BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.641

EDICION DE 83 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 30 de Junio de 1943

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la **República o del exterior**, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	**„ 2.30**
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, **ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.**

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente **los ejemplares que aparezcan entre la fecha de** subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719. .	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. . .	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931.	„ 1.50
Tribunales de la Nación.	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez.	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales.	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas. . . .	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937.	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual.	„ 5.—
Número suelto.	„ 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisionando el Sr. Coronel (R.A.) don Matías Rodríguez Conde, para que practique en el Departamento de Interior y en las Reparticiones autárquicas, Direcciones, Comisiones y demás organismos dependientes del mismo, las diligencias necesarias para la comprobación de hechos delictuosos que se hayan cometido.

Buenos Aires, Junio 16 de 1943.

221. — Vistas las irregularidades administrativas que se habrían cometido en distintas dependencias del Departamento del Interior según denuncias concretas llegadas a conocimiento del Gobierno Provisional de la Nación, y según también versiones divulgadas por órganos responsables de la opinión pública; y

CONSIDERANDO:

Que el actual Poder Ejecutivo tiene el deber, según juramento y promesa solemnes, de restaurar la honradez administrativa y detener con firmeza el proceso de desintegración de valores que ya se manifestaba en todos los aspectos que constituyen la vida misma del país;

Que es propósito inequívoco e inquebrantable del actual Gobierno adoptar las medidas de investigación necesarias para esclarecer totalmente los hechos que afectan la seriedad de nuestras instituciones y el respeto que deben merecer, como así también para hacer efectivas las condignas responsabilidades administrativas y penales de los funcionarios culpables y salvaguardar a la vez el buen nombre y honor de los que cumplen abnegadamente con su deber;

Que dada la vastedad, importancia y correlación de los intereses que el nombrado Departamento tutela, es entonces conveniente extender la investigación a todas las diversas ramas, autárquicas o no, de ese mismo Departamento;

Por todo ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Comisiónase al señor Coronel (R. A.) D. Matías Rodríguez Conde, con las amplias facultades que el cumplimiento de su misión exige, para que practique en el Departamento del Interior y en las Reparticiones autárquicas, Direcciones, Comisiones y demás organismos dependientes del mismo, las diligencias necesarias para la comprobación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 28 de Junio de 1943

	m$n.
Por avisos	5.062.—
Por marcas	600.—
Por adicionales de marcas . .	12.—
Por suscripciones	237.10
Por venta de ejemplares . . .	14.50
Por venta de folletos . . .	
Total	5.925.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

de los hechos delictuosos que se hayan cometido, con especificación de las circunstancias que los caractericen, a fin de hacer efectivas las consiguientes responsabilidades de los funcionarios culpables.

Art. 2º — El Comisionado propondrá sus colaboradores al Poder Ejecutivo, a la mayor brevedad.

Art. 3º — Los Directores, Jefes de Reparticiones autárquicas y demás funcionarios prestarán al Comisionado, en forma inmediata y completa toda la información y colaboración que les requiera para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Jorge A. Santamarina. — Elbio Carlos Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez.

Declarando intervenida la provincia de San Juan y nómbrase Comisionado

Buenos Aires, junio 15 de 1943.

—354—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de San Juan.

Art. 2º — Nómbrase Comisionado Nacional al señor Capitán de Navío (R.) don Jorge Godoy.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior le serán impartidas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Segundo R. Storni. — Elbio Carlos Anaya. — Benito Sueyro.

Declarando intervenida la provincia de Córdoba y nómbrase Comisionado.

Buenos Aires, junio 18 de 1943.

—608—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Nómbrase Comisionado Nacional al señor General de Brigada (R.) don Alfredo Córdoba.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior le serán impartidas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez.

Declarando intervenida la provincia de La Rioja y nómbrase Comisionado.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

—776—

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de La Rioja.

Art. 2º — Nómbrase Comisionado Nacional al señor Coronel (R.) don Rafael S. Ortiz.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior le serán impartidas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Elbio C. Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Ismael F. Galíndez.

Declarando intervenida la provincia de Salta y nómbrase Comisionado.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

—777—

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de Salta.

Art. 2º — Nómbrase Comisionado Nacional al señor General de Brigada (R.) don José Morales Bustamante.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior le serán impartidas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Elbio Carlos Anaya. — Ismael F. Galíndez. — Edelmiro J. Farrell.

Confirmando en sus funciones a los miembros de la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Buenos Aires, junio 18 de 1943.

783. — Vistas las renuncias presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus funciones a los miembros de la Comisión Nacional de Casas Baratas, señores:

Presidente, doctor Benjamín F. Nazar Anchorena.

Vicepresidente, ingeniero Daniel Iribarne.

Vocales, doctor Juan Pedro Magnin.— Dr. Enrique B. Demaría. — Don Angel L. Lungarzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ALBERTO GILBERT

Se acepta renuncia del Dr. Juan J. Spangenberg, del cargo de Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, junio 18 de 1943.

784. — Vista la renuncia presentada por el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor Juan J. Spangenberg,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Juan J. Spangenberg, del cargo de Presidente del Departamento Nacional de Higiene y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ALBERTO GILBERT

Nombrando Presidente del Departamento Nacional de Higiene, al Sr. Cirujano Mayor del Ejército (R. A.) Dr. don Eugenio A. Galli.

Buenos Aires, junio 18 de 1943.

—785—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Departamento Nacional de Higiene, al señor Cirujano Mayor del Ejército (R. A.), doctor don Eugenio A. Galli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ALBERTO GILBERT

Declarando intervenida la Provincia de Catamarca, y nómbrase Comisionado.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

—834—

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Provincia de Catamarca.

Art. 2º — Nómbrase Comisionado Nacional al Contador Inspector de la Armada (R.) señor D. Francisco A. Genesi.

Art. 3.º — Por el Ministerio del Interior le serán impartidas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Jorge A. Santamarina. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Ismael F. Galíndez.

Declarando intervenida la provincia de San Luis y nómbrase Comisionado.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

—1013—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de San Luis.

Art. 2º — Nómbrase Comisionado Nacional al señor General de Brigada (R. A.), don Justo P. Rojo.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior le serán impartidas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — Jorge A. Santamarina. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Ismael F. Galíndez.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Interviniendo el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

— 564. — 969. —

CONSIDERANDO:

Que la formación espiritual y moral de los niños argentinos por medio de la instrucción primaria es una de las obligaciones más sagradas del Estado, que claramente se ha expresado como propósito del Gobierno Provisional de la Nación;

Que, a tal efecto es indispensable reajustar el organismo superior que rige esa enseñanza y para ello debe estar informado de su organización actual y de la veracidad de las denuncias que han llegado a su noticia, que de ser exactas revelarían que ese organismo ha desnaturalizado su misión conforme a lo determinado por la Ley N.º 1.420, de Educación Común, poniéndose al servicio de intereses mezquinos que han primado sobre los superiores de su orientación;

Que a los fondos asignados por la Ley de Presupuesto no se les ha dado, en muchos casos, el destino legal que corresponda a la inversión de los mismos;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase intervenido el Consejo Nacional de Educación a los efectos expresados precedentemente y a fin de encuadrar su funcionamiento dentro de lo preceptuado por la Ley N.º 1.420, de Educación Común y en las disposiciones de orden administrativo en vigor.

Art. 2.º — Desígnase interventor al señor Contraalmirante Pedro Gully con facultades para realizar una intervención amplia y declarar en comisión al personal que estime necesario.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Incluyendo en plan de estudios de la Esc. Nac. de Bellas Artes Prep. "Manuel Belgrano", las asignaturas Historia y Geografía Argentinas.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

569. — 992. — Vista la nota de la Dirección de Artes Plásticas, por la que se solicita la reincorporación de los cursos de Historia y Geografía Argentinas al plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", y considerando que la supresión de las referidas asignaturas, como consecuencia de la reforma dispuesta por decreto del 1º de febrero de 1939, implica una deficiencia que debe ser corregida, atento la opinión emitida por la Inspección General de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible que en los planes de estudios de los institutos donde se forma el profesorado nacional de dibujo y pintura, no se incluyan asignaturas que, como aquéllas, facilitan el mejor conocimiento de la patria en su valoración heroica y en su aspecto físico;

Que, por otra parte, como lo han señalado eminentes críticos nacionales, las expresiones plásticas en nuestro país se caracterizan por la escasa inclinación de los artistas a los temas históricos abordados ocasionalmente en grandes obras de género, a menudo realizadas por encargo o estímulo oficial, pero rara vez por inclinación personal;

Que tal característica proviene, sin duda, del desconocimiento de la historia y de la geografía nacional, abundante en hechos y panoramas susceptibles de brindar tema inspirado para el artista de calidad que comprenda cabalmente el papel que le está reservado en la formación de los gustos, la sensibilidad y los sentimientos más puros de la colectividad;

Que sin pretender el absurdo de que el Estado imprima una orientación determinada en materia de producción artística, es posible y necesario propender en la formación de quienes cursan en las aulas oficiales y pueden ser mañana maestros de la juventud, al mejor conocimiento del país con sus bellezas y a la mayor exaltación del sano espíritu nacionalista por la glorificación material de su historia;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese en el plan de estudios vigente en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", las asignaturas: Historia Argentina, con dos clases semanales en cada uno de los cursos de primero a tercer año, y Geografía Argentina, con una clase semanal en cada uno de los referidos cursos, debiendo introducirse en el horario las modificaciones pertinentes.

Art. 2.º — La presente modificación que por este año se limitará a la asignatura Historia Argentina, comenzará a hacerse efectiva a partir del 1.º de julio próximo, en los cursos de primer año y se continuará aplicando progresivamente en los sucesivos.

Art. 3.º — La Inspección General de Enseñanza formulará, antes del 1.º de julio próximo, los planes de estudios para la asignatura Historia Argentina que se aplicarán de inmediato, y preparará para la iniciación de los cursos escolares de 1944 los programas completos de Historia y Geografía Argentinas.

Art. 4.º — Impútese el presente gasto, que asciende a la suma de m$n. 3.672 (tres mil seiscientos setenta y dos pesos m|n. de c|l.) correspondiente a 18 horas semanales de cátedra de Historia Argentina, al Anexo E., Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 5.º — La Dirección General de Administración incluirá en el proyecto de presupuesto para 1944 los fondos indispensables para atender el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Facultando a los Directores de este Departamento para acordar licencias.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

527.—970.—Atento que la conveniencia de simplificar la tramitación de los pedidos de licencia, con el fin de propender a un mayor diligenciamiento hace necesario reglamentar las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Ministros de 1.° de julio de 1938, que ya facilitaba en parte el trámite y resolución de tales expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que tal reglamentación lo será al sólo objeto de surtir efectos en las Dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Públicas y que su aplicación no modifica ninguna de las prescripciones reglamentarias a que, en cuanto a tiempo y forma, debe ceñirse la concesión de tales permisos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a los señores Directores Generales de Justicia, de Instrucción Pública, de Administración y de Educación Física para acordar las licencias a que se refieren los artículos 2.°, 3.° y 24.° del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y el de 7 de febrero de 1941, al personal de sus respectivas Direcciones; y a los de Instrucción Pública y de Educación Física para acordar al personal directivo, docente y a los empleados de los establecimientos de enseñanza y reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las licencias a que se refieren los artículos 2.°, 3.° y 24.° del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y el de 7 de febrero de 1941 y además las motivadas por duelo de familia así como la designación del o de los reemplazantes que corresponda.

Art. 2° — Los expresados funcionarios elevarán al señor Subsecretario del Departamento, semanalmente, para su aprobación en un legajo, copia de las resoluciones recaídas en los expedientes originados con motivo de dichas licencias.

Art. 3.° — Las comprendidas en los artículos 4.°, 6.°, 7°, 8.° y 21°. del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936, serán acordadas por el señor Subsecretario y las demás las resolverá el señor Ministro.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Ministerio de Guerra

Se nombra Director General del Material del Ejército

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

— 754 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director General del Material del Ejército al señor Coronel D. Julio Cayetano Checchi, Dtor. Ars.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

RAMIREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de N. y Ptos. — Ref modificación de la ubicación del terreno concedido a la D. Gral. de Aduanas en Pto. Alvear (Corrientez).

Buenos Aires, junio 15 de 1943.

322. — 1.688. — Expediente 62116-1942. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Aduanas, solicita la cesión del terreno situado a 27 metros del ángulo sudoeste de la manzana N.° 277, con frente de 5 metros a la N.° 323 del Puerto Alvear (Corrientes), en reemplazo del concedido por Decreto N.° 138.506, de fecha 17 de diciembre de 1942 (fojas 23), dado que la superficie mínima que necesita para la instalación de la casilla para el Resguardo Aduanero, es de 13 ms. x 5 ms.;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 41 vta.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas a ocupar, con carácter provisorio, el terreno situado a 27 metros del ángulo Sudoeste de la manzana N.° 277, con frente de 5 metros a la N.° 323, del Puerto Alvear (Corrientes), en reemplazo del concedido por Decreto N.° 138.506, de fecha 17 de diciembre de 1942, corriente a fojas 28, con la condición de que el mismo será devuelto al Ministerio de Obras Públicas en cuanto le sea requerido;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Dirección General de Aduanas s/. cesión terreno en zona portuaria p/. reconstrucción casilla del Resguardo Aduanero localidad de Alvear (Corrientes).

Buenos Aires, diciembre 17 de 1942.

138.506. — 8934. — Expte. 62.116-1942. — Visto que la Dirección General de Aduanas, solicita la cesión de un terreno ubicado en un lugar próximo a las instalaciones portuarias, con motivo de la reconstrucción de la casilla de Resguardo Aduanero de la localidad de Alvear (Corrientes);

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 27), no existe inconveniente en acceder a lo peticionado; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 27 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas a ocupar, con carácter provisorio, un terreno de 3 m. x 6 m. en la esquina Noroeste de la manzana N.° 227, del puerto de Alvear (Corrientes).

Art. 2.° — El terreno de referencia deberá ser devuelto al Ministerio de Obras Públicas en cuanto le sea requerido, en oportunidad de que el mismo resulte afectado por la construcción de instalaciones portuarias.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

FF. CC. del Estado. — Autorizando a habilitar como estación desvío de cruce del Km. 1132-C-18 de la línea de J. V. Gónzalez a Pichanal.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1943.

143.560. — 494. — Exp. 103.039|943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita se le autorice para asignarle categoría de estación al desvío de cruce situado en el kilómetro 1132-C-18 de la línea de Joaquín V. Gónzález a Pichanal (F. C. C. N. A.), lo que a su juicio es necesario para responder a la importancia que la misma ha adquirido, por servir a una extensa zona agrícola-ganadera, donde existen varios obrajes;

Teniendo en cuenta:

Que por decreto N.° 118.932 de fecha 5 de mayo de 1942, cuya copia figura a fojas 11, se facultó a la citada Administración para habilitar al servicio público la línea férrea antes aludida, con carácter definitivo;

Que en el desvío de que se trata se dispone de un edificio para pasajeros, galpón de cargas, galpón de encomiendas, vías 1ra., 2da., y 5ta., vía al brete, cola tiradora, manga, brete y demás instalaciones indispensables para el normal desenvolvimiento del tráfico, de modo que su habilitación en la forma solicitada será una medida de beneficio público; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 12),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que habilite como estación, el desvío de cruce ubicado en el kilómetro 1132-C-18 de la línea de Joaquín V. González a Pichanal (F. C. C. N. A.), debiendo dicha Repartición efectuar en su oportunidad las publicaciones de practica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA

FF. CC. del Estado. — Est. Córdoba C. C. — Transferencia de Galpón particular. — Se aprueba con carácter precario.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1943

143.559 — 501. — Exp. 103.049-1943. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 26 de noviembre de 1924 (fs. 6) se autorizó a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que llevara a cabo la construcción de un galpón en la estación Córdoba C. C. destinado a depósito de mercaderías, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Pietrini Hnos. y posteriormente por decreto de fecha 10 de marzo de 1927 (fs. 12) se comprobó la transferencia a favor de los señores Di Natale Hnos.

Que al presente la citada Administración General manifiesta (fs. 20) que el referido galpón ha sido vendido a los señores Robles Hnos. y por éstos a los señor Francisco Soler; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 24,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia del galpón de que se trata, efectuada primero a favor de los señores Robles Hnos. y luego de los señores Francisco y Digo Soler, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones oportunamente establecidas en el precitado decreto, de fecha 26 de noviembre de 1924 (fs. 6)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Designando Comandante en Jefe de las Fuerzas que participarán en el acto militar que se efectuará el día 9 de julio próximo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1943.

Con el objeto de organizar la Revista y Desfile Militar que se realizará el día 9 de julio próximo, en conmemoración del 127° aniversario de la proclamación de la Jura de nuestra Independencia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Desígnase al Señor General de Brigada D. Horacio Crespo, Comandante del 1. Ejército, Comandante en Jefe de las Fuerzas que participarán.

2.° El Estado Mayor del Comando de las Fuerzas se organizará de la siguiente forma:

a) Estado Mayor del Comando del 1. Ejército y del Comando de la 1. División de Ejército.

b) Un oficial delegado por cada uno de los siguientes organismos y Comandos:

Cuartel Maestre General del Interior, Comandos de Caballería de Ejército, Aviación de Ejército y Defensa Antiaérea, Dirección de Institutos Militares, Inspecciones de Infantería, Artillería y Comunicaciones.

3.° Desde la fecha y a los efectos del acto militar que se ejecutará, quedarán subordinados al Comando en Jefe de las Fuerzas, los siguiente Comandos, Institutos y Unidades:

1. **División de Ejército:** Comando, Comando de Infantería, Comando de Artillería, Regimiento 1. de Infantería "Patricios", Regimiento 2. de Infantería "General Balcarce", Regimiento 3. de Infantería "General Belgrano", III Batallón del Regimiento 3. de Infantería "General Belgrano", Regimiento 1. de Artillería Montada y 1. Destacamento de Exploración.

1. **División de Caballería:** Comando, I Brigada de Caballería, II Brigada de Caballería menos Regimiento 2. de Caballería "Lanceros General Paz", Regimiento 1. de Artillería a Caballo y 1. Escuadrón de Comunicaciones.

Escuelas: Colegio Militar de la Nación, Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Escuela de Mecánica del Ejército, Escuela de Infantería, Escuela de Caballería, Escuela de Comunicaciones, Escuela Antiaérea y Escuela de Artillería.

Aviación: Colegio Militar, Escuela de Pilotos Militares, Agrupación Transporte, Regimiento Aéreo 1, Regimiento Aéreo 2, Regimiento Aéreo 3 y 1. Grupo de Observación.

4.° El Señor Inspector General del Ejército impartirá las directivas correspondientes al Comando en Jefe de las Fuerzas.

5.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército. (Plana Mayor). — E. J. Farrell.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Buenos Aires, marzo 4 de 1943.

Resolución N° 109. — Nota 85. — Expediente 577|43. — Visto que la Cámara Algodonera de Buenos Aires de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, solicita el reconocimiento de la modificación introducida por la misma en la fórmula N° 5 serie "K", utilizada para formalizar las operaciones de compraventa de fibra de algodón a precio fijo, y linters, y

CONSIDERANDO:

Que esa modificación no altera las cláusulas esenciales contenidas en el formulario anteriormente aprobado para esa clase de operaciones, el que fuera declarado sujeto al impuesto previsto en el artículo 21 de la ley de sellos, conforme al artículo 23 de su reglamentación;

Por tanto,

El Subgerente del Impuesto de Sellos—

RESUELVE:

1° — Reconocer el formulario modificado de referencia, declarando sujetas al impuesto previsto en el artículo 21 de la ley de sellos, las operaciones de compraventa de los productos mencionados que se documenten en él.

2° — Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial, conjuntamente con el texto del nuevo formulario adoptado y remitir copia de la misma a la recurrente, para su conocimiento

3° — Cumplido, tomen nota Despacho (Sellos) y División Inspección Capital (Sellos), los que desglosarán un ejemplar del nuevo formulario, y archívese.

Eduardo Cazaubón, Subgerente de Sellos.

Serie K
Fórmula N° 5

BOLETO

DE COMPRAVENTA DE FIBRA DE ALGODON N° .. .. ..
FORMULA ESTABLECIDA POR LA CAMARA ALGODONERA DE BUENOS AIRES
De la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

1941

.... señor ....
.... vende.......... a
.... señor...
....la cantidad de
....
....
....
....
kilogramos neto de FIBRA DE ALGODON (con una tolerancia del 2 o|o en más o en menos del kilaje total) de ....
.... de la cosecha ....
....
al precio de...
....
....
....
....
por cada kilo neto, en fardos, puesto ....
Calidad...
....
....
La entrega y el recibo se efectuarán.....................................
....
....
haciéndose el recibo por el comprador en.................................
El pago se hará al contado en..
....
a la presentación de los recibos otorgados por el recibidor del comprador, debidamente endosados por el vendedor, en la forma prescripta en la Reglamentación General.

Regirá para este Boleto la Fórmula de Venta "A", "B" o "C", Inciso I o II y el arbitraje será, en lo que se refiere a calidad, "SECRETO" o "POR ARBITROS NOMBRADOS POR LAS PARTES".

(Borrar las fórmulas de venta y sistema de arbitraje que no se desee emplear. — En caso de omisión se entiende que para los arbitrajes de calidad se aplicará la Fórmula "A", Inciso I, y sistema de arbitraje "SECRETO".

Las partes se sujetan a las condiciones establecidas por la Reglamentación General de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, las que serán consideradas parte integrante del presente Boleto.

Toda cuestión que surja con motivo de la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o rescisión del presente Boleto, será resuelta por árbitros arbitradores, de acuerdo con el procedimiento que establece la Reglamentación General, como tribunal único e inapelable, comprometiéndose ambas partes a acatar su fallo, que será definitivo.

Para los efectos de este Boleto, las partes fijan domicilio especial en la Secretaría de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio), Capital Federal, donde se notificarán las citaciones, providencias y resoluciones.

Las partes firman el presente Boleto en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en...
....
OBSERVACIONES:...
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
El vendedor
....
El comprador El corredor

REGLAMENTACION GENERAL

De los Socios

Artículo 1° — En todos los casos donde no les fuera posible llegar de común acuerdo a un arreglo amigable sobre cualquier controversia que surgiese entre ellos en razón del comercio de fibra de algodón, todos los socios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, están obligados a someter la resolución de la misma al arbitraje de la Cámara Algodonera en la forma prescripta por esta Reglamentación.

De los no Socios

Art. 2° — En el caso de que sólo una de las partes pertenezca a la Cámara Algodonera de Buenos Aires, salvo arreglo amigable, deberá efectuarse el arbitraje de acuerdo a la presente Reglamentación, a lo cual se obliga la parte no asociada, al firmar el presente boleto.

Art. 3° — En el caso de que dos personas no socios de la Cámara tuvieran que dirimir cuestiones referentes a compras, ventas o manipuleo de algodón, podrán utilizar los servicios de la Cámara, previa solicitud al Presidente de la misma, quien podrá de por sí dar su conformidad, siempre que cumplan con las disposiciones mencionadas en el Art. 55.

Art. 4° — En todos los casos el arbitraje deberá efectuarse con arreglo a los procedimientos que se mencionan en los artículos 54 al 92 de la presente Reglamentación.

De la calidad o tipos

Art. 5° — Los Patrones Oficales del algodón Argentino aprobados por la Junta Nacional del Algodón, son Seis, a saber:

GRADO "A"
GRADO "B"
GRADO "C"
GRADO "D"
GRADO "E"
GRADO "F"

Art. 6° — Todas las ventas hechas con referencia a estos Patrones Oficiales, serán arbitradas sobre los Patrones Oficiales en poder de la Cámara Algodonera.

Art. 7° — Los Patrones Oficiales representan: a) color, b) cantidad y calidad de impurezas, c) preparación o calidad del desmote, pero no la longitud de la fibra ni el carácter. — Salvo especificación en contrario y no haciéndose mención de la misma por las partes firmantes, queda entendido que la longitud será de 7|8 de pulgada (equivalente a 22.25 milímetros) y el carácter correspondiente a fibra sana o normal de la estación, efectuándose tanto en lo referente a la longitud de de la fibra, como al carácter, bonificaciones recíprocas por exceso o defecto.

Art. 8° — Los arbitrajes por largo de fibra tendrán lugar en las compras sobre muestras o con descripción de largo de fibra.

Ventas sobre fórmula "A"

Art. 9° — El comprador deberá recibir del vendedor todo el algodón que éste le entregue, salvo los fardos que a juicio de ambas partes o de los árbitros, merezcan una bonificación mayor del 5 o|o sobre el precio del Boleto.

Inciso I) — Siempre que el vendedor no opte por reponerlos, estos últimos fardos podrán ser recibidos total o parcialmente, por el comprador con la bonificación fijada de común acuerdo o por los árbitros, debiendo a tal efecto hacerse la comunicación correspondiente al vendedor dentro de un día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Por una sola vez el vendedor tendrá el derecho de reponer el algodón rechazado o sujeto a una bonificación mayor del 5 o|o dentro del plazo de entrega establecido en el Boleto y en ningún caso después de los dos días hábiles subsiguientes al vencimiento del mismo.

Si los fardos repuestos nuevamente no correspondiesen a las condiciones del Boleto, el comprador tendrá el derecho de recibir total o parcialmente el algodón, con la bonificación establecida de común acuerdo o por los árbitros o de hacer valer sus derechos de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de esta Reglamentación.

Optando el vendedor por reponer el algodón sujeto a la rebaja mayor del 5 o|o establecida de común acuerdo o por los árbitros y negándose el comprador de aceptar la reposición, aquél tendrá el derecho de facturar dicho algodón al precio de venta fijado en el Boleto.

Inciso II) — El comprador tendrá la opción de recibir total o parcialmente los fardos que merezcan una bonificación mayor del 5 o|o con la bonificación fijada de común acuerdo o por los árbitros, debiendo a tal efecto hacer la comunicación correspondiente al vendedor dentro de un día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Para la parte o el total que el comprador opte por rechazar, regirán las disposiciones sobre "reposición, etc.", establecidas en el inciso I).

Ventas sobre fórmula "B"

Art. 10. — El vendedor deberá entregar por lo menos el 50 o|o de la cantidad vendida igual al tipo base o "muestra" especificada en el boleto, pudiendo el comprador rechazar todos los fardos que a juicio de las partes o de los árbitros merezcan una bonificación mayor del 1 o|o (uno por ciento) sobre el precio del Boleto.

Inciso I) — Siempre que el vendedor no opte por reponerlos, estos últimos fardos podrán ser recibidos total o parcialmente por el comprador con la bonificación fijada de común acuerdo o por los árbitros, debiendo a tal efecto hacerse la comunicación correspondiente al vendedor dentro de un día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Por una sola vez el vendedor tendrá el derecho de reponer el algodón rechazado o sujeto a la rebaja mayor del 1% (uno por ciento), dentro del plazo de entrega establecido en el Boleto, y en ningún caso, después de los dos días hábiles subsiguientes al vencimiento del mismo.

Si los fardos repuestos, nuevamente no correspondiesen a las condiciones del Boleto, el comprador tendrá el derecho de recibir total o parcialmente el algodón con la bonificación establecida de común acuerdo o por los árbitros o de hacer valer sus derechos de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de esta reglamentación.

Optando el vendedor por reponer el algodón sujeto a la rebaja del 1% (uno por ciento), y negándose el comprador de aceptar la reposición, aquél tendrá el derecho de facturar dicho algodón al precio de venta fijado en el Boleto.

Inciso II) — El comprador tendrá la opción de recibir total o parcialmente los fardos que merezcan una bonificación mayor del 1 o|o (uno por ciento), con la bonificación fijada de común acuerdo o por los árbitros, debiendo a tal efecto hacer la comunicación correspondiente al vendedor, dentro de un día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Para la parte o el total que el comprador opte por rechazar, regirán las disposiciones sobre "reposición, etc.", establecidas en el Inc. I).

Ventas sobre fórmula "C"

Art. 11. — El comprador deberá recibir todo el algodón que el vendedor le entregue. — Las partes se bonificarán recíprocamente por las diferencias de calidad resultante con relación al Tipo base o "muestra", considerando también la longitud y el carácter de la fibra.

Inciso I) — Limitándose las diferencias de calidad admisible con relación al Tipo base o "muestra", el comprador tendrá la opción de rechazar los fardos que excedan esos límites, o recibirlos total o parcialmente con las bonificaciones que mutuamente se acuerden o fijen los árbitros, siempre que el vendedor no opte por reponer dichos fardos.

Por una sola vez el vendedor tendrá el derecho de reponer el algodón rechazado o que exceda los límites fijados, dentro del plazo de entrega fijado en el Boleto y en ningún caso, después de los dos días hábiles subsiguientes al vencimiento del mismo.

Si los fardos repuestos, nuevamente no correspondiesen a las condiciones del Boleto, el comprador tendrá el derecho de recibir total o parcialmente el algodón con la bonificación establecida de común acuerdo o por los árbitros, o de hacer valer sus derechos de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de esta Reglamentación.

Inciso II) — Limitándose las diferencias de calidad admisible, con relación al Tipo base o "muestra", el comprador tendrá la opción de rechazar los fardos que excedan esos límites, o de recibirlos total o parcialmente con las bonificaciones que mutuamente se acuerden, o fijen los árbitros.

Para la parte o el total que el comprador opte por rechazar, regirán las disposiciones sobre "reposición, etc.", establecidas en el Inciso I).

Disposición General

Art. 12. — Las partes podrán, de común acuerdo, modificar los límites de recibo y entrega indicados en las distintas cláusulas, debiendo especificar las modificaciones en los respectivos Boletos.

De las muestras

Art. 13. — Cuando la compraventa fuera concertada sobre "muestra" o "marca especial", el vendedor deberá lacrar en presencia del comprador la "muestra" o "marca especial", quedando ésta en poder del comprador, salvo estipulación contraria.

Art. 14. — La muestra o marca especial lacrada deberá ser entregada a la Cámara Algodonera, al tiempo de solicitarse el arbitraje.

Art. 15. — El comprador deberá sacar muestras de ambos lados de los fardos, a los efectos del recibo.

Art. 16. — Los gastos que se originan al sacar muestras, serán por cuenta de la parte en cuyos depósitos, propios o alquilados, se efectúe la operación: efectuándose fuera de dichos depósitos, como ser en estaciones, mercados, depósitos fiscales o al costado de vapor, serán pagados mitad cada parte.

Art. 17. — El peso de cada muestra de un fardo no será inferior a 80 gramos, ni mayor a 120 gramos, y la misma podrá ser sacada del punto o los puntos del fardo que desee el comprador. — En el caso que las muestras fuesen sacadas antes del pesaje de los fardos, el vendedor agregará el peso de las mismas al kilaje total a facturarse.

Art. 18. — El recibo de la mercadería se hará en presencia de ambas partes o de sus representantes y en este acto se procederá a sacar dos juegos de muestras, uno de ellos será sellado y lacrado y dará fe del contenido de cada fardo; ambos juegos quedarán en poder del comprador.

De las taras

Art. 19. — Los fardos deberán estar revestidos con arpillera de yute o tela de algodón y tener un mínimum de 5 flejes o de 2 a 3 flejes espirales, con una distancia entre flejes que permita la libre sacada de muestras reglamentarias. — La arpillera o tela de algodón podrá ser usada, pero en buenas condiciones, libre de roturas, salvo los cortes originados para sacar muestras, y cubriendo por lo menos tres cuartas partes del fardo. — No serán de recibo los fardos cubiertos con arpillera de sisal o formio y|o cosidos con hilo de sisal o formio.

Art. 20. — A los efectos del cálculo de la tara se entiende que todos los fardos deberán tener la tara igual (con una tolerancia de 1|2 por ciento entre uno y otro), pero si a juicio del comprador hubiera fardos donde a simple vista se notara que la tara es superior a la generalidad de los mismos, éstos deberán ser apartados y destarados por separado, tomándose como base la tara que arrojen y comparada con sus pesos.

Art. 21. — La liquidación del peso de los fardos destarados con anterioridad y que por consiguiente, se encuentren sujetos con alambres en vez de flejes, deberá efectuarse tomando el peso de los fardos, agregando al mismo el peso de los flejes retirados y deduciendo el peso de los alambres.

Pesada y destarada

Art. 22. — Los gastos que se originen al pesar y destarar, serán por cuenta de la parte en cuyos depósitos, propios o alquilados para uso privado, se efectúe la operación. — Efectuándose fuera de dichos depósitos, como ser en estaciones, mercados, depósitos fiscales, depósitos públicos (siempre que no hayan sido arrendados con exclusividad) o al costado de vapor o lancha, serán pagados mitad cada parte.

Tolerancia

Art. 23. — La tolerancia para los efectos de cumplimiento del peso de los contratos, fijada en el 2 o|o en más o en menos, quedará sin efecto en caso de incumplimiento total o parcial del Boleto. Esta tolerancia se entiende aplicable estrictamente a cada entrega establecida.

Del contenido de los fardos

Art. 24. — El contenido de los fardos deberá ser uniforme al declarado al efectuar la venta. — No será válida cualquier reclamación al respecto después de salida la fibra del país, cuando este defecto no fuera debidamente comprobado a juicio de la Cámara Algodonera.

Art. 25. — Se consideran fardos reglamentarios solamente aquéllos que no ocupen un espacio mayor de 4 metros cúbicos por tonelada. — Todo fardo que exceda de ese volumen estará sujeto a la bonificación correspondiente por la diferencia de flete de ferrocarril, fluvial o marítimo, según sea la condición del Boleto.

De las entregas y recibos

Art. 26. — VENTA DE MERCADERIA DISPONIBLE EN BUENOS AIRES: Vendida una mercadería en estas condiciones (por mercadería disponible se entiende que por lo menos el 90 o|o de la mercadería deberá responder a las condiciones establecidas en la venta, salvo especificación contraria en el Boleto), el vendedor deberá tener toda la mercadería lista, debiendo comenzar la entrega y el recibo dentro de los dos días hábiles siguientes al de la fecha del Boleto, salvo especificación contraria en el mismo.

Art. 27. — VENTA SOBRE VAGON, CARRO O DEPOSITO: El vendedor deberá entregar diariamente y en un solo lugar a razón de 50 fardos diarios, como mínimum. — El comprador por su parte no podrá negarse a recibir 120 fardos, calculados proporcionalmente sobre 8 horas hábiles de trabajo.

Ventas a plazo fijo

Art. 28. —

I) SOBRE VAGON: Se considerará cumplido el Boleto si el vagón portador del algodón ha entrado a la estación del destino convenido dentro del plazo estipulado.

II) BORDO LANCHA O VAPOR DE RIO: Se considerará cumplido el Boleto si el vapor o lancha portador del algodón ha entrado en el puerto de destino convenido dentro del plazo estipulado.

III) DE O A DEPOSITO O CARRO: La mercadería deberá ser puesta a disposición del comprador, con la anticipación necesaria para cumplir el Boleto, calculando un término medio de 30 toneladas por día hábil.

Art. 29. — GENERAL: Cuando el vendedor en cumplimiento de un Boleto tuviera que efectuar la entrega en dos o más lotes y en distintos lugares, deberá notificar con 24 horas de anticipación al comprador las cantidades exactas que entregará en cada lugar.

Art. 30. — El recibo de la mercadería deberá efectuarse:

I) POR VENTAS DE O A VAGON, CARRO O DEPOSITO: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes al día del aviso oficial del vendedor que la mercadería se encuentra disponible.

II) POR VENTAS BORDO LANCHA O VAPOR DE RIO: De acuerdo con el plazo acordado por el "Centro de Cabotaje", o de "Lancheros".

Avisos de entrega

Art. 31. — Los avisos de entrega o de que la mercadería se encuentra disponible, podrán ser entregados por el vendedor al comprador, únicamente los días hábiles desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde y en los días sábados desde las nueve horas hasta las 11 de la mañana.

Responsabilidad del vendedor

Art. 32. — La responsabilidad del vendedor sobre una partida de algodón, cesa:

I) En el caso de que el vendedor haya entregado al comprador "Carta de porte", "Conocimiento de embarque" u "Orden de entrega"; debidamente endosados: Cuando el comprador otorgó recibo al vendedor del documento correspondiente.

II) En el caso de que el vendedor no haya entregado al comprador "Carta de porte"; "Documento de embarque" u "Orden de entrega":
a) Cuando la mercadería está vendida en el interior puesta a bordo o vagón: Desde que la mercadería haya sido recibida y embarcada o cargada.
b) Cuando la mercadería está vendida "sobre vagón", "bordo" o "en estación Buenos Aires": Desde el momento que el comprador otorgó recibo de la mercadería.

III) En el caso de que una entrega no se termine en el día: Desde el momento en que el comprador le entregue un recibo provisorio por los fardos entrados y|o recibidos en sus depósitos, lo cual es su obligación.

Art. 33. — Cuando el recibo no lleve observación sobre calidad, cesará el derecho del comprador de reclamar sobre ella. Cuando el recibo lleve la cláusula "Condicional", se entiende que la calidad está sujeta a arbitraje ante la Cámara Algodonera.

Desacuerdo sobre calidad

Art. 34. — Cuando el desacuerdo por calidad se produjera en el punto de origen, aun cuando sea recibida la mercadería "condicional", tanto el vendedor como el comprador procederán a lacrar de común acuerdo muestras de cada fardo en litigio, las que serán remitidas a la Cámara Algodonera de Buenos Aires.

Art. 35. — Existiendo desacuerdo sobre calidad de la mercadería y si una de las partes se rehusara a sacar muestras, la otra podrá pedir a la Cámara el envío de un "Empleado Oficial", a efecto de que saque y lacre las muestras y las entregue a la Cámara. Las partes interesadas tienen derecho a presenciar la actuación del "Empleado Oficial", pero cualquier observación sobre su proceder, sólo podrá hacerse ante la Cámara Algodonera. Los gastos que se originaran, serán a cargo de la parte que se hubiera negado a sacar y lacrar las muestras.

Art. 36. — Los gastos de acarreo, almacenaje, entrada y salida de depósitos, manipuleo, seguro, etc., que origine al comprador el recibo y tenencia de la mercadería, que después del arbitraje no tuviera obligación de recibir, serán por cuenta exclusiva del vendedor.

Por su parte el comprador deberá devolver los fardos en buen estado y sin ninguna nueva numeración o contramarca que pueda identificar su condición de rechazados. Si así no lo hiciera, serán por su exclusiva cuenta todos los gastos en que se incurra para ponerlos en condiciones.

Exceso de humedad

Art. 37. — En caso de desacuerdo entre el recibidor y el entregador sobre condición por "humedad", el comprador o el vendedor podrá someter la partida a arbitraje, nombrándose árbitros por las partes para que determinen: 1º) Si, teniendo en cuenta las condiciones climatéricas del año respectivo, el algodón entregado encuadra en las condiciones normales de humedad del año, y, 2º) si corresponde que sea abonada una bonificación y establecer el monto de la misma. Si sobre la primera parte de su cometido, los árbitros no llegaran a un acuerdo, solicitarán de la Presidencia de la Cámara que se haga determinar la humedad en los laboratorios de la Junta Nacional del Algodón, cuyo informe servirá de base para que los árbitros establezcan si corresponde o no bonificación y el monto de la misma en caso de corresponder. Si en esta segunda parte de su cometido, los árbitros tampoco llegaran a un acuerdo, elevarán los antecedentes a la Comisión Directiva, la que dictará su fallo definitivo, que será inapelable.

En caso de rehusarse el vendedor a sacar y lacrar muestras, el comprador podrá pedir "empleado oficial", a efecto de que saque, lacre y envíe a la Cámara las muestras. Las partes interesadas tendrán el derecho a presenciar la actuación del "empleado oficial", pero cualquier observación sobre su proceder, sólo podrá hacerse ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires.

Fuerza mayor o caso fortuito

Art. 38. — La Cámara Algodonera, resolverá en cada caso si la inejecución de los Boletos, se debe a fuerza mayor o caso fortuito, prorrogándose su cumplimiento, en caso afirmativo, por tantos días, cuantos haya estado suspendido por esa causa. La prueba del caso fortuito o fuerza mayor incumbe a quien la invoque a su favor, salvo que sea de dominio público.

Art. 39. — Los perjuicios ocasionados por mermas, depósitos o almacenajes, serán soportados por partes iguales entre el vendedor y el comprador. La indemnización y condición de recibo de la mercadería, serán resueltas por la Cámara Algodonera, de acuerdo con los antecedentes y pruebas que suministren las partes.

Falta de entrega o recepción

Art. 40. — Cuando el vendedor no entregase o el comprador no recibiese la mercadería en el plazo estipulado en el Boleto o prescripto en esta Reglamentación, el comprador o el vendedor, según el caso, no llegando a un arreglo amigable deberá hacer valer sus derechos, sometiendo la resolución a arbitraje:
I) Por mercadería vendida puesta en Buenos Aires, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Boleto.
II) Por mercadería vendida con fecha determinada de cargada en procedencia, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de vencimiento del Boleto.

Cuando las partes contratantes, dejen transcurrir los términos establecidos, sin exigir su cumplimiento por intermedio de la Cámara, el Boleto quedará rescindido sin derecho a ulteriores reclamos, siempre que las partes no convengan lo contrario por escrito.

Art. 41. — Si el comprador no recibiera la mercadería en el tiempo estipulado en el Boleto, o por esta Reglamentación, serán por su cuenta las sobreestadías, gastos de movimiento o depósito, almacenajes, seguros, intereses u otros gastos inherentes. Vencido este plazo, el vendedor podrá exigir al comprador el pago del 80 o|o del valor correspondiente a la mercadería, pudiendo recurrir a la Cámara para que fije un plazo prudencial, dentro del cual el comprador deberá recibirla.

Incumplimiento de boleto

Art. 42. — La fijación del precio por cada Boleto o parte de Boleto no cumplido, deberá someterse, salvo arreglo amigable a Arbitraje Comercial.

Los árbitros o el Tribunal Arbitral de Apelación deberán avaluar la muestra, marca especial o Tipo base de la compra, estableciendo el precio a que se podría comprar y|o vender en plaza el mismo tipo de algodón, al día siguiente al arbitraje, teniendo en cuenta el precio de compra-venta fijado en el Boleto. Dicho valor será fijado en moneda nacional por kilogramo, tomando como base los precios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, del día siguiente al arbitraje.

Los árbitros o el Tribunal de Apelación están además facultados para establecer el importe que, en concepto de indemnizaciones y|o penalidades, deberá abonar la parte incumplidora a la otra parte.

De los pagos

Art. 43. — Los pagos por mercadería entregada y recibida en Buenos Aires, conforme, deberán cumplirse dentro de los dos días hábiles de la recepción de la mercadería y contra la presentación de los recibos, debidamente endosados.

Art. 44. — Sobre la mercadería recibida "condicional", el comprador entregará al vendedor el 80% del valor de la mercadería contra factura provisional.

Días inhábiles

Art. 45. — Se considerarán días inhábiles los domingos y días feriados.

Fletes

Art. 46. — Siendo el flete a cargo del vendedor se descontará el importe de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento de cargarse la mercadería sobre vagones y de acuerdo con el Reglamento General de FF. CC., siendo facultativo del vendedor abonar en el lugar de procedencia, en cuyo caso quedará el vendedor responsable por cualquier diferencia ulterior que reclamen las Empresas Ferroviarias.

Cambio de destino

Art. 47. — En las ventas a recibir afuera, el comprador tiene el derecho de cambiar el destino de la mercadería, siempre que esté abierto o posible el tráfico, siendo por su cuenta la diferencia de flete.

Impuestos a la producción

Art. 48. — Todo impuesto a la producción, vigente o a crearse en provincias o territorios sobre la fibra de algodón será por cuenta del vendedor, quien tendrá la obligación de facilitar al comprador los comprobantes de pago, cada vez que la Dirección de Rentas lo reclamare y dentro del plazo que aquélla hubiera fijado.

De los adelantos sobre carta de porte o conocimiento

Art. 49. — El vendedor que recibiera del comprador o quien lo represente, adelantos de dinero sobre "Cartas de Porte", "Conocimientos" u "Ordenes de entrega", estará obligado a observar las siguientes disposiciones:
I) La mercadería deberá estar asegurada contra riesgos de Incendios, en una Compañía de Seguros de reconocida responsabilidad, a satisfacción del comprador, cubriendo el importe de la factura, más un 10 o|o, de cuya póliza endosada deberá hacerse entrega al comprador.
II) Las "Cartas de Porte", "Conocimientos" u "Ordenes de entrega", serán extendidas a nombre del comprador o serán endosadas a favor del mismo por el vendedor.

Art. 50. — Los riesgos marítimos de una Póliza de seguro, sobre mercadería con adelantos de pago, deberán cubrir también los riesgos por avería particular.

Corredores

Art 51. — La Cámara Algodonera no reconocerá ni intervendrá en ningún negocio de compra-venta, en el cual el corredor no fuera socio de la misma e inscripto como tal en el Registro de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Comisiones

Art. 52. — El corredor tendrá derecho a una comisión del uno por ciento sobre el monto del valor de la transacción que se efectuare por su intermedio, exigible por mitad al comprador y mitad al vendedor y no podrá renunciar a toda o parte de la misma.

Art. 53. — En caso de no cumplirse en todas sus partes el Boleto de compra-venta, por culpa de uno de los contratantes, el corredor cobrará de las partes la comisión correspondiente a la parte cumplida, pudiendo reclamar al vendedor o comprador culpable la comisión de la parte no cumplida. Rescindido o arreglado un Boleto de común acuerdo entre las partes, el intermediario cobrará su comisión sobre la cantidad total vendida, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Boleto.

Arbitrajes

Art. 54. — DISPOSICIONES GENERALES: Los socios de la Cámara, como también los no socios que utilicen para operaciones de compra-venta de fibra de algodón, el Boleto Oficial de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, quedan estrictamente obligados a no recurrir a procedimiento judicial alguno, hasta después de celebrado el arbitraje, y, una vez efectuado éste, sólo podrán recurrir a aquél, para obtener el cumplimiento del fallo acordado por los árbitros.

Art. 55. — DE LOS NO SOCIOS: Todas las personas no socios que, para dirimir cuestiones referentes a compras, ventas o manipuleo de algodón, tuvieran que someter al arbitraje de la Cámara la resolución de las mismas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I) Hacer un depósito en dinero efectivo en la Cámara, por el 10 o|o del valor mayor representado por la mercadería a arbitrarse.

II) Firmar un compromiso por el que aceptan las disposiciones que emanen de la Cámara para resolver la cuestión encomendada.

III) Reconocer lisa y llanamente los Reglamentos de la Cámara y atenerse a los mismos en todos los casos.

IV) Aceptar el fallo definitivo de los árbitros y comprometerse a su cumplimiento.

V) Abonar un derecho de admisión de arbitraje de $ 100 c|l., por cada cien fardos o fracción por intervención de la Cámara.

Art. 56. — El depósito de dinero en efectivo de que habla el artículo anterior inciso I), será devuelto al depositante solamente después de haber cumplido la resolución recaída sobre las cuestiones encomendadas, descontando del mismo el importe correspondiente a los gastos originados por árbitros y consecuentes. — Después de vencido el plazo para el cumplimiento de las resoluciones y si ellas no hubieran sido acatadas por el depositante, éste perderá el derecho a la devolución de su depósito, debiendo la Comisión Directiva de la Cámara disponer del mismo.

Plazos de las demandas de arbitraje

Art. 57. — La demanda de arbitraje deberá ser recibida por escrito en la Cámara Algodonera de Buenos Aires, antes de las 17 horas:

I) Por mercadería vendida y entregada en Buenos Aires, dentro de los cinco días hábiles a contar desde el día en que se terminó el recibo correspondiente.

II) Por mercadería recibida "condicional", en el punto de origen, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción.

Tarifas

Art. 58. — Hasta 60 fardos $ 30; de 61 a 80 fardos $ 35; de 81 a 100 fardos $ 40; y $ 0,40 por cada fardo subsiguiente.

Arbitrajes sobre calidad

Art. 59. — ARBITRAJES SECRETOS: Para los arbitrajes sobre calidad si los contratantes han establecido aplicar la Fórmula "por arbitraje secreto", el procedimiento a seguirse será el siguiente:

La demanda de arbitraje deberá presentarse por escrito y en duplicado, ante la Cámara Algodonera. La Cámara una vez recibida la demanda la hará saber a la parte demandada, remitiéndole el duplicado referido y convocará a las partes para firmar el acta de Compromiso Arbitral. La citación se hará por carta certificada, con recibo de retorno, y si las partes residen fuera de la Capital se hará con telegrama recomendado. En caso de no concurrir personalmente las partes, sólo podrán hacerse representar ante la Cámara por un socio de la misma, y la designación del representante deberá hacerse en el plazo de tres días hábiles a contar de la citación hecha por la Cámara. En caso de ausencia de una de las partes en el acto, asumirá su representación el Presidente de la Cámara en nombre del ausente. Una copia del Acta de Compromiso deberá ser remitida inmediatamente por carta certificada a la parte ausente.

Art. 60. — La Presidencia de la Cámara nombrará por turno una Comisión Técnica formada por tres miembros, a la que se someterán los arbitrajes. Los Técnicos deberán ser elegidos del "Elenco Oficial de Técnicos" y la inscripción en dicho Elenco será aprobada por la Comisión Directiva de la Cámara.

Art. 61. — La Comisión de Técnicos establecerá las diferencias y correspondientes bonificaciones sin saber de quienes son las muestras de venta ni las sacadas de los fardos entregados ni tampoco quiénes son las partes contratantes. Al dictar su fallo La Comisión determinará también a quién o a quiénes corresponde el pago de los derechos de arbitraje.

Art. 62. — El Gerente de la Cámara llevará un Registro Especial en el cual se trascribirán metódica y minuciosamente todos los datos referentes a las muestras de fibra que se remitirán a la Institución para los arbitrajes secretos, y vigilará para que dichas muestras sean sometidas al arbitraje, sin que lleven indicación alguna que pueda hacer individualizar las partes contratantes.

Art. 63. — APELACION: La parte que no esté conforme con el fallo dado por la Comisión de Técnicos podrá pedir reconsideración del mismo dentro de los dos días hábiles al de la notificación del fallo.

El fallo del Tribunal de Apelación, será final e inapelable.

Art. 64. — El pedido de apelación deberá acompañarse de un depósito de $ 1 c|l., por cada fardo y con un mínimum de $ 100 c|l., suma que servirá de garantía y será liquidada y devuelta de acuerdo a la repartición de gastos del nuevo fallo.

GASTOS DE APELACION: Se cobrará tarifa doble del arbitraje ordinario y los gastos se distribuirán en la siguiente forma: si el arbitraje de apelación no modificara la bonificación término medio aplicada anteriormente en 1 o|o o más, sobre el precio de Boleto, a favor del apelante, éste tendrá a su cargo los gastos íntegros; si el arbitraje de apelación modificara la bonificación término medio aplicada anteriormente en 1 o|o o más sobre el precio de Boleto a favor del apelante los gastos se repartirán por partes iguales.

Art. 65. — El pedido de apelación se entiende sobre el total de la partida arbitrada anteriormente, pero habiendo conformidad de ambas partes, el pedido de apelación se podrá formular sobre un determinado lote de la partida arbitrada. En tal caso, el cálculo, a los efectos del pago de los gastos de apelación, se efectuará únicamente sobre el importe, a precio de contrato, que arrojen los fardos apelados.

Art. 66. — El Tribunal de Apelación deberá conocer el fallo dictado por el primer Tribunal Arbitral y, cuando constatara que las muestras a revisar no presentan ya las características del tipo de muestra originalmente presentado, y siempre que sea materialmente posible, podrá ordenar de que se saque de los fardos en discusión un nuevo juego de muestras, para efectuar el arbitraje. En tal caso los gastos que se originaran, deberán ser sostenidos en partes iguales por los contratantes.

Art. 67. — GENERAL: El fallo del Tribunal Arbitral, así como el del Tribunal de Apelación, deberá ser redactado por escrito y depositado ante la Cámara Algodonera, y, una vez que lleve la firma de dos miembros de la Comisión Directiva, será notificado a las partes y tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 68. — ARBITRAJES POR "ARBITROS NOMBRADOS POR LAS PARTES": Cuando los contratantes hayan establecido aplicar la fórmula "por árbitros nombrados por las partes", el procedimiento a seguirse será el siguiente:

La demanda de arbitraje deberá presentarse por escrito y en duplicado, comunicando el nombre del árbitro que designe por su parte. La Cámara remitirá a la parte demandada el duplicado referido, invitándola a que nombre su árbitro o designe un representante en Buenos Aires, al cual faculte para nombrar el árbitro y firmar el Compromiso Arbitral.

Art. 69. — La designación del árbitro de la parte demandada será hecha por el Presidente de la Cámara o quien lo represente en el caso que la misma no cumpliera con la obligación de nombrar su árbitro o de designar el representante que deberá nombrar en el plazo de tres días hábiles a contar de la invitación hecha por la Cámara con telegrama recomendado, si la parte se domicilia afuera de Buenos Aires o carta certificada con recibo de retorno, si la parte se domicilia en Buenos Aires.

Art. 70. — Elegidos así los dos árbitros, el Presidente de la Cámara o la persona que lo represente, convocará a los árbitros para la aceptación del cargo, y para nombrar el tercer árbitro, en caso de discordia, como también convocará a las partes para firmar el Acta de Compromiso Arbitral.

I) En caso de desacuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara o quien lo represente.

II) Todo punto sobre el que las partes no estén de acuerdo para la celebración del Compromiso, será resuelto definitivamente por el que represente la Cámara Algodonera.

III) En caso de ausencia de una de las partes en este acto, asumirá su representación el Presidente de la Cámara o quien lo reemplace, firmando el Compromiso en nombre del ausente. Una copia del Compromiso, deberá ser remitida inmediatamente por carta certificada a la parte que estuviera ausente.

Art. 71. — A los efectos de la intervención que por el artículo anterior se confiere a la Cámara Algodonera, hasta la constitución definitiva del Tribunal Arbitral, el Presidente de la misma podrá designar la persona que ejercerá su representación, en caso de que no pueda hacerlo personalmente.

Art. 72. — Para ser árbitro se requiere ser socio de la Cámara Algodonera y no encontrarse privado del ejercicio de los derechos sociales.

Art. 73. — Los árbitros nombrados por las partes, así como el tercero, sólo podrán ser recusados por cualquiera de ellas en la convocación celebrada para firmar el Acta de Compromiso y no se tomará en cuenta causal alguna de recusación, alegada fuera de esta oportunidad.

Art. 74. — En caso de recusación, el Presidente de la Cámara o quien lo reemplace, presente al acto, apreciará sumariamente y resolverá en el mismo acto, si fuera posible, la recusación interpuesta contra cualquiera de los árbitros.

Art. 75. — Sólo serán admisibles como causa de recusación de los árbitros, las siguientes:

I) Interés directo o indirecto en el asunto.

II) Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo por afinidad.

III) Enemistad manifiesta por hechos determinados.

Art. 76. — Si alguno de los árbitros no aceptase el cargo, se procederá a reemplazarlo con arreglo a lo dispuesto para el nombramiento.

Art. 77. — Los dos árbitros, o el tercero en caso de discordia, establecerán las diferencias por calidad y las correspondientes bonificaciones. Al dictar su fallo determinarán también a quién o a quiénes corresponde el pago de los derechos de arbitraje.

Art. 78. — APELACION: La parte que no esté conforme con el fallo, podrá pedir reconsideración del mismo dentro de los dos días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Demás disposiciones para apelación en arbitrajes de "Arbitros nombrados por las partes", de acuerdo a los artículos 63, 64, 65, 66 y 67.

Art. 79. — DISPOSICIONES GENERALES: Criterios básicos que deberán regir en los arbitrajes de calidad:

I) Para establecer bonificaciones por diferencia de calidad, los árbitros tomarán como base, las diferencias de precios que publica semanalmente la Cámara Algodonera de Buenos Aires, por los diferentes Tipos del Standard Oficial.

II) Si la muestra, base del contrato, resultara un conjunto de diferentes tipos de fibra de algodón, se deberá, antes de efectuar el arbitraje, establecer la proporción de cada tipo que resulta representada en la muestra.

III) El Tribunal Arbitral deberá tener en cuenta, para las bonificaciones, el conjunto de la muestra del lado más inferior del fardo.

Art. 80. — Las muestras que hayan servido para el arbitraje quedarán depositadas en la Cámara durante 5 días a disposición de los interesados; pasado este plazo, no podrá reclamarse su devolución.

Clasificaciones

Art. 81. — CLASIFICACIONES: La Cámara Algodonera de Buenos Aires, efectuará clasificaciones de fibra de algodón por cuenta de una sola firma, siempre que las muestras vengan sin lacrar y sin ser individualizadas. La clasificación será a simple título informativo del solicitante, no tomando la Cámara ninguna responsabilidad referente a la misma. Por cada muestra clasificada se cobrará $ 1 m|n., siendo la tarifa mínima de $ 50 m|n., cualquiera sea la cantidad de muestras.

Arbitrajes Comerciales

Art. 82. — PROCEDIMIENTO: El procedimiento a seguirse hasta la constitución del Tribunal Arbitral, será el mismo establecido por los artículos 164 al 185, del estatuto de la Bolsa de Comercio, con uniformidad a las disposiciones aclaratorias dictadas por la Cámara de la Bolsa, en sesión del 23 de octubre de 1928.

Art. 83. — En el desempeño de su cometido, los árbitros podrán dirigirse a la Cámara para obtener por su intermedio la comparencia ante ellos, con objeto de prestar declaración, de cualquier socio o la producción de informes de las autoridades de la misma.

Art. 84. — Los árbitros procederán como amigables componedores y deberán fallar sin sujeción a forma legal alguna, limitándose a recibir los antecedentes, documentos, etc., que las partes les presenten y a dictar resolución como jueces de conciencia.

Art. 85. — Al dictar su fallo, los árbitros determinarán a quién o a quiénes corresponde el pago de las remuneraciones y demás gastos que se hubieran ocasionado, cuyo monto será fijado por la Comisión Directiva de la Cámara Algodonera.

Art. 86. — APELACION: La parte que no esté conforme con el fallo dado por el Tribunal Arbitral, podrá pedir reconsideración del mismo ante la Cámara dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Art. 87. —La Comisión Directiva de la Cámara, reunida en Tribunal de Apelación, considerará el recurso interpuesto y procederá por simple mayoría de votos a dictar sentencia, según su leal saber y entender. El fallo del Tribunal de Apelación será final e inapelable y tendrá fuerza ejecutiva una vez notificado a las partes.

Art. 88. — Al dictar su fallo el Tribunal de Apelación, fijará el monto de las remuneraciones y demás gastos que se hubieran ocasionado, determinando a quién o a quiénes corresponde el pago.

Cambio de firma

Art. 89. — Se deja especial constancia que si durante el término del presente Boleto, cualquiera de los contratantes se asociara a otra u otras personas, o cambiara de firma o sociedad, o disolviera la existente, o transfiera la misma, la nueva entidad será responsable del fiel cumplimiento del mismo, sin excluir para nada las obligaciones y responsabilidades propias, personales y solidarias de todos y cada uno de los componentes de la firma actual.

Transferencia de boletos

Art. 90. — Los contratantes podrán transferir los Boletos a terceros, quedando responsables de su cumplimiento.

Disposición general

Art. 91. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de los estatutos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se admitirá recurso ante la Cámara de la Bolsa contra las resoluciones definitivas dictadas en los juicios, siempre que se funde en una transgresión de los Reglamentos de la Cámara Algodonera (Inciso 19, del artículo 52, de los estatutos de la Bolsa de Comercio).

Casos no previstos

Art. 92. — Los casos no previstos en esta Reglamentación, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Cámara Algodonera, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales, y a falta de éstos, por equidad.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 178.077-1942.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Ingeniero D. Tomás M. Ezcurra. — León Halsband, argentino, de 25 años, por los señores don Mario J. Zeballos, don José Nicola y don Isaac Halsband, y constituyendo domicilio a los efectos de esta presentación en la calle Pasteur 772, departamento B, Capital, se presenta y expone: 1) Mi personería la justifico con el testimonio del poder general de administración que adjunto y que, por el carácter que tiene y necesitándolo para otras gestiones comerciales y judiciales, solicito su desglose, dejando constancia en el expediente. — 2) Mis mandantes, desean explorar mica u otros minerales de primera categoría, en el Territorio de Río Negro, Departamento Ñorquincó, sección IX y se dirigen a Vd., solicitando permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas. — La zona a explorarse está situada desde el lote 71, fracción b, a partir de la estación Río Chico, 2 kilómetros al Oeste en una angostura que hay entre cerros. — En el plano adjunto está indicado con la letra A, dicho lugar. — Es justicia. — Fdo.: L. Halsband. — Recibido en mi Oficina, hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las trece horas, dieciocho minutos. — Acompaña poder y croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo, para substancias de la primera categoría, con exclusión de las comprendidas en el artículo 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 71 de la Sección IX, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de dirección Este-Oeste, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste, dista 4.000 m, al Oeste de la intersección de los ejes de la estación Río Chico, de la línea del ferrocarril de Ingeniero Jacobacci a Esquel. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 2 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 7 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 jun.-Nº 3880-v.5 jul.

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de boratos denominada «La Esperanza», de los señores Ratimer Huber, Eduardo E. Casal, Ernesto Weis y Raúl C. Rey Messuti, ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.º 201.583-1941.

Buenos Aires, 4 junio de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — S.|D. — Ratimer Huber con firma registrada en esa Dirección, al señor Director respetuosamente digo: Que he descubierto dentro de los límites del permiso de cateo número 188.722-39, en el departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, un yacimiento de boratos, y habiendo resuelto constituir Compañía Minera con los señores Eduardo E. Casal, Ernesto Weis y Raúl C. Rey Messuti, venimos a hacer la correspondiente manifestación de esta mina que se denominará «Esperanza», formada de tres pertenencias que se ubicará en la forma siguiente, de acuerdo al croquis que acompañamos: N.º 1. — Partiendo del esquienro Nor-Este de la mina «Industria», que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor H. F. Johnson, exp. G-4830-05, se medirán 4.010 metros con rumbo N. 63° 13' Este, para encontrar el esquinero Sud Oeste de un cuadrado de 1.000 metros N. 2° 15' Este, por 1.000 metros S. 87° 45' Este. — N.º 2. — Del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia N.º 1, se formará un cuadrado de 1.000 metros N. 2° 15' Este, por 1.000 metros S. 87° 45' Este. — N.º 3. — Del esquinero Nor Oeste de la pertenencia N.º 2, se formará un cuadrado de 1.000 metros N. 2° 15' Este, por 1.000 metros S. 87° 45' Este. — La muestra que acompañamos ha sido extraída de un punto situado a 711,5 metros N. 87° 22 Oeste, del esquinero Sud-Este de la pertenencia N.º 2. — Para la tramitación de esta manifestación, damos nuestra representación al socio Sr. Ernesto Weis domiciliado en Arenales 1947. — Es justicia. — Otrosí: Los demás socios en esta manifestación firman también el presente escrito, teniendo sus firmas y domicilios registrados en esa Dirección General. Fdos.: Eduardo E. Casal, R. Huber, Raúl C. Messuti, E. Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas veinte minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 19|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de tres pertenencias de borato en el departamento Pastos Grandes, presentada por los señores Ratimer Huber, Eduardo E. Casal, Ernesto Weis y Raúl C. Rey Messuti, a consecuencia del descubrimiento N.º 422 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado de acuerdo con lo solicitado. — Corresponde disponer las publicaciones de acuerdo con lo establecido por el Art. 231 del Código de Minería. — Marzo 20 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 22 de 1943. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.º 3360-v.11 jun
e.19 jun.-N.º 3360-v.19 jun
e.30 jun.-N.º 3360-v.30 jun

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de boratos, denominada "Monte Amarillo", de los señores Raúl C Rey Messuti, Ernesto Weis, Eduardo E. Casal y Ratimer Huber ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.º 201.554 1941.

Buenos Aires, 3 junio de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — Raúl C. Rey Messuti con firma registrada en esa Dirección respetuosamente digo: Que he descubierto dentro de los límites del permiso de cateo N.º 188.739-39, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, un yacimiento de boratos, y habiendo resuelto constituir compañía minera con los señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal y Ratimer Huber, venimos a hacer la correspondiente manifestación de esta mina que se denominará "Monte Amarillo", formada de tres pertenencias, y que se ubicará en la siguiente forma, de acuerdo al croquis incluso: N.º 1. — El punto de partida es el esquinero Nor Este de la mina "Industria" que figura en el Padrón de Minas a nombre del Sr. H. F. Johnson expediente G-4830-05. — De este punto se formará un cuadrado de 1000 metros S. 88°47'10''Este, por 1.000 metros S. 1°12'50''Oeste, cerrando así 100 hectáreas. — N.º 2. — Del esquinero Sud Oeste de la pertenencia N.º 1, se formará un cuadrado de 1.000 metros S. 88°47' 10''Este por 1000 mts. S. 1°12'50''Oeste, cerrando 100 hectáreas. — N.º 3. — Del esquinero Nor Este de la pertenencia N.º 1, se formará un rectángulo de 1.375 mts. S. 88°47'10''Este por 720 metros S. 1°12'50''Oeste. — La muestra que acompañamos ha sido extraída de un punto situado a 551 metros S. 18°3'Este, del vértice Nor Oeste de la pertenencia N.º 2. — El señor Ratimer Huber, da su consentimiento para a ubicación de esta mina, firmando de conformidad. — El señor Ernesto Weis, queda facultado para la tramitación de esta manifestación, fijando domicilio en Arenales 1947. — Es justicia. — Otrosí: Los demás socios en esta manifestación firman también el presente escrito, teniendo sus firmas y domicilios registrados en esa Dirección General. — Fdos: Raúl C. Messuti, Eduardo E. Casal, R. Huber, E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cuarenta minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 1941. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947 tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de tres pertenencias de boratos en el Dpto. Pastos Grandes, presentada por los señores Raúl C. Rey Messuti, Ernesto Weis, Eduardo E. Casal y Ratimer Huber, a consecuencia del descubrimiento N.º 421 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. —La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado de conformidad con lo solicitado. — Corresponde disponer las publicaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 231 del Código de Minería. Marzo 20 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 22 de 1943. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.º 3357-v.11 jun.
e.19 jun.-N.º 3357-v.19 jun.
e.30 jun.-N.º 3357-v.30 jun.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de boratos denominada "Santa Elvira", de los señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.º 201 509-1941.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — S. D. — Ernesto Weis, con firma registrada en esa Dirección, domiciliado en Arenales 1947, respetuosamente digo: Que he descubierto dentro de los límites del permiso de cateo N.º 188.727-39, en el departamento Pastos Grandes, Territorio

de Los Andes, un yacimiento de boratos, cuya muestra acompaño, y habiendo resuelto constituir compañía minera con los señores Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, venimos a hacer la correspondiente manifestación de esta mina que se denominará "Santa Elvira", formada de una pertenencia y que se ubicará en la siguiente forma, de acuerdo al croquis incluso: Tomando como punto de partida un punto situado a 150 metros, con dirección S. 67° 03' 30" E. desde el esquinero Noroeste de la mina "La Paz IV", expediente C. N.° 909, año 1908, que figura en el Padrón de Minas a nombre del Sr. H. F. Johnson, se medirán con dirección N. 22° 56' 30" Este 1.600 metros. — De estos dos esquineros se medirán con rumbo S. 67° 3' 30" Este dos líneas de 625 metros cada una, formando así un rectángulo de 100 hectáreas. — La muestra que acompañamos fué extraída de un punto situado a los 479.2 metros del punto de partida con rumbo N 7?° 59' Este. — El señor Ernesto Weis, queda facultado para atender a la tramitación de esta manifestación. — Es justicia. — Otrosí: Los demás socios en esta manifestación firman también el presente escrito, teniendo sus firmas y domicilios registrados en esa Dirección General. — Fdo.: E. Weis, Eduardo E. Casal, R. Huber, Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 13|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de una pertenencia de boratos en el Departamento Pastos Grandes, presentada por los señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, a consecuencia del descubrimiento N.° 406, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada de conformidad con lo solicitado. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Marzo 20 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 22 de 1943. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 3355-v.11 jun.
e.19 jun.-N.° 3355-v.19 jun.
e.30 jun.-N.° 3355-v.30 jun.

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina "Anita" de boratos, de los señores Raúl C. Rey Messuti, Ratimer Huber, Eduardo E. Casal y Ernesto Weis, ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. 201.584-941.

"Buenos Aires, 1.° julio de 1942. Señor Director de Minas y Geología S|D. Ernesto Weis en el expediente 201.584-941. sobre manifestación de descubrimiento "Anita", respectuosamente digo: Que vengo a solicitar a nombre del señor Rey Messuti, las pertenencias respectivas, según lo dispone la información fecha 13 abril 1942. Pertenencia Anita número 1. Partiendo del esquinero Sud Oeste de la mina "Rita", G-2632-07, se medirán 6.000 metros con rumbo Sud 1°12'50" Oeste, en cuyo se formará un rectángulo de 500 metros S. 88°47'10" Este, por 2.000 metros S. 1°12'50" Oeste. Pertenencia Anita número 2. Del esquinero Sud Oeste de la pertenencia Anita número 1, se formará un rectángulo de 1.000 metros N. 88°47'10" Oeste, por 1.000 metros N. 1°12'50" Este. Saludo al señor Director muy atentamente Fdo.: E. Weis. P. D. Acompaño croquis mostrando la ubicación de las pertenencias. Fdo.: E. Weis. Recibido en mi Oficina, hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Julio 2|42. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 201.584-41 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de dos pertenencias de boratos en el Departamento Pastos Grandes, presentada por los señores Raúl C. Rey Messuti, Ratimer Huber, Eduardo E. Casal y Ernesto Weis a consecuencia del descubrimiento número 424 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la forma descripta por el recurrente a fojas 20. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Mayo 5 de 1943. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, mayo 7 de 1943. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 3362-v.11 jun.
e.19 jun.-N° 3362-v.19 jun.
e.30 jun.-N.° 3362-v.30 jun.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de boratos denominada "Elsa", de los señores Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti, Ratimer Huber y Ernesto Weis, Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 201.512-1941.

"Buenos Aires, 5 de junio de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. Eduardo E. Casal, con firma registrada en esa Dirección, respetuosamente digo: — Que he descubierto dentro de los límites del permiso de cateo N° 188751-39, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, un yacimiento de boratos, cuya muestra acompaño, y habiendo resuelto constituir compañía minera con los señores Raúl C. Rey Messuti, Ratimer Huber y Ernesto Weis, venimos a hacer la correspondiente manifestación de esta mina que se denominará "Elsa", formada de una pertenencia y que se ubicará en la siguiente forma, de acuerdo al croquis incluso: Partiendo del vértice Nor Oeste de la mina "Sijes", que figura en el Padrón de Minas bajo expte. C-908-908, se formará un rectángulo de 1000 metros S. 19°28' Oeste por 940 metros N. 70°32' Oeste, cerrando así una superficie de 94 hectáreas. — La muestra que acompañamos fué extraída de un punto situado a 376,9 metros del esquinero Nor Oeste de esta nueva mina, con rumbo S. 42°21' Este. — El señor Raúl C. Rey Messuti, titular del cateo N° 188741-39, da su consentimiento, para la ubicación de esta mina, y firma en conformidad. — Para la tramitación de este pedimento damos nuestra representación al socio Sr. Ernesto Weis, con domicilio en Arenales 1947. — Es justicia. Otrosí: Los demás socios en esta manifestación firman también el presente escrito, teniendo sus firmas y domicilios registrados en esa Dirección General. Fdos.: R. Huber, Eduardo E. Casal, E. Weis, Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina, hoy diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno a las doce horas cuarenta y ocho minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 13|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de una pertenencia de boratos en el Dto. Pastos Grandes, presentada por los señores Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti, Ratimer Huber y Ernesto Weis, a consecuencia del descubrimiento N° 408 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada de conformidad con lo solicitado. — Corresponde disponer las publicaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 231 del C. de Minería. — Marzo 20 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 22 de 1943. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos". — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N° 3358-v.11 jun.
e.19 jun.-N° 3358-v.19 jun.
e.30 jun.-N° 3358-v.30 jun.

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de boratos denominada "Monte Marrón", de los señores Ernesto Weis, Raúl C. Rey Messuti, Eduardo E. Casal y Ratimer Huber, ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte N.° 201.553-1941.

Buenos Aires, 7 junio de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Ernesto Weis, con firma registrada en esa Dirección, respetuosamente digo: Que he descubierto dentro de los límites del permiso de cateo número 183.733-39, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, un yacimiento de boratos, y habiendo resuelto constituir Compañía Minera con los señores Raúl C. Rey Messuti, Eduardo E. Casal y Ratimer Huber, venimos a hacer la correspondiente manifestación de esta mina que se denominará "Monte Marrón", formada de tres pertenencias, y que, se ubicará en la forma siguiente, de acuerdo al croquis que acompañamos: número 1. Partiendo del esquinero Sud Este de la mina "Rita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor H. F. Johnson, Expte. G-2632-1907, se medirán 2.000 metros con rumbo Sud 1°12'50" Oeste. — De este punto se formará un cuadrado de 1.000 metros rumbo S. 88°47'10" Este, por 1.000 metros Sud 1°12'50" Oeste. — Número 2. — Del esquinero Nor Oeste de la pertenencia número 1, se formará un cuadrado de 1.000 metros N. 88°47'10" Oeste, por 1.000 metros S. 1°12'50" Oeste. — Número 3. — Del esquinero Nor Oeste de la pertenencia número 2, se formará un rectángulo de 500 metros N. 88°47'10" Oeste, por 2.000 metros S. 1°12'50" Oeste. — El punto de extracción de la muestra que acompañamos se encuentra a 389 metros, Norte 54°11' Este, del vértice Sud Oeste de la pertenencia número 1. — Para la tramitación de esta manifestación damos nuestra representación al socio señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947. — Es justicia. — Otrosí: Los demás socios en esta manifestación firman también el presente escrito, teniendo sus firmas y domicilios registrados en esa Dirección General. Fdos.: E. Weis, Eduardo E. Casal, R. Huber, Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadel, el Escribano de Minas. — Junio 16|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Mi Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Engado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de tres pertenencias de boratos en el Departamento Pastos Grandes presentada por los señores Ernesto Weis, Raúl C. Rey Messuti, Eduardo E. Casal y Ratimer Huber, a consecuencia del descubrimiento número 411 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con lo solicitado. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 231 del Código de Minería. Marzo 20 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 22 de 1943. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N° 3354-v.11 jun.
e.19 jun.-N.° 3354-v.19 jun.
e.30 jun.-N.° 3354-v.30 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Junio de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.39
Francia	7.65	9.65
Alemania	136.56	171.72
Suiza	78.01	98.25

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12 155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 19 de Julio de 1943, a las 16 y 30 horas, para las reparaciones a que deben someterse los distintos edificios, instalaciones, etc., de la Estación Sanitaria de Fernández, Pcia. de Santiago del Es-

tero. — Dicha licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450 - 3º piso - Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. — Los antecedentes relacionados con dicha licitación pueden ser consultados desde ya, en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el citado Juzgado, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1943. — El Director General de Administración.

e.30 jun.-Nº L-1299-v.5 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para el arrendamiento de un local con instalaciones para desnaturalizar alcoholes con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación. (Expediente Nº 2153|43). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1943 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria Nº 386, Capital.

e.30 jun.-Nº L-1313-v.5 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 196; ramo: maderas varias; apertura: Julio 6; 15 horas (3.º 04621|43).

Licitación privada Nº 197; ramo: papelería; apertura: Julio 6; 15.10 horas (R. 09792|43).

Lic. privada Nº 198; ramo: materiales de imprenta; apertura: Julio 6; 15.20 horas (D. 09171|43).

Buenos Aires, 28 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.30 jun.-Nº L-1314-v.5 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ..Partida 67830, calle Unanué s|n., antes del número 6890, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2783-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Cir...Partida 67831, calle Unanué s|n., después del Nº 6358, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2784-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67833, calle Cosquín sin número, altura 4600 pares a 47 mts. de Unanué, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2785-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 678[illegible], calle Cosquín s|n., altura 4600 pares a 55 metros de Unanué, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e|30 jun.-Nº 2786-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67841, calle Cosquín sin número, altura 4600 pares a 47 mts. de B. Pasos, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2787-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67842, calle Cosquín sin número, altura 4600 pares a 40 mts. de B. Pasos, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2788-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Cir... Partida 67843 calle Cosquín sin número, sección 2706, altura 4600 pares a 30 mts. de B. Pasos, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2789-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ...Partida 67846, calle Cosquín s|n., y B. Pasos s|n., sec. 2706, altura 4600 pares por Cosquín, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2790-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67847, calle B. Pasos sin número, altura 6300 impares a 17 mts. de Cosquín, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª Publicación.

e.30 jun.-Nº 2791-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Toay), Sec. 2, Frac. A. 9, Manzana 47, N. O., Partida 505.224, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2827 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, lote 18, Partida 554.901, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1939|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2828 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), P. y Col. Monte Bagual, Partida Nros. 652.350|353 y 652.344, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2829 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Sec. 3, Frac. M. S., lotes 12|13, Manz. 61, Partida 652.387, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1933|4, 1936 y 1940|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2830 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Sec. 3a., Margen Sud, lotes 12|13, manzana 176, Pueblo Monte Bagual, Partida 652.5?2, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1933|4, 1936, y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2831 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.903, calle Pilar s|n., Sec. 2.565, lote 9, Manz. 11., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1937|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernándezz Poblet, secretario.

1a publicación.

e.30 jun.-N.º 2752-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 65.031, calle Zuviría s|n., y Pilar s|n., Sec. 2.567, lote 1, Manz. K., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impeusto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a publicación.

e.30 jun.-N.º 2753-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.9[illegible], calle Cosquín s|n., después del N° [illegible], para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 193[illegible]|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2802-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.9[illegible], calle Cosquín s|n. y Unanué s|n., Sec. 2710, lote 21, manz. [illegible], para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|6 y 193[illegible]|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2803-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida [illegible], calle Chilavert s|n., Sec. 2711, lote A, manz. [illegible], para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1937|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2804-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 68.044, calle Strangford s|n., y Piedrabuena s|n., altura 4400, impares de Strangford, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2805-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 68.053, calle Piedrabuena s|n., Sec. 2712, lote 11, manz. 65, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2806-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 68.059, calle Strangford s|n., Sec. 2713, lote 16, manz. 64, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2807-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 68.083, calle Piedrabuena s|n., Sec. 2713, lote 32, manz. 64, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1933|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2808-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 68.092, calle Piedrabuena s|n., Sec. 2713, lote 23, manzana 64, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1936|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-N° 2809-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 286.809, calle Nazarre s|n., Sec. 2278, lote 15, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del los años 1934|36 y 38 al 41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2814 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 286.952, calle Pje. J. P. López s|n., después del N.° 2864, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2815 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 286996, calle Pje. J. P. López s|n., después del N.° 2921, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2816 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 287.116, calle Lista s|n., altura 2100, impares a 30 mts. de Calderón, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los 1936 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2817 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 287.304, calle Pje. Coliqueo s|n., Sec. 2293, lote 15, manzana 5, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa por los años 1934|6 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2818 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 287.330, calle Santo Tomé s|n., Sec. 2294, lote 2, manzana 6, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|6 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2819 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 287.356, calle Pje. Coliqueo s|n., Sec. 2294, lote 28, manzana 6, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|36 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2820 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 287.456, calle Nogoyá s|n., Sec. 2297, lote 17, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|36 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. —, Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2821 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 287.772, calle Pje. Ppe. Humberto s|n. antes del N.° 2732, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2822 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partda 290.159, calle Baigorria s|n., Sec. 2399, lote 6, manzana C, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2823 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 290.167, calle Irigoyen s|n., Sec. 2399, lote 38, manzana C, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secreeario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2824 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 290.328, calle Irigoyen s|n., Sec. 2404, lote 13, manzana C, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2825 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 290.532, calle Bermúdez s|n., Sec. 2411, lote 13, manzana 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|36 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.° 2826 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67[illegible], calle Cosquín s|n número, después del número 4538, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.a publicación.

e.30 jun.-N.º 2782-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida [illegible], calle Zuviría s|n., Sec. 2.554, lote [illegible], Manz. B., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años [illegible]|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2743-s|p.p.-v. 17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.664, calle M. Leguizamón s|n., Sec. 2.554, lote 13, Manz. B., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2744-s|p.p.-v.17 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.717, calle Santander s|n., Sec. 2.556, lote 33, Manz. H., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2745-s|p.p.-v. 17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.724, calle Santander s|n., Sec. 2.556, lote 26 A., Manz H., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defesor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2746-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.725, calle Santander s|n., Sec. 2.556, lote 26, Manz. H., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años **1935|41, bajo apercibimiento** de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2747-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.730, calle M. Leguizamón s|n., Sec. 2.556, lote 2, Manz. H., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2748-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.836, calle Av. Castañares s|n., Sec. 2.561, lote 9, Manz. F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2749-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.84[illegible], calle Pilar s|n., Sec. 2.561, lote 2, Manz. F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2750-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.845, calle Zelarrayán s|n., Sec. 2561, lote 39, Manz. F., para que comparezca a estar en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2751-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 63913, calle Logroño s|n., Sec. 2535, lote 21, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2734-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 63964, calle Balbastro s|n., Sec. 2527, lote 22, Manz. A., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1940|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2735-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64241, calle M. Leguizamón s|n. Sec. 2537, lote 10, Manz. E., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2736-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64264, calle M. Leguizamón s|n. Sec. 2538, lote 14, Manz. D., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2737-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64278, calle Zuviría, s|n., Sec. 2539, lote 1, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2738-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.448, calle Zelarrayán s|n., Sec. 2.546, lote 27, Manz. H., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2739-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64593, calle Martín Grandoli s|n., Sec. 2552, lote 9, Manz. F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2740-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.610, calle Martín Grandoli s|n., Sec. 2.553, lote 20, Manz. G., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2741-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 64.624, calle Zuviría s|n., Sec. 2.553, lote 6, Manz. G., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1a. publicación.

e.30 jun.-N.º 2742-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67.5[illegible], calle B. Pasos s|n número, altura [illegible] impares a [illegible] Mts. de Cosquín, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.a publicación.

e.30 jun.-Nº 2792-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado numero 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Cir... Partida 67857, calle C. de Gómez s|n., antes del Nº 4669, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.a publicación.

e.30 jun.-Nº 2793-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 6[illegible], calle C. de Gómez s|n., altura 4600, impares a 47 m de B. Pasos, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2794-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 67.859, calle C. de Gómez s|n., después del Nº 4645, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor do Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 do 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-2795-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.868, calle B. Pasos s|n., Sec. 2707, lote 19, manz. 80, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1936 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2796-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.874, calle B. Pasos s|n. y Cosquín s|n., Sec. 2707, lote 13, manz. 80, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|6 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2797-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.889, calle Chilabert s|n., antes del Nº 6351, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2798-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.916, calle Strangford s|n., Sec. 2708, lote 27, manz. 74, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2799-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.942, calle Strangford s|n., Sec. 2709, lote 14, manz. 73, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2800-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 67.946, calle Piedrabuena s|n., Sec. 2709, lote 10, manz. 73, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, de los años 1934|6 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2801-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 68.096, calle Unanué s|n., Sec. 2714, lote 19, manzana 63, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, de los años 1937|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2810-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 260.238, calle Deseado s|n., antes del Nº 3565, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2811-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 286.534, calles Marcos Sastre sin número y Pje. Las Colonias s|n., Sec. 2265, lote 9, manz. 9, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|36 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2812-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 286.693, calle Calderón s|n., Sec. 2272, lote 6, manzana D, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1933|36 y 38 al 41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2813-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67743, calle Barros Pasos s|n., altura 6200 impares a 35 mts, de T. Gordillo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e430 jun.-Nº 2774-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67744, calle Barros Pasos sin número, sección 2702, lote 17, manzana 90, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2775-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67749, calle T. Gordillo sin número, antes del número 4672, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2776-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67750, calle T. Gordillo sin número, altura 4600 inpares a 25 de B. Pasos, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2777-s.pp.v.-17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67761, calle Cosquín sin número, sección 2704, lote 10, manzana 83, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1936 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2778-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67762, calle Cosquín sin número, sección 2704, lote 9, manzana 83, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|6 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2779-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67764, calle Cosquín sin número, sección 2704, lote 7, manzana 83, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|6 y 1939|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2780-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . Partida 67782, calle C. de Gómez sin número, sección 2704, lote 16, manz. 83, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|6 y 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-Nº 2781-s.p|p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65043, calle Pilar s|n., Sección 2569, lote 19, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2754 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65044, calle Pilar s|n., Sec. 2569, lote 18, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2755 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65045, calle Pilar s|n., Sec. 2569, lote 17, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2756 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65046, calle Pilar s|n., Sec. 2569, lote 16, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2757 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65047, calle Pilar s|n., Sec. 2569, lote 15, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2758 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65048, calle Pilar s|n., Sec. 2569, lote 14, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2759 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 65058, calle Santander s|n., Sec. 2570, lote 12, Manz. D., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2760 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65094, calle Tellier s|n., Sec. 2573, lote 17, Manz. K., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2761 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65095, calle Tellier s|n., Sec. 2573, lote 16, Manz. K., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2762 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65.096, calle Tellier s|n., Sec. 2573, lote 15, Manz. K., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2763 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Part. 65.188, calle Avda. Castañares s|n., Sec. 2576, lote 20, manz. C, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2764 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65213, calle Pilar s|n., Sec. 2576, lote 28, manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2765 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65224, calle Pilar s|n., Sec. 2576, lote 22, Manz. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1934|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2766 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 65325, calles Tellier sin número y Nueva sin número y Zuviría sin número, Sección 2579, altura 3300 impares, por Trelles, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2767 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 66288, calles Larrazábal sin número y Unánue sin número, Sección 2645, lote 19, Manz. G., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2768 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 67548, calle Zuviría s|n., Sec. 2567, lote 1, Manz. K., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2769 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 67736, calle C. de Gómez sin número, altura 4600 pares a 26 metros de B. Pasos, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2770 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 67737, calle C. de Gómez s|n., Sec. 2702, lote 24, Manz. 90, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2771 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 67739, calles C. de Gómez y Barros Pasos sin número, Sección 2702, lote 22, Manz. 90, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2772 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 67742, calle Barrors Pasos, Sec. 2702, lote 19, manz. 90, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

1.ª publicación.

e.30 jun.-N.º 2773 s|p.p.-v.17 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SISTO, LEMME Y COMPAÑÍA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Antonio Sisto, domiciliado en la calle Uspallata cuatro mil sesenta y dos; Armando Victorino Lemme, domiciliado en la calle Pampa cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, ambos de estado casados en primeras nupcias, argentinos y Roberto Natalio Cárcano, domiciliado en la calle Uspallata cuatro mil setenta y cuatro, de estado casado, argentino, todos los comparecientes mayores de edad de mi conocimiento doy fe y dicen: Que, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Sisto, Lemme y Compañía", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Uspallata cuatro mil sesenta y cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente al lugar o lugares de asiento de su comercio. — Segunda: La duración de este contrato es indeterminado y comenzará a regir del día ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres y por un plazo mínimo no inferior al término de los contratos que pueda obtener a su favor la sociedad. — El socio que deseare retirarse podrá hacerlo solicitando con un preaviso de un año de anticipación, por telegrama colacionado, a la sociedad siendo necesario para la aceptación de su retiro el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y la unanimidad de votos cuando el número de socios no sea mayor de cinco, y en dicho caso se le abonará su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance; el cincuenta por ciento al retirarse y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad, es dedicarse a Litografía y afines, dentro del Territorio de la República Argentina. — A tal efecto podrá realizar todo género de operaciones relacionadas con los fines de su constitución. — Cuarta: La Sociedad trabajará con sujeción a las disposiciones reglamentarias existentes o que en lo sucesivo se establezcan para las entidades de su ramo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta cuotas a cada uno de los socios señores Sisto y Lemme y veinte cuotas al socios señor Cárcano. — Dicho capital está representado por el balance que arroja la sociedad Sisto-Lemme y Compañía, sociedad Comercial Colectiva, legalmente constituída, que termina el día ocho del corriente mes y año. — El capital podrá ser aumentado hasta las sumas que fuese necesario, por resolución unánime de los socios, emitiéndose en cada caso cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que podrán ser ofrecidas en primer término a los socios. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital que se hubiera autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración, dirección y representación legal estará a cargo de dos gerentes generales con las más amplias facultades para llenar su cometido, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales y el presente contrato, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados y escrituras públicas resulten necesarios. — En consecuencia en nombre de la sociedad podrán adquirir o enajenar bienes muebles, e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegio prendario o hipotecario y podrán aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, aceptando las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar sobre los fondos que tuvieran en descubierto; ofrecer y aceptar cauciones y celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real y además todas las concesiones compatibles con el objeto de la sociedad, pues la enunciación hecha no es limitativa, sino meramente enunciativa. — También están facultados para representar a la Sociedad en toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas en fianza de ninguna especie. — Cuando sea necesario efectuar operaciones de importancia que puedan afectar o comprometer el futuro de la Sociedad, tales como adquisición de inmuebles, compra de maquinarias, los gerentes recabarán la opinión de la asamblea de socios. — Octava: Los gerentes así como cada uno de los socios que dedique sus actividades al servicio de la sociedad, gozarán de una retribución mensual que se imputará a sueldos y jornales, la que será por la asamblea de socios de acuerdo a la tarea que cada uno desempeña. — Novena: Desígnase para el cargo de gerentes generales a los socios Antonio Sisto y Armando Victorino Lemme. — Décima: Anualmente se efectuará un balance o inventario general, el treinta y uno de Diciembre a partir del corriente año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se podrá practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, efectuar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Undécima: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de Enero de cada año, para considerar el balance y cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente General para deliberar sobre asuntos sociales y para confeccionar y aprobar los reglamentos internos. — Podrá también ser convocada con el mismo objeto cuanto lo soliciten los socios que representan la mayoría del capital. — Las convocatorias se harán personalmente y por carta. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, siendo facultativo de los socios sobrevivientes pagar al contado o en cuotas de seis, doce y diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Trigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite, entre los socios, sus herederos o representantes, durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución, serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Cuatrigésima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos las partes dejan constituída la sociedad "Sisto, Lemme y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Antonio Díaz Novo y don Carlos Schifino, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Armando Lemme. — Antonio Sisto. — Roberto Natalio Cárcano. — Antonio Díaz Novo. — C. Schifino. — Hay un sello: ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón cuatrocientos mil sesenta y dos, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores Antonio Sisto; Armando Victorino Lemme y Roberto Natalio Cárcano, de estado casados, domiciliados Uspallata cuatro mil setenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cinco de Febrero del corriente año, pasada ante el autorizante celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual la clásula primera no ha quedado clara, por lo cual resuelven que la misma debe leerse en la manera que se redacta por este acto o sea: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "Sisto, Lemme y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Uspallata cuatro mil sesenticuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente al lugar o lugar de asiento de su comercio. — Esta escritura deberá considerarse como parte integrante de la primeramente relacionada y yo el escribano autorizante dejo constancia haberle puesto nota marginal en la escritura matriz y testimonio, para así obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Luis María Gandolfo y don José R. Labrador, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Sisto. — Roberto Natalio Cárcano. — Armando Lemme. — Gandolfo. — José R. Labrador. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y tres del Registro Notarial número doscientos setenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en un sello de un peso con cincuenta centavos, número sesenta y nueve mil seiscientos veinte y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla, sello y firma que dice: Elías M. Leston. — Testado: Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta: no vale. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.30 jun.-N.º 4192-v.5 jul.

QUIMOGLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 143 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron el doctor Jorge Magnin, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº ciento uno y el doctor Héctor Bolognini, casado, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil uno, quinto piso, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y expresaron: que vienen a celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "QUIMOGLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación del vidrio, productos químicos y derivados, o cualquier otro objeto o sustancia que convenga al interés de la sociedad. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente renovado a su terminación por tres años más, y así sucesivamente, cada tres años, si no es denunciado por alguno de los socios ciento ochenta días antes de su respectivo vencimiento, mediante telegrama colacionado a los otros socios en el domicilio de la sociedad. Denunciado el contrato en la oportunidad y forma referidas, la sociedad se disolverá si la mayoría absoluta de los demás socios, no resuelve antes de la expiración del término pagar a dicho socio su haber en la sociedad sobre la base del último balance aprobado, deducido el diez por ciento de todos los valores activos, en cuotas anuales del veinte por ciento cada una como mínimo y con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, para operaciones regulares de descuento. Los cuotas anuales del veinte por ciento, se reducirán al diez por ciento cuando el socio que se retira tenga más de dos quintos del capital social. En cualquier tiempo el gerente-socio nombrado en el contrato que fuera removido de dicho cargo, podrá pedir la disolución de la sociedad. — Quinta: El monto del capital es de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: El doctor Jorge Magnin, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el doctor Héctor Bolognini doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: El monto del capital suscripto se integra en efectivo en un cincuenta por ciento, o sea, el doctor Jorge Magnin la suma de ciento veinticinco mil pesos y el doctor Héctor Bolognini, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento restante será integrado en efectivo por los doctores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, o así lo resuelva la mayoría absoluta de socios. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los doctores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, con el carácter de gerentes. Los gerentes

designados en el contrato no podrán ser removidos sin causa legítima. — Novena: Los gerentes tienen la representación de la sociedad y pueden ejercer en nombre de la misma, conjunta, alternativa o separadamente, con la limitación establecida en la cláusula siguiente, todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente: comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, recibir bienes en pago, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial y descontarlos; abrir cuentas corrientes, dar o recibir dinero en préstamo, girar en descubierto, hacer novaciones, otorgar cancelaciones; designar gerentes de la fábrica o fábricas y conferir poderes generales o especiales con las facultades que reputen convenientes. La precedente enumeración de atribuciones es solo explicativa y no taxativa. — Décima: Los gerentes no podrán absolver posiciones en juicio, sino que deberá hacerlo la persona o personas que la mayoría de los socios designe a ese solo efecto: "Representante Legal". Si no se designase "Representante Legal", los gerentes, indistintamente, podrán absolver posiciones en juicio. — Undécima: En caso de fallecimiento o renuncia de uno de los gerentes designados en este contrato, la gerencia de la sociedad, con todas las facultades, excepto la precedente limitación, será ejercida exclusivamente por el gerente sobreviviente, quien, en su caso, desempeñará las funciones previstas en la cláusula décimo octava. Los socios que representen las tres cuartas partes del capital social podrán designar reemplazante al gerente fallecido o renunciante. — Duodécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el Balance y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas para la aprobación del balance por votación favorable de la mayoría de los socios presentes aunque sean gerentes; para la remoción de los gerentes por mayoría absoluta de votos del capital social y en los demás casos por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Los balances se practicarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Décima Cuarta: De las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. — Cubierto este límite, los socios resolverán el destino de este porcentaje. — b) cuarenta por ciento que podrá ser distribuído en bonificaciones o gratificaciones a factores, empleados u otros auxiliares. Estas distribuciones se harán a exclusivo arbitrio de los gerentes. El saldo que no se distribuya en los fines indicados, acrecerá el porcentaje señalado en el inciso siguiente. — c) cincuenta y cinco por ciento a los socios en proporción de sus aportes. La parte que corresponda a los socios podrá ser abonada hasta ciento ochenta días después de aprobado el balance del ejercicio siguiente y en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. Los importes que los socios tuviesen disponibles y no los retirasen devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones regulares de descuento, siempre que la sociedad conviniere en retener dichos fondos. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décima Quinta: Ninguno de los socios puede ceder a terceros sus cuotas en la sociedad sin la conformidad previa de socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos ocuparán su lugar unificando personería, siendo necesaria para la incorporación personal de herederos o legatarios del socio muerto, la mayoría establecida en la cláusula anterior. — Décima Séptima: Sobre la base del último balance aprobado, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas que correspondan a los herederos de un socio fallecido y las cuotas de los empleados incorporados como socios que por cualquier causa dejasen de prestar sus servicios en la sociedad. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento del socio o de que éste deje de ser empleado de la sociedad. Décima Octava: En caso de liquidación por cualquier motivo que sea, los gerentes serán los liquidadores, y el producido de la misma, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Novena: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia y liquidación de la sociedad será resuelta por los jueces de la Capital Federal, a cuya jurisdicción ordinaria quedarán sometidos todos los socios de la sociedad. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don León Spak y don Justo Darriba, vecinos mayores y hábiles, doy fe. — H. Bolognini. — Jorge Magnin. — L. Spak. — Justo Darriba. — Hay un sello. Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y tres vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Quimoglas" expido el presente en tres sellos de ley números doscientos treinta y cuatro mil setecientos doce; doscientos treinta y cuatro mil setecientos dieciséis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Raúl F. Devoto. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 jun.-N.º 4187-v.5 jul.

ALCLAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de Alclave, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Capital $ 100.000.00 m|n. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores don Arturo López Pérez, chileno, casado en segundas nupcias con domicilio en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y uno, de setenta años de edad, don Juan José Mirabella, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Caseros número cuatro mil treinta y cinco, y don Domingo Mirabella, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Caseros número cuatro mil treinta y cinco, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual además de ajustarse a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las disposiciones siguientes; Primero. A partir de la fecha queda constituída "ALCLAVE: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital pesos 100.000.00 m|n. — Segundo. La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. —Tercero. Tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y uno. Podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarto. La sociedad tendrá por objeto la trafilación de alambre, de hierro o de cobre, así como la fabricación, comercialización y venta de tornillos, clavos, remaches, tachuelas y toda otra clase de artículos que se puedan fabricar con alambre y cualquier otra clase de metales. Para la consecución de sus fines tendrá la capacidad de derecho consagrada por el artículo treinta y cinco y sus concordantes del Código Civil y concordantes del Código de Comercio. Podrá realizar toda clase de actos jurídicos, menos aquellos que le son especialmente prohibidos, y que son los siguientes; efectuar donaciones, constituir fianzas o avales. — Quinto. El capital social está formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional en efectivo, integrado en la siguiente forma: el cincuenta y uno por ciento aportado por el señor Arturo López Pérez y el cuarenta y nueve por ciento restante aportado en partes iguales por Juan José Mirabella y por Domingo Mirabella. — Sexto. El capital social se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado en la siguiente forma: don Arturo López Pérez aporta la suma de cincuenta y un mil pesos, que representan cincuenta y una cuotas; don Juan José Mirabella aporta la suma de veinticuatro mil quinientos pesos que representan veinticuatro cuotas y media; don Domingo Mirabella aporta la suma de veinticuatro mil quinientos pesos que representan veinticuatro cuotas y media. — Séptimo. La cuota social es indivisible; cada una de ella representa un voto. — Octavo. La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, quien en nombre y representación de la misma ejercerá su representación. Los actos de éste, en el límite de su mandato, obligan a la sociedad. — Noveno. Se nombra gerente general al señor Arturo López Pérez. En caso de impedimento de éste, dentro de los treinta días de producido el impedimento o renuncia, por mayoría de votos capital se procederá a nombrar otro que lo reemplace. — Décimo. El gerente gozará de una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales. —Undécimo. El gerente podrá dedicarse a otras actividades. Los socios se reunirán cuando el gerente los convoque o cuando dos de ellos lo soliciten. De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, y no para los terceros que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de las actas respectivas. — Duodécimo. El gerente en representación de la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Décimo Tercero. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede, y quedando acordado que el gerente de la sociedad en el ejercicio de sus funciones, goza de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones del mismo: ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean, así como representarla, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de pruebas, documentos, etc. Podrá poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, desistir, percibir y dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos comparativos e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. Podrá pedir prestado dinero a los bancos de plaza especialmente al Banco Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro; podrá ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto. Podrá firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés, o vales o documentos necesarios para garantir las sumas que toma en préstamo, pudiendo solicitar la renovación de dichos documentos u obligaciones. Podrá retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentre depositados en bancos, instituciones Cajas de Ahorro, Cajas de seguridad o en cualquier forma. Podrá girar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. Tendrá facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques, para percibir el importe de los mismos, así como para enajenar o vender dentro o fuera de la República dichos giros. — Podrá celebrar y suscribir contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana. Nombrará todos los empleados y fijará la remuneración y ocupaciones que a los mismos corresponda. Asimismo está facultado para destituir empleados para reemplazarlos en sus funciones, para suspenderlos y para tomar en relación a los mismos las medidas que considere necesarias o convenientes para la marcha de la sociedad. — Décimo Cuarto. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — Décimo Quinto. La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital así lo resuelva. Se nombrará un liquidador, que podrá ser o no socio y cuyo nombramiento se hará por mayoría de votos capital. El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna clase. — Décimo Sexto. La pérdida del veinticinco por ciento del capital social producirá la liquidación de la misma.. — Décimo Séptimo. Las reuniones de la sociedad serán válidas cuando a las mismas concurra un quorum equivalente a la mayoría del capital. — Décimo Octavo. Los socios podrán actuar por apoderado que podrá ser o no cualquiera de los socios. — Décimo Noveno. Para la amortización de las maquinarias, instalaciones y demás bienes sociales, se seguirán las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Vigésimo. No podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas. En cumplimiento de las disposiciones legales se apartará el cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva. Cesará la obligación de efectuar este aporte cuando este fondo de reserva llegue al cincuenta por ciento del capital social. Otro cinco por ciento de las ganancias se apartará para constituir un fondo de reserva en cumplimiento de las disposiciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve para la eventualidad de que sea procedente su cumplimiento. El resto de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata del capital aportado. — Vigésimo Primero. El ejercicio social concluye el treinta y uno de diciembre, fecha en la que anualmente se realizará un inventario y un balance. — Vigésimo Segundo. Para todo lo relacionado con el presente con-

trato, las partes constituyen domicilio especial en la sede social más arriba establecida. Declaran que renuncian al fuero federal y que aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Las dificultades que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor designado por simple mayoría de votos capital. — Enmendado: ''edad'', ''cualquier'', ''aportado'', ''aporta'', ''límite'', ''ponder'', todos valen. Testado: ''organización'' no vale. — A. López Pérez, Juan José Mirabella, D. Mirabella. La cláusula sexta antes mencionada ha sido sustituída por la siguiente: Sexto: El capital social se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado en la siguiente forma; don Arturo López Pérez aporta la suma de cincuenta y un mil pesos, que representan quinientas diez cuotas; don Juan José Mirabella aporta la suma de veinticuatro mil quinientos pesos que representan doscientas cuarenta y cinco cuotas; don Domingo Mirabella aporta la suma de veinticuatro mil quinientos pesos que representan doscientas cuarenta y cinco cuotas. — Asimismo, al artículo vigésimo primero más arriba inserto se le ha añadido lo siguiente: El balance se aprobará por mayoría de votos capital. Una vez que se haya efectuado será comunicado por el Gerente a los socios. Estos tendrán treinta días contados desde la fecha en que les haya sido entregado para formular objeciones al mismo; vencido ese plazo perderán el derecho para hacerlo. El nombramiento de nuevo gerente o la remoción del nombrado en este contrato se hará por mayoría de votos capital. A. López Pérez. — D. Mirabella. — Juan José Mirabella. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.30 jun.-N.º 4133-v.5 jul.

GUAYACAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 72. Vto. — Primer testimonio. — Número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Mauricio Félix Víctor José Debuchy, que firma «Maurice Debuchy», casado en primeras nupcias cias con doña Clotilde Leonardi, francés, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la localidad de «Campo Largo», en este Territorio, y don Gerardo Carlos María Debuchy, que firma «Gerard Debuchy», casado en primeras nupcias con doña María Etchehoun; francés, de cuarenta años de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada y que vienen, por la presente escritura, a formalizarla legalmente, bajo las condiciones y cláusulas que se expresan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de «GUAYACAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», desde su inscripción legal y subsistirá sin término fijo de duracióu. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación forestal y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto y con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciónes y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines, com asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Para cumplimentar el objeto social, la sociedad puede realizar toda clase de operaciones bancarias, ajustando los negocios a los reglamentos internos u oficiales de los bancos nacionales, provinciales o privados, sometiéndose a cualesquier jurisdicciones y constituyendo toda clase de domicilios especiales y en general realizar toda clase de actos jurídicos autorizados por la ley y que tiendan siempre a constituir el objeto social. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el pueblo de «Campo Largo», de este Territorio, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado en partes iguales por los socios, o sea veinticinco cuotas cada uno. — Estos aportes son en dinero efectivo y será integrado en su cincuenta por ciento, por cada socio, con el depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal local. — En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, deberá ser integrado por cada uno de los socios en el tiempo y en la forma que se determine o decida por resolución ordinaria. — Quinta: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente, y en aquél, se determinarán las ganancias o las pérdidas. — Si dicho balance no fuere observado dentro de los veinte días de su presentación, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades obtenidas se deducirá, para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — Séptima: Las utilidades serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: De común acuerdo, las partes designan Gerente al señor Alberto Eduardo Candelaria Debuchy, soltero, francés, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en el pueblo de «Campo Largo» en este Territorio, quien tendrá la dirección y administración de la sociedad, con el carácter de Gerente de la misma, y el uso de la firma social adoptada: «Guayacán, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a la cual deberá agregar su firma personal, siéndole prohibido comprometerla y obligarla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales, y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Se le asigna una retribución mensual de doscientos pesos moneda nacional. — Novena: De conformidad a lo estatuído en la cláusula segunda de este contrato, el Gerente firmará las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los bancos oficiales y provinciales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; presentar toda clase de escritos, solicitudes y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en especial, por ante la Dirección de Tierras y Bosques; extraer toda clase de guías, firmar todos los documentos que fueren menester; entender en todo lo referente a cargas y embarques en general; hacer depósitos a nombre de la Sociedad en las instituciones bancarias referidas y extraer los fondos; abrir y cerrar cuentas corrientes; firmar cheques u otras libranzas; endosar cualquier papel de comercio; dar y tomar en arrendamiento aun por plazos mayores de seis años; efectuar toda clase de cancelaciones; conferir toda clase de poderes; generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —Décima. — De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los «acuerdos» deberán ser firmados por los socios, ya sea personalmente o por apoderado. — Décima primera: A pesar de la duración indeterminada de este contrato, cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad anunciando esta determinación al otro socio con tres meses de anticipación a la terminación del año social por telegrama colacionado. — Décima segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Décima tercera. — Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia el Gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Décima cuarta. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima quinta: El Gerente designado don Alberto Eduardo Candelaria Debuchy queda facultado para tramitar la publicación y la inscripción legal de este contrato. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman de conformidad como acostumbran conjuntamente con los testigos don Adán Gutiérrez y don Roberto López, vecinos y hábiles, doy fe. — Maurice Debuchy. — Gerard Debuchy. — A. Gutiérrez. — Roberto López. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: A. P. Echeverría. — Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio setenta y dos, vuelto, del Registro número cuatro a mi cargo, doy fe. — Para «Guayacán, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente primer testimonio extendido en tres sellados nacionales de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón, quinientos noventa mil doscientos cuarenta y ocho, un millón quinientos noventa mil doscientos cuarenta y nueve y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Es copia fiel de su original.

C. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.30 jun.-N.º 4148-v.5 jul.

LA VOZ DEL ESTADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los suscriptos, Arturo Fontecha Morales, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. Alvear 1939, casado, en primeras nupcias con Lucía Eugenia Andrade, y Emilio Iribarne, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en Callao 181, casado en primeras nupcias con Malvina Finelli, han convenido: Primero. — Declarar constituída la sociedad comercial ''LA VOZ DEL ESTADIO, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que subsistirá durante el término de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto principal todos los negocios vinculados con la publicidad, periodística, radiotelefónica y demás, dedicándose especialmente a propaganda en locales y canchas de sociedades atléticas o deportivas de esta capital o interior; además de operaciones anexas a la misma o vinculadas directa o indirectamente, adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, maquinarias e instalaciones, adquisición de derechos y acciones y activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbre y otros derechos reales. — Tercero. — La sociedad fija su domicilio legal en esta capital y podrá nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto. — La sociedad será administrada por los señores Arturo Fontecha Morales y Emilio Iribarne, a quienes se designa gerentes, teniendo los dos el uso de la firma social separadamente, pudiendo así, por separado, a nombre de la sociedad actuar cada uno como administradores, comprendiendo, además, dicho mandato, lo siguiente: A) Adquirir por título oneroso o gratuito bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando precios y forma de pago, y tomando o dando posesión de los bienes; B). — Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; C). — Tomar dinero prestado, a interés, en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; D). — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; E). — Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; F). — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; G). — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores. transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; H). — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; I). — Conferir poderes generales o especiales, otorgarlos, firmarlos o revocarlos; J). — Formular protestos y protestas; K). — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar o hacer ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Quinto. — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los contratantes cubren en su totalidad con los aportes siguientes: Don Emilio Iribarne aporta los bienes muebles detallados en inventario firmado que se agrega y que le pertenecen por la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional y Don Arturo Fontecha Morales aporta los bienes muebles detallados en el mismo inventario y que le pertenencen por la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional y además el señor Fontecha Morales aporta mil pesos moneda nacional en efectivo que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina. — Por dichos aportes pertenecen veinticuatro cuotas partes al señor Iribarne y veintiséis cuotas partes al señor Fontecha Morales. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Igualmente a prorrata se repartirán las pérdidas si llegare a haberlas. — Sépti-

mo. — De toda resolución que interese en cualquier forma a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las decisiones se tomarán por la mitad más una de las cuotas. — Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los dos socios, lo representarán sus herederos unificando su representación. — Noveno. — Las cuotas partes de los socios no podrán enajenarse a terceros, salvo conformidad expresa. — Décimo. — Decidida la liquidación o vencido el término de la sociedad se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente entre los socios de acuerdo a sus cuotas partes. — Para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman este solo ejemplar en sellados de valor un peso cincuenta, C, números ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y cinco al setenta y seis, en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: Emilio Iribarne. — A. Fontecha Morales.

Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 jun.-N.° 4143-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Max Segal, vende, cede y transfiere a favor de doña Julia Bonder, cien cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio de fecha doce de Abril de 1943. — Buenos Aires, Junio 25|943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 jun.-N.° 4158-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que por acta de Asamblea de fecha 15 de Abril de 1943, se resolvió que el señor Joaquín Erro, cede a favor del señor Salvador García de Quevedo, cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad CANDELETTI, GIOSCIA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y renuncia al mismo tiempo al cargo de co-gerente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.30 jun.-N° 4145-v.5 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de julio próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1943, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "E" v$n. 1.480.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de julio hasta el 14 de agosto próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

e.19 jun.-v.2 jul.

Se comunica que de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los cupones números 71.601|06; 75.982|83; 76.036|037; 76.242|243; 77.686|697; 358.909|11; 358.913; 372.169|175 de v$n. 22,50 cada uno; y números: 109.119|122; 115.818; 116.067|086; 119.249; 119.252; 119.260; 135.222|223 de v$n. 11,25 cada uno, vencimiento N.° 12, 15 de noviembre de 1940 del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934. — Buenos Aires, de junio de 1943.

e.4 jun.-N.° . . .-v.12 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Pavimentación, 11.593 y del 9° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles: Daract, de Avenida Cobo a Avenida Riestra, Carhué, de Caaguazú a Avenida Emilio Castro, Itaquí, de Avenida La Plata a Las Palmas, Las Palmas, de Avenida Cruz a Itaquí, Luchter, de Humaitá a Avenida General Paz, Mom, de Avenida Cobo a Avenida Cruz, Pasaje Mecánico Militar Leopoldo Atenzo, de Boquerón a Tonelero, Peribebuy, le Tellier a Avenida General Paz, San Eduardo, de Acoyte a Hidalgo; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites, asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los ... subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos. Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — El Secretario de Obras Públicas.

e.18 jun.-N° . . .-v.1 jul.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Ingenieros

AVISO

Se comunica que a partir del día 26 de junio de 1943 las oficinas de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, funcionarán en el nuevo edificio, situado en la Avda. Huergo entre las calles Victoria y Moreno Buenos Aires, Junio de 1943. Teniente Coronel, Humberto Magallanes, secretario.

e.23 jun.- L-1274-v.30 jun.

Editorial Labor, S. A. Argentina, domiciliada en Venezuela N.° 617, hace saber a todos los accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 25 de febrero ppdo., resolvió emitir la tercera y cuarta serie de acciones, quienes deberán ejercitar el derecho que acuerda el artículo 5 de los estatutos reformados, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 4110-v.3 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Cristóbal Barceló y Gabriel Barceló, domiciliados Las Heras 2991, venden a Hipólito Gómez, domiciliado Arenales 1011, su negocio de lechería y venta de helados, de LAS HERAS 2991. — Reclamaciones por el término de ley.

e.30 jun.-N.° 4151-v.5 jul.

Se hace saber por el término de 5 días, que doña Luisa Canillas de Fraquelli, domiciliado en Juan B. Justo 2802, vende a Antonio Santiago Benincasa, domiciliado Muñecas 1351, el negocio de restaurant y bar, sito en JUAN B. JUSTO 2802. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, Victoria 913, en donde las partes constituyen domicilio.

e.30 jun.-N.° 4153-v.5 jul.

A. Martínez, martillero público, rematará el 5 de Julio a las 14 horas, despensa, CHILE 1084. — Orden José Couceiro. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes, Sáenz Peña 475, T. 38-4418.

e.30 jun.-N.° 4155-v. 5 jul.

A. Martínez, martillero y balanceador público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa: Vicente Lucci, vende a Manuel Tizon, despensa, IRIARTE 3245, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.30 jun.-N.° 4156-v.5 jul.

Angel González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paso 28, 48-1516, avisan que Juan B. Tricorico, vende despacho de pan, CENTENERA 1011 a José Fernández, reclamos ley n| oficinas, domicilio de ambos.

e.30 jun.-N.° 4157-v.5 jul.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Jesús Yáñez, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle VENEZUELA número 3999. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Toribio Ferreiro: Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

e.30 jun.-N.° 4139-v.5 jul.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) matriculados, con oficinas, en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo, a Francisco Santes, mi despacho de pan y factura, BOYACA 620. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, José Creo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1943.

e.30 jun.-N.° 4140-v.5 jul.

Cristina Espíndola de Rodríguez Caeiro, avisa que transfiere a "Antonio Rodríguez y Cía.", la casa de comercio de ramos generales sita en POZO DEL TIGRE, que era de su esposo Heraclio Rodríguez y le fué adjudicada en su sucesión. — Domicilios de comprador y vendedor, Pozo del Tigre, Territorio de Formosa. — Pozo del Tigre, Mayo 11 de 1943.

e.30 jun.-N° 4197-v.5 jul.

Pedro Juan Mosca, vende a Miguel Juan Toledano, el negocio de zapatería, de la calle CORRIENTES 3032, domicilios de las partes.

e.30 jun.-N.° 4189-v.5 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador, escritorios Larrea 24 — 47-5561, vendese negocio lechería y anexos, calle RECONQUISTA 1198: vendedor José Granardo, domiciliado Larrea 24; comprador: José M. Pereira, domiciliado negocio.

e.30 jun.-N.° 4193-v.5 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador, escritorios, Larrea 24 — 47-5561, véndese negocio comestibles, PEDRO MORAN 2599. — Vendedor: Alfredo Vieytes, domiciliado Larrea 24; compradores: Avelino Rozado y José M. Terenti, domiciliados negocio.

e.30 jun.-N.° 4194-v. 5 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador, escritorios Larrea 24 — 47-5561, vendese café, bar, restaurant, SANABRIA 2670. — Vendedores: Blas González y Carlos José Prandi, domiciliados Larrea 24; comprador: José García, domiciliado negocio.

e.30 jun.-N.° 4191-v.5 jul.

Al comercio se hace saber que Juan Bernardo Andrés Damonte, vende al señor León Angel Lamota, su negocio de peluquería, situado, calle AVELLANEDA N.° 4180. — Domicilio de las partes; vendedor: calle Avellaneda 4176, comprador: Fonseca 565. — Reclamos de ley Estudio Jurídico, calle Goya N.° 106. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943.

e.30 jun.-N.° 4195-v.5 jul.

Avisa: Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, U. T. 47, cuyo 4969; el señor Manuel Abeleira vende a los señores Ramiro y Máximo Cardin (girarán Cardin Hno.), el negocio café, bar, billares "Canneto", calle CORRIENTES 4202 al 06, ambos domiciliados mismo negocio reclamaciones término ley a mi oficina.

e.30 jun.-N.° 4161-v.5 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el 5 de Julio, a las 9 horas rematarán negocio peluquería calle SAN JUAN 3572, por orden señores Juan y Horacio Terg. — Reclamos nuestras oficinas.

e.30 jun.-N.° 4167-v.5 jul.

"Fernández y Campo", Rochdale 1556, transfiere a "Fernández, Campo y Compañía", Rochdale 1556, activo y pasivo social y negocio de importación de máquinas y alambres, fabricación de aquéllas y elaboración de éstos para precintar, anexos y similares, representaciones y mandatos comerciales, instalado calle ROCHDALE 1556, con intervención escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336. — Ruégase presentar oposiciones a citada escribanía.

e.30 jun.-N.° 4168-v.5 jul.

Alfonso Ayuso, domiciliado en Montes de Oca 787, vende negocio garage MONTES DE OCA 787, a Livio Golferai, domiciliado Montes de Oca 1011, Dto. 4, donde se reciben oposiciones.

e.30 jun.-N° 4196-v.5 jul.

José Mata, martillero público, matrícula 498, Victoria 2313, U. T. 47-9970, avisa que Modesto Vilaboy vende hotel hospedaje, PUEYRREDÓN 392, a José Pérez, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.30 jun.-Nº 4201-v.5 jul.

Avisan: Portabales, Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2073, U. T. 48-5308, que Andrés L. de Mena y Estanislao Chop, venden a Juan Ghillino cafébar, TALCAHUANO 958, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestra oficina.

e.30 jun.-Nº 4199-v.5 jul.

Avisan, M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-6372, que Benito Muñiz, vende a Orlando Erquiaga, la despensa sita en PARANÁ Nº 379, Ciudad, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en el término de ley. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943.

e.30 jun.-Nº 4202-v.5 jul.

Avisan: Portabales, Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2073, U. T. 48-5308, Francisco Padrón vende a Cesáreo Fernández, despensa comestibles, vinos y cervezas envasados, SAN EDUARDO 1302, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestra oficina.

e.30 jun.-Nº 4200-v.5 jul.

Avisa: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficinas San Juan 1119, U. T. 23-6945, que Severino Magdalena García, vende a Manuel Romero y Manuel Fernández, almacén, desp. bebidas y cancha de bochas, sito CÓRDOBA 4500 esquina ARÁOZ, capital, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley. — Buenos Aires, Junio 29 de 1943.

e.30 jun.-Nº 4132-v.5 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Benigno Rodríguez vende a Angel Pérez, su parte mitad almacén, bebidas, comidas, AVENIDA FOREST 401. — Activo, pasivo cargo comprador y Venancio Viña. — Reclamos al negocio, domicilio contratantes.

e.30 jun.-N.º 4137-v.5 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Vicente Grisaleña vende a José Antonio López y Justo Díez, despacho bebidas alcohólicas, restaurant, AVENIDA FRANCISCO BEIRÓ 5275|79, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.30 jun.-N.º 4136-v.5 jul.

S. García Polledo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1836: Avisan: El 5 de Julio, a las 14, rematarán Taller Mecánico, PEDRO GOYENA 299, orden Juan Andrade, domiciliado mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.30 jun.-N.º 4138-v.5 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica, Serafín E. Alonso vende a José Blanco Ferrín, negocio almacén y despacho bebidas, COSTA RICA 5801, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.30 jun.-N.º 4152-v.5 jul.

Avisa Antonino Juan Castellano, que vende su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle VENEZUELA 3796, donde constituyen domicilio las partes, a Alejandro Torrado y Ladislao Ignacak.

e.30 jun.-N.º 4144-v.5 jul.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Aurelio Piantanida vende a Carlos Calio, despensa vinos y cervezas envasadas, GRAL. JOSÉ G. de ARTIGAS 906, domicilio partes, reclamos ley.

e.30 jun.-N.º 4178-v.5 jul.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, que César García Brito y Armando Botelho Gómez venden a Belarmina Plaza de García, café bar restaurant, FEDERICO LACROZE 2809. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

e.30 jun.-N.º 4177-v.5 jul.

Se hace saber que el señor Isaac Nacht, CÓRDOBA 4571, vende su negocio de venta de calzado "Willys", igual domicilio, a la sociedad "Kinco Sociedad de Responsabilidad Limitada" Cap. $ 50.000 m|n., Méjico 4242. — Reclamos escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375.

e.30 jun.-N.º 4179-v.5 jul.

Kamesuke Nakamurakare, avisa que vende a Tenko Tabá su negocio de tintorería, sito en la calle ENTRE RIOS 1007, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.

e.30 jun.-N.º 4184-v.5 jul.

Se hace saber que la firma "Sixto Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de compra y venta de recortes y residuos de papel en la calle COLONIA 362, se disuelve por vencimiento del plazo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sixto Alegre, quien continuará explotando el mismo negocio a su nombre personal. — Reclamos Escribano Alberto F. Parral, Lavalle 1312, 6.º piso, A., domicilio de las partes.

e.30 jun.-N.º 4185-v.5 jul

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vdo., al señor Carlos J. Bassanelli, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle ECHEVERRÍA N.º 5451. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor. Modesto Alonso. — Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

e.30 jun.-N.º 4141-v.5 jul.

Avísase comercio, que Francisco Maccaron vende a Miguel Calello y Literio Pontoriero, parte indivisa que perteneciále en la «La Lusitana», empresa limpieza domiciliaria, sita SAN JOSÉ 583, domicilio partes, reclamos término ley, mismo.

e.30 jun.-N.º 4131-v.5 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Julio de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la hojalatería mecánica, propiedad del señor A. Zablotzky, sita en la calle SEGUROLA 1360. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 jun.-N.º 4169-v.5 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

JOAQUIN J. CUETO Y COMPAÑÍA ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de julio, de 1943, a las 16 horas, en el local Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y liquidación.
2º En su caso, nombramiento de liquidadores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 4162-v.17 jul.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Córdoba 1146

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, Córdoba 1146, el día 15 de julio de 1943, a las 18 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance e inventario del 1º de junio de 1942 al 31 de mayo de 1943.
2º Cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso y número máximo de socios activos.

3º Elección de Vicepresidente, por un año, por fallecimiento del señor Bruno A. Reynal O'Connor, de 3 vocales titulares y de 2 suplentes, en reemplazo de los señores, doctor Uriel O'Farrell, doctor Tiburcio Padilla, doctor Ignacio Torres, ingeniero Carlos R. Moy y D. Aníbal Torres, por terminación de su mandato.

4º. Aprobación del acta de la asamblea anterior y designación de dos socios para firmar la presente.

Art. 22 de los estatutos: Si no hubiere quórum, para la primera asamblea, se reunirá legalmente una hora después con cualquier número de socios. — La Comisión Directiva.

e.30 jun.-Nº 4142-v.1 jul.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General para el día 20 de Julio de 1943, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.º 214, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio social vencido el 30 de junio de 1943.

2.º Rendición de cuentas de la Comisión de Liquidadores y consideración de los actos cumplidos por la misma hasta el presente.

3.º Designación de la nueva Comisión de Liquidadores. Poderes a acordarle y retribución a fijar para la misma. Duración de su mandato. Normas a que deberá sujetar su acción.

4.º Destino de las acciones sin valor.
5.º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año. Fijación de su remuneración.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión de Liquidadores.

e.30 jun.-N.º 4184-v.20 jul.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "FLORES SUD"
Secretaría: Francisco Bilbao 3224

CONVOCATORIA

Estimados consocios:
Tiene el agrado de invitar a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 4 de Julio, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la compra del terreno en la calle Varela 850-58.
2.º Autorizar al presidente señor J. Blinder y al Secretario señor Leiba Simkin la firma de la escritura respectiva.
3.º Confirmar la Comisión de Finanzas.

4.º Designar dos socios para firmar el acta.
5.º Varios.

Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd. atentamente. — Buenos Aires, Julio de 1943. — José Blinder, presidente. — Leiba Simkin, secretario.

e.30 jun.-N.º 4204-v.3 jul.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION MUSICAL DEL BAÑADO

Se invita a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria, se realizará en nuestra Secretaría, calle Traful 3863, el segundo domingo de julio (julio 11), a las nueve horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe de la Comisión Directiva.
2.º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.º Balance de Caja, primer semestre de 1943.

4º. Consideración del proyecto de reconstrucción del salón social.
5.º Autorización a la Comisión Directiva para gestionar un crédito por el importe que demande la realización de las obras.
6º Designar dos socios para firmar el acta.

Si transcurrida una hora de la indicada para la primera convocatoria, no se hubiera reunido la sexta parte de los socios, artículo 53 del Reglamento, se pasará a segunda convocatoria y a las diez en punto comenzará la Asamblea con cualquier número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones según el artículo mencionado.

No tiene derecho al voto en la Asamblea el socio que no esté al corriente con el pago de la cuota mensual.
Se recomienda puntual asistencia. — José Mamerto Sánchez, gerente.

e.30 jun.-N.º 4181-v.30 jun.

SECCION BALANCES

FERRO ENAMEL, S. A.

w 790

País de origen: Brasil - Casa Matriz: Sao Paulo, Brasil
Domicilio en Bs. Aires Corrientes 222 - Bs. Aires

Fecha de reconocimiento 8 de Abril de 1936
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 15 de Abril de 1936
CAPITAL DE CASA MATRIZ:

Autorizado .... Cr. 1.200.000.—
Suscripto. .... » 1.200.000.—
Realizado. .... » 1.200.000.—

Capital asignado a esta sucursal no hay

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1942

Inc. ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles:				
En Avellaneda, calle Gibraltar 1365 Villa (Marconi)..				
Terrenos		28327 06		
Edificios	78041 58			
Menos: Amortización........	4482 29	73559 29		
Cercos y mejoras	3232 15			
Menos: Amortización	496 05	2736 10	104922 45	
b) Depósito en terreno alquilado. En Avellaneda, calle México (Manzana H):				
Galpón..		2755 50		
Amortizaciones		2754 50	1 —	
c) Máquinas y equipos		87426 54		
Menos: Amortización		42554 89	44871 65	
d) Muebles y útiles		10471 52		
Menos Amortizaciones		3700 13	6771 39	156566 49
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías				490813 50
III. Activo disponible:				
a) Caja..			25 60	
b) Bancos......			4075 10	4100 70
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.			139458 25	
c) Documentos a cobrar			269 21	139727 46
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				11583 73
VI. Activo nominal:				
e) Patentes de invención.				60 —
Cuentas de orden:				
a) Obligaciones de terceros descontadas				20735 16
				823587 04
PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
c) Reservas facultativas..				17145 69
II. Pasivo exigible:				
a) Casa Matriz y afiliadas			165047 71	
b) Acreedores en Cta. Cte.			33139 63	
c) » garantidos por la Casa Matriz			247069 55	445256 89
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.........				17760 28
Ganancias:				
Saldo anterior...			191006 63	
Utilidad del año			131682 39	322689 02
Cuentas de orden:				
a) Descuentos con firmas de terceros..................				20735 16
				823587 04

F. E. Pritchard, gerente. — H. F. Ritchie, contador.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO: NOVIEMBRE 1.° DE 1941 AL 31 DE OCTUBRE DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		
2. Amortizaciones:		
Inmuebles.	3446 23	
Máquinas y equipos	10807 50	
Muebles y útiles...................................	1142 39	
Patentes de invención	144 33	15540 45
3. Gastos generales:		
Sueldos, Gastos oficina, etc.......................		104013 95
4. Intereses, comisiones, cambios.		36520 43
5. Patentes e impuestos..................................		20010 58
6. Ganancias:		
Utilidad del año...................................	131682 39	
Más ganancia anterior	191006 63	322689 02
		498774 43

HABER	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior..................................		191006 63
2. Mercaderías y otros rubros de explotación.........		305528 53
3. Intereses, comisiones		1591 84
6. Ventas máq. y útiles viejos		647 43
		498774 43

F. E. Pritchard, gerente. — H. F. Ritchie, contador.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 2 de Junio 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jun.-N.°. . .-v.30 jun.

TINTO HERMANOS LTDA.

w 811

S. A. Agrícola, Ganadera y Vitivinícola

Sede Social: Av. de Mayo 1370 - Bs. Aires
Autorizada por el P. E. el 14 de Diciembre de 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Febrero de 1932
CAPITAL

Autorizado.. m$n. 1.500.000.—
Suscripto.. » 1.268.000.—
Realizado .... » 1.268.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1942
EJERCICIO UNDECIMO
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 Abril de 1943

ACTIVO	Totales parciales m$n.	Totales rubros m$n	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
a) Propiedades:			
Fincas..	894056 51		
Bodegas...	68392 71		
Casas y edificios................................	42912 41		
Villa Alem	1807 —	1007168 63	
b) Instalaciones		21607 39	
c) Máquinas y accesorios.		83999 55	
d) Utiles y herramientas, fincas...		3548 75	
e) Camiones..		1440 —	
f) Muebles y útiles...................................		818 —	
g) Animales de trabajo		9091 80	1127674 12
II. Activo circulante:			
a) Envases...		9984 65	
b) Materiales varios		28652 90	
c) Productos vínicos.................................		1074 —	
d) Productos finca...................................		10747 50	
e) Sidra		12086 85	
f) Haciendas		8500 —	
g) Diversos títulos		3700 —	84705 90
III. Activo disponible:			
a) Caja:			
Calingasta	562 25		
San Juan..	1304 33	1866 58	
b) Bancos		5678 03	7544 61
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Ctas. Ctes.		202177 46	
b) Deudores hipotecarios		5022 27	
c) Obligaciones a cobrar................................		35018 65	242218 38
V. Activo transitorio:			
a) Cuentas en suspenso		5863 11	
b) Cuentas a cobrar................		523 49	6385 60
VI. Activo nominal:			
a) Marcas varias.			875 —
Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio		1181 74	
Más: Pérdidas ejercicio anterior..........		2514 12	3695 86
Cuentas de orden:			
Documentos descontados..........................		71744 18	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		110000 —	181744 18
Total......			1654844 60
PASIVO			
I. Pasivo fijo:			
a) Capital suscripto..........		1268000 —	
b) Fondo reserva legal		7031 94	1275031 94
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Ctes.:			
(Proveedores)........	21343 99		
(Familiares).......................................	48174 71	69518 70	
b) Acreedores hipotecarios		38015 98	
c) Obligaciones a pagar...............................		87682 94	195217 62
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar................			2850 86
Cuentas de orden:			
Documentos descontados............ . . .		71744 18	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		110000 —	181744 18
Total......			1654844 60

Umberto Tinto, director. — Adolfo Tinto, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO UNDECIMO

DEBE		m$n.	Total General m$n.
Amortizaciones:			
Propiedades:			
10 % Bodegas	17237 18		
10 % Edificios varios	7976 56	25213 74	
10 % Instalaciones		4981 80	
10 % Máquinas y accesorios		13830 59	
10 % Utiles y herramientas, fincas		865 49	
10 % Muebles y útiles		385 45	
10 % Envases		1103 85	
10 % Animales de trabajo		1010 20	
20 % Camiones		420 —	47311 12
Gastos generales:			
Gastos generales, sueldos, alquileres, escritorio, bodegas, fincas etc.			193091 82
Intereses, descuentos, bonificaciones y comisiones			52343 08
Patentes e impuestos			6570 33
Deudores incobrables			28588 26
Total			327884 71
HABER			
Productos fincas		200141 56	
Sidra		106810 36	
Productos vínicos		8701 38	
Hacienda		6047 23	
Depósito "El ..."		2988 87	324188 85
Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio		1181 74	
Más: Pérdidas ejercicio anterior		2514 12	3695 86
Total			327884 71

Umberto Tinto, director. — Adolfo Tinto, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, Junio 2 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 jun.-N.º . . .-v.30 jun.

3892 x

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, (S. A.)

Autorizado por el Poder Ejecutivo 25 de Junio de 1925
Inscripto en el R. P. de Comercio el 19 de Agosto de 1925

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	10.000.000 —
Suscripto	»	7.934.000.—
Realizado	»	7.920.987.65
Reservas	»	910.893.37

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942
DECIMO SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Diciembre 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Terrenos y parques Sanatorio Open-Door		1637054 80	
Muebles y útiles « »	88369 67		
Amortización	8836 95	79532 72	
Máquinas e instalaciones Open-Door	53139 75		
Amortización	2656 93	50482 82	
Edificios Open-Door	3587053 34		
Amortización	17935 26	3569118 08	
Terrenos y parques Sanat. Ascochinga		1328971 20	
Edificios, Sanat. Ascochinga	3498339 60		
Amortización	30563 34	3467836 26	
Muebles y útiles, Sanat. Ascochinga	266425 30		
Amortización	17897 60	248527 70	
Monte de frutales, Sanat. Ascochinga	4780 78		
Amortización	477 07	4303 71	
Contrato al 1/2 Contantini (Plantaciones árboles en Ascochinga)		70203 95	10506931 24
Activo circulante:			
Mercaderías, Sanatorio Open-Door		2502 —	
» » Ascochinga		43446 95	45948 95
Activo disponible:			
Caja		13880 41	
Bancos		69007 66	82888 07
Activo exigible:			
Accionistas		43012 35	
Cuentas corrientes deudores		223252 50	266264 85
Activo transitorio:			
Intereses adelantados 2ª hipoteca Sanatorio Open-Door		5250 —	
Instalación Administración Central	1030 81		
Amortización	103 08	927 73	
Estudios topográficos y busca de agua loteo Ascochinga		49302 17	
Depósitos en garantía		309 45	55789 35
Activo nominal:			
Marcas y patentes		71 87	
Amortización		14 37	57 50
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas Directorio			200000 —
			11157879 96
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		7964000 —	
Fondo de reserva legal		85710 58	
» » » de previsión		111562 53	
» » revaluación de inmuebles		913359 09	
Reserva Ley Nº. 11.729		45000 —	
» para quebrantos deudores		21261 17	
» futuros dividendos		45000 —	9183893 37
Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes acreedores		25660 55	
Acreedores hipotecarios		1240598 74	
Obligaciones a pagar		150000 —	1416259 29
Pasivo transitorio:			
Saldo dividendos ejercicio Nº. 11		2156 —	
» » » » 12		3914 50	
» » » » 13		3258 —	
» « « » 14		4858 —	
« » « » 15		7560	
» » » « 16		7027 50	
« remuneración Directorio y Síndico		302 78	
Facturas a pagar del ejercicio		93999 63	123076 41
Utilidades:			
Saldo utilidades del ejercicio anterior		5068 64	
Utilidades del ejercicio actual		224582 25	229650 89
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones Directorio			200000 —
			11157879 96

Gilberto Elizalde, presidente.—Pedro J. Hardoy, secretario.—
Francisco C. Arrillaga, pro-secretario.—Guidi y Cía., contadores-auditores.—
Eugenio A. Blanco, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DECIMO SEPTIMO EJERCICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		Amortización en este ejercicio	
En los ejercicios 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., 8º., 9º., 10º., 11º., 12º., 13º. 14º., 15º., y 16º.:			
Edificios Sanatorio Open-Door	515703 38	17935 26	
Muebles y útiles Open-Door	312105 81	8836 95	
Máquinas e instalaciones Open-Door	52961 65	2656 93	
Edificios Ascochinga	738835 53	30563 34	
Muebles y útiles Ascochinga	368946 91	17897 60	
Monte de frutales y criadero de aves Ascochinga	79604 27	477 07	
Gastos inauguración Ascochinga	5818 —		
Instalación proveeduría central	2016 80		
» oficina central	5655 98	103 08	
Marcas y patentes	1041 65	14 37	78484 60
	2072693 53		
Gastos generales:			
Sueldos, propaganda, farmacia, papelería, despensa, conservación, gastos de administración central, etc.			1114992 23
Intereses y descuentos			80584 12
Impuesto a los réditos			2050 71
Criadero de aves			720 38
Sección campo			5382 33
Patentes e impuestos			2705 05
Utilidades:			
Saldo utilidad ejercicio anterior		5068 64	
Saldo utilidad de este ejercicio		224582 25	229650 89
			1538101 31
HABER			
Saldo utilidad ejercicio anterior			5068 64
Explotaciones varias			1533032 67
			1538101 31

Gilberto Elizalde, presidente.—Pedro J. Hardoy, secretario.—
Francisco C. Arrillaga, pro-secretario.—Guidi y Cía., contadores-auditores.—
Eugenio A. Blanco, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 2 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 jun.-N.º . . .-v.30 jun.

798 x

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

Avda. Montes de Oca 199 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. Diciembre 21 de 1901
Inscripta en el R. P. de Comercio, Abril 1 de 1902

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 6 000.000.—
Suscripto y realizado .... » 5 185 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1942
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 25 de Noviembre de 1942

ACTIVO		m$n.	m$n
I. Activo fijo:			
Terrenos		1400003 39	
Edificios y construcciones	2481119 80		
Fondo de amortización	893251 74	1590868 06	
Maquinarias y útiles de fábrica	2717730 57		
Reserva para demérito	2126065 52	591665 05	
Muebles y útiles de escritorio	259799 69		
Reserva para demérito	232130 64	27669 05	3610205 55
II. Activo circulante:			
Materias primas; y productos elaborados y en elaboración		4114175 50	
Diversos títulos y acciones		2 —	4114177 50
III Activo disponible:			
Caja		46410 22	
Bancos		144898 70	191398 92
IV. Activo exigible			
Deudores en Cta Cte.		1884456 96	
Documentos a cobrar		20051 16	
Deudores varios		11386 —	
		1915894 12	
Menos: Previsión para deudores		139339 96	1776554 16
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			160376 77
VI. Activo nominal:			
Patentes y marcas			100 —
			98[illegible]22 90
Acciones del Directorio			50000 —
			9902722 90

PASIVO		m$n.	m$n
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
Acciones preferidas de m/n. 100.— c/u.		1772500 —	
» ordinarias » » » »		3412500 —	
		5185000 —	
Reserva legal		518522 73	
Reservas facultativas		683875 74	6387398 47
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		741740 66	
Facturas a pagar y varios		1407154 70	2148895 36
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a liquidar correspondientes al ejercicio		788737 56	
Dividendos a pagar		86 —	788823 56
Ganancias:			
Saldo de ejercicios anteriores		51259 19	
Utilidad del ejercicio		476346 32	527605 51
			9852722 90
Directorio acciones en garantía			50000 —
			9[illegible]02722 90

Pedro F. Mosotegny, presidente. — Roberto E Trillia, secretario — Vº. Bº. G. F. Van Oppen, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Maquinarias, y útiles de fábrica		96469 84
Muebles, útiles de escritorio y varios		11546 56
		108016 40
Gastos generales, de administración, sueldos, seguros, etc.		694070 71
Patentes e impuestos		619676 93
Previsión para deudores		139339 96
Socorros al personal		46188 91
Saldo: Utilidad del ejercicio	476346 32	
Utilidad anterior	51259 19	527605 51
		2164 9[illegible] 42

HABER	m$n	m$n
Saldo anterior	52858 15	
Menos: Impuesto a los réditos	1599 96	51259 19
Utilidad de los productos		2113639 23
		2164898 42

Pedro F. Mosotegny, presidente.—Roberto E. Trillia, secretario.— Vº Bº. G. F. Van Oppen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, Junio 2 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.30 jun.-N.º . . .v.30 jun.

«806»

F. E. MORESCO LIMITADA
S. A. Industrial y Comercial

Autorizada: 10 de Septiembre de 1929
Inscripta: 15 de Noviembre de 1929

CAPITAL
Autorizado .... m$n 2.000.000.—
Suscripto .... » 500.000 —
Realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n	m$n
I. Activo fijo:				
Maquinarias		353.678.89		
Amortizaciones anteriores	177.430.32			
» ejerc. actual.	17.683.94	195.114.26	158564 63	
Muebles y útiles		28.695.25		
Amortizaciones anteriores	25.541.98			
» ejerc. actual.	2.869.52	28.411.50	283 75	
Rodados y semovientes		19.091.31		
Amortizaciones anteriores	16.296 56			
» ejerc. actual.	1.909.13	18.205.69	885 62	
Sucursal Tres Arroyos			56864 47	216598 47
II. Activo circulante:				
Mercaderías generales			238818 35	
Títulos y acciones			3200 33	
Banco Español Tres Arroyos (cuenta títulos)			2925 —	244943 68
III. Activo disponible:				
Caja			14803 39	
Bancos (sucursales)			4877 50	19680 89
IV. Activo exigible:				
Banco de la Nación. licitaciones			2428 53	
Banco Municipal. licitaciones			425 84	
Deudores varios			295422 25	
» en gestión			1 —	
Efectos a cobrar			1 —	
Sucesión de F. E. Moresco (cuenta especial)			44044 49	
Títulos garantía licitaciones			6125 —	348448 21
V. Activo nominal:				
No existe.				
VI. Activo transitorio:				
No existe				
VII. Cuentas de orden:				829671 25
Acciones en garantía (Directorio)				21000 —
				850671 25

PASIVO	m$n	m$n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		
Reserva legal	500000 —	
Reserva facultativa	25730 97	
Reserva Ley N.º 11.729	54990 27	
	1980 02	582701 26
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		
Barcos	69972 92	
Efectos a pagar	22411 97	
Comisiones a pagar	50000 —	
Sucesión de F. E. Moresco	5835 9	
	1807 49	150028 36
III. Pasivo transitorio.		
No existe.		
IV. Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		96941 63
		829671 25
V. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		21000 —
		850671 25

Enrique Moresco, presidente. — A. Osvaldo Moresco, director tesorero. — C. C. G. Stahringer, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942 — 13.º EJERCICIO SOCIAL

DEBE	m$n	m$n	m$n
Amortizaciones:			
Maquinarias	17683 94		
Muebles y útiles	2869 52		
Rodados y semovientes	1909 13	22462 59	
Deudores en gestión:			
Saldo deudor		5419 16	
Gastos generales:			
Sueldos directores	40800 —		
» personal	36031 71		
Impuestos	17387 65		
Varios	46078 45	140275 81	
Intereses:			
Saldo deudor		2378 64	
Propaganda:			
Saldo deudor		6321 69	177157 89
Utilidad del ejercicio			96941 63
			274099 52
HABER			
Mercaderías generales:			
Utilidad		271031 32	
Recuperaciones y quebrantos de ejercicios vencidos:			
Saldo acreedor		3068 20	274099 52
			274099 52

Enrique Moresco, presidente — A. Osvaldo Moresco, director tesorero. — C. C. G. Stahringer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 2 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 jun.-N.º. . .-v.30 jun.

---

(347)

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYE) COMERCIAL E INDUSTRIAL

Victoria Nº. 2636 · Buenos Aires

Autorizada por el P. E. 20 de Febrero de 1937

Inscripta en el R. P. de C. 22 de Abril de 1937

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	15.000.—
Suscripto	»	15.000 —
Realizado	»	15.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Secadero Eldorado (afectado con gravamen hipotecario)		75478 30		
Amortización anterior	20832 28			
» actual ejercicio	—	20832 28	54646 02	
Secadero Piray-Guazú		47938 85		
Amortización anterior	2100 —			
» actual ejercicio	—	2100 —	47838 85	
Muebles y útiles		2615 —		
Amortización anterior	352 50			
» actual ejercicio	—	352 50	2262 50	
Terreno lote 43			7158 50	109905 87
Activo circulante:				
Materiales varios en su costo			47868 93	
Títulos a su costo			100 —	47968 93
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			86664 26	
Letras a cobrar			2517 33	89181 59
Activo disponible:				
Caja				313 93
Activo transitorio:				
Anticipo impuesto a los réditos				375 69
Activo nominal:				
Patentes Secaderos		11151 —		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	10035 4			
Amortización actual ejerc.	115 60	10151 —	1000 —	
Patentes despaladuras		162 34		
Menos:				
Amortizaciones anteriores		161 34	1 —	
Gastos de organización		32500 —		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	29875 —			
Amortización actual ejerc.	2624	32499 —	1 —	
Gastos de fundación		2347 50		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	2112 75			
Amortización actual ejerc.	233 75	2346 50	1 —	
Compras derechos contratos		50175 50		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	45157 95			
Amortización actual ejerc.	5016 55	50174 50	1 —	1004 —
				248750 01
Cuentas de orden:				
Acciones del directorio depositadas en garantía			5000 —	
Garantías dadas por terceros			40444 47	
Garantías precio mínimo			92700 56	138145 03
				386895 04
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			15000 —	
Reserva legal			180 64	15180 64
Pasivo exigible:				
Acreedores hipotecarios			49500 —	
Acreedores especiales			30000 —	
Acreedores en cuenta corriente			125897 17	
Intereses a pagar			25419 78	
Jornales impagos			50 05	230867 —
Pasivo transitorio:				
Varios gastos a pagar				1150 —
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del anterior ejercicio			1229 18	
Saldo del actual ejercicio			323 19	1552 37
				248750 01
Cuentas de orden:				
El directorio, por acciones depositadas en garantía			5000 —	
Garantía cosecha 1941			40444 47	
Garantía cosecha 1942			92700 56	138145 03
				386895 04

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1943.

Federico G. Moratorio, presidente. — Carlos Engwald, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Patentes Secadero	115 60	
Derechos contratos	5016 55	
Gastos de organización	2624 —	
Gastos de fundación	233 75	7989 90
Gastos generales		20626 22
Intereses		9199 57
Patentes e impuestos		1122 80
Ganancias:		
Saldo anterior ejercicio	1229 18	
Saldo actual ejercicio	323 19	1552 37
		40790 86
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1229 18
Ganancia de explotación		37061 68
Alquileres		2500 —
		40790 86

Federico G. Moratorio, presidente. — Carlos Engwald, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, Mayo 11 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 jun.-N.º. . .-v.30 jun.

822 S

COMPAÑIA INMOBILIARIA, LA URBANA
Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 26 de Septiembre de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1941 bajo el N.º 381

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	200.000.—
Suscripto	»	40.000.—
Integrado	»	40.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Marzo de 1943

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles		76250 50
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja	2484 65	
b) Bancos	939 50	3424 15
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos d organización	1700 —	
Menos. Amortización del ejercicio	340 —	1360 —
Pérdidas:		
Las del ejercicio	881 35	
Más: Pérdida anterior	75 —	956 35
		82000 —
Cuentas de orden:		
Títulos en depósito (Directorio)		5000 —
		87000 —

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		40000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	40000 —	
b) Acreedores varios	2000 —	42000 —
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		82000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos (Directorio)		5000 —
		87000 —

Buenos Aires. 30 de Enero de 1943

E. Santambrogio, presidente. — Enrique Luraschi, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
1. Saldo pérdidas del ejercicio anterior		75 —
2. Amortizaciones:		
20 % sobre gastos de organización		340 —
3. Gastos generales:		
p. derechos de inspección, impresos, artículos de escritorio, sellos, etc.		541 35
		956 35
HABER		
Pérdidas del ejercicio	881 35	
Más saldo: Pérdidas del ejercicio anterior	75 —	956 35
		956 35

Buenos Aires, 30 de Enero de 1943

E. Santambrogio, presidente. — Enrique Luraschi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perrielle.

Buenos Aires, Junio 2 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jun.-N.º . . .-v.30 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS
LEY N.º 11.867

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: véndese despensa de comestibles, calle DANIEL CERRI 1170. — Vendedor Pascual Ursino. — Comprador Rogelio Santos. — Reclamaciones ley, domicilio partes, mis oficinas.
e.28 jun.-Nº 4117-v.3 jul.

Avisa: G. Gimena Cano, de Asoc. Balanc. y Mart. Públicos, Paraná 290, 35-4599, que Bruno Manríquez y Miguel Cordero, que giran: "Manríquez y Cordero", venden a José Sobrino y Eladino Alemparte, su negocio de almacén, bebidas y comidas, sito en esta ciudad, calle ALSINA 2001 esquina SARANDÍ, domic. partes. — Reclamos término ley.
e.28 jun.-Nº 4116-v.3 jul.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Scharer Hermanos", formada por los socios Alberto Otto, Mauricio Rodolfo, Ricardo Fernando, Susana Teresa, Emilia Manuela y Zulema Margarita Scharer, con domicilio en la calle SARMIENTO 516, y que se dedica al comercio en el ramo de "Fabricación y venta de cajas de hierro, tesoros, similares y anexos", reducen el capital social a la suma de $ 183.671,50 m|nacional, transfiriendo los inmuebles Monteagudo 334 y 340, personalmente a los socios. — Reclamos: Escribanía Rillo y Rezzónico Noseda, Reconquista 331. —
e.28 jun.-Nº 4112-v.3 jul.

Guillermo Hombravella vende a Emilio Herrero Botí y Feliciano Raspall Maristany su negocio "Expreso Iberia", de transportes en general y afines, establecido calle RIVADAVIA 1589, domicilio de las partes, libre de todo pasivo. — Reclamos término de ley, en el mismo.
e.28 jun.-Nº 4109-v.3 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, el señor Manuel Pérez Couso, vende a su socio señor Delmiro Castro, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CARHUÉ números 1359|63; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente en el negocio a la fecha. — Interpónganse reclamaciones mismo negocio, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.28 jun.-Nº 4111-v.3 jul.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1194, 37 - 3233 y 4693, que se vende almacén de comestibles y bebidas envasadas, VICTORIA 200 esq. SARANDÍ. — Vendedor: Celestino Rubio, domiciliado Rivadavia 1194. — Compradores: Eloy Fernández y Millán Fernández, domiciliados negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Bs. Aires, 28|6|1943.
e.28 jun.-N.º 4124-v.3 jul.

Se hace saber, que Fadil H. Kasin, vende a Emilia Tarraf, su negocio de mercería calle SOLER 3502, reclamaciones de ley, Soler 3502, domicilio de las partes.
e.28 jun.-N.º 4104-v.3 jul.

Israel Gorenberg, transfiere activo y pasivo de su negocio de modas CORRIENTES 5881 a Teodoro Niscolovos. — Domicilios de vendedor y comprador: Corrientes 5881 y Trelles 2154, Dto. 2. — Reclamos Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.
e.28 jun.-N.º 4103-v.3 jul.

Por ante el escribano doctor J. González Pagliere, la sociedad "Ortiz y Bassi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al negocio de zapatería, compra y venta de zapatos al por menor, con domicilio en Florida 26, transferirá, su activo y pasivo a la sociedad "Industrial y Comercial, Calceus, Sociedad Anónima, con domicilio en FLORIDA 32, por el aporte que hacen los únicos socios señores José Octaviano Ortiz y Pascual Bassi a dicha sociedad anónima. — Reclamaciones ley, Esmeralda 123.
e.28 jun.-N.º 4114-v.3 jul.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de la sociedad "De la Torre, Viñas y Compañía", que explota el negocio de mercería al por mayor, sus anexos y similares, sito en esta Capital en la calle ALSINA 950 y constituída por los señores Eugenio Borras, Manuel de la Torre y Julio Viñas, se hacen cargo del activo y pasivo estos dos últimos quienes lo aportarán a la sociedad que se constituirá bajo el rubro de "De la Torre, Viñas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá igual domicilio que la anterior. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande o José María Amado, Av. de Mayo 953, 3.º piso. — Buenos Aires, Junio 26 de 1943.
e.28 jun.-N.º 4107-v.3 jul.

Roberto Tappe, domiciliado en Olivos, partido de Vicente López, calle Ramseyer N.º 727, componente de la sociedad de responsabilidad limitada, que giraba bajo el rubro de Compañía Industrial Ganadera "La Peruana", Soc. de Resp. Ltda., con obrajes en Matará, Santiago del Estero, y domicilio real en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, 8.º piso, letra V., constituída por el mismo y el señor Roberto Daniel Iten, domiciliado en Av. R. S. Peña 885, hace saber que adopta para los negocios pendientes la denominación "La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, único sucesor Roberto Tappe", y que para los negocios futuros operará bajo su exclusivo nombre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior Sociedad. — Reclamos: Escribano, doctor Eulogio Almanza Pico, Avda. Roque Sáenz Peña N.º 501, escr. 123.
e.28 jun.-N.º 4105-v.3 jul

Alonso y Cía., Balanc. y Mart. Públi., oficinas Paraná 196, 37-4775, avisan Constantino Nieto, vende a Andrés González, almacén comestibles, vinos cervezas envasadas, Capital, QUITO 4201 e q. MARMOL domicilio contratantes. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.28 jun.-N.º 4130-v.3 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Luis Fernández Veyga, vende su despacho de pan y facturas, sito SAN BLAS 3784, donde se domicilia, a José Añón Pan, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse reclamaciones dentro término ley.
e.28 jun.-N.º 4129-v.3 jul.

Epifanio Hernández, vende a Umberto Pellagaggi el negocio de carnicería, y anexos denominado "Mercadito La Granja", situado en calle San Martín número 99 de esta Ciudad. — Reclamos y domicilio contratantes Escribanía Echeverría, calle Manuel Belgrano 845. Pcia. R. S. Peña, (Chaco).
e.28 jun.-N.º 4123-v.3 jul.

Juan Perrotti, vende a Talleres Gráficos Juan Perrotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye, el activo líquido de su taller de imprenta, sito en CORRIENTES 3756. — Reclamos en el mismo, domicilio ambas partes.

e.26 jun.-Nº 4089-v.2 jul.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Lwowicz y Bogin", que gira en plaza bajo el rubro "Marroquinería Universal", calle VICTORIA 1872, dedicada a la fabricación y compraventa de carteras y artículos de fantasía de cuero en general, se disuelve de común acuerdo, separándose de la misma el socio Mendel Bogin, transfiriéndose el activo y pasivo de la sociedad a la nueva sociedad colectiva que se forma bajo el rubro "Lwowicz y Ronai" con el mismo domicilio y la cual integrará el nuevo socio Esteban Ronai. — Reclamos de ley, a "Matos", Oficina Jurídica, Castelli 385, 48-2793.

e.26 jun.-Nº 4088-v.2 jul.

Avisamos que con intervención de los escribanos José B. García y Francisco Mannara, con oficinas en Viamonte 1620, Pedro García Naierio vende a Israel y Carmen Iglesias su negocio de peluquería y salón de lustrar, establecido en BERNARDO DE IRIGOYEN 120. — Reclam. término de ley en escribanía donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jun.-N.º 4035-v.2 jul.

Priess, Ferrea y Cía. Sociedad colectiva, dedicada al ramo de importación, consignaciones y representaciones en general, con domicilio en la calle ISABEL LA CATÓLICA 220, de esta Capital, anuncia su disolución y el traspaso de su activo y pasivo al señor José Antonio Ferrea con el mismo domicilio, quien continuará al frente del establecimiento. — Reclamaciones de ley en San Martín 50, 8º piso, esc. 164, donde comprador y vendedor constituyen domicilio a tal efecto. — Buenos Aires, junio 25 de 1943.

e.26 jun.-Nº 4041-v.2 jul.

Rosendo M. Fernández, Victoria 3600, vende a don Modesto Ingilde, domiciliado Belgrano 2251, su negocio de zapatería ubicado en la calle VICTORIA 3600. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.26 jun.-Nº 4067-v.2 jul.

Teodosio Sánchez, domiciliado Arce 599, vende a Angel Lázaro, domiciliado en Juncal 4546, su negocio de despensa ubicado en la calle ARCE 599, libre de deudas y gravamen. — Reclamaciones término de ley, en el mismo. — A. Lázaro.

e.26 jun.-Nº 4071-v.2 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Pascual Ercolano vende a Luis Miccio frutería y verdulería "Irma", CHACABUCO 1054, domicilio comprador. Domicilio vendedor y reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 jun.-N.º 4076-v.2 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que el señor Manuel Martínez vende al señor José Rodríguez, negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, calle PATRICIOS 1401 esquina AUSTRALIA 1302, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As. 26-6-1943.

e.3 jul.-N.º 4135-v.5 jul.

Natan Kaminker, avisa que transfiere a la razón social "N., B., y J. F. Kaminker", el activo y pasivo del negocio de tienda denominado "Casa Los Cinco Hermanos", ubicado en "LA QUIACA" y con Escritorio en Bs. Aires, calle CAMARGO 601. Reclamos de ley, a Camargo 601, domicilio real y constituído de las partes.

e.26 jun.-N.º 4080-v.2 jul.

Juan J. Badia, remate taller mecánico precisión, todas sus existencias, Julio 2, a 15 horas, RIVADAVIA 9234, orden señor Castor Vareia, oficina, Tacuarí 83, Juan Badia.

e.26 jun.-N.º 4033-v.2 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas, en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Julio de 1943, a las 13.30 horas rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el establecimiento mecánico y herrería, propiedad del señor Genaro Russo, sito en la calle HUMBERTO I.º 1578. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 4073-v.2 jul.

Ceppa & Chego, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 546, vende su negocio de confecciones de ropería y artículos para hombre, a La Piemontesa, Sociedad Anónima, domiciliada en LEANDRO N. ALEM 550. Reclamos en término de ley. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

e.26 jun.-N.º 4072-v.2 jul.

Juan Aloe y Felipe Bernardino Viola, domiciliados en la calle Sadi Carnot número 519, hacen saber que van a constituir una Sociedad Comercial Colectiva para la explotación del negocio de quesería y ramos afines establecido en dicho domicilio, bajo el rubro social de "ALOE Y VIOLA". — Esa Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad que giraba bajo el mismo rubro y compuesta por los mismos socios, establecida en SADI CARNOT N.º 519. Reclamos por término de ley.

e.26 jun.-N.º 40[illegible]-v.2 jul.

Se avisa que la farmacia sita en HUMBERTO 1.º número 2099 que Salomón CHERVINSKY vendía a Emiddio Sabella, ha quedado sin efecto.

e.26 jun.-N.º 4068-v.28 jun.

Comunico al Comercio que el negocio de cigarrería, lotería, librería y salón de lustrar, sito en la calle TUCUMÁN 698, domicilio contratantes de esta Capital que giraba con el nombre Agustín J. Estévez ha sido vendido al señor Jorge Constantópulos quien se hizo cargo del mismo desde el 14 del mes en curso.

e.26 jun.-Nº 4064-v.2 jul.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, Balanc. y Mart. Púb. Alsina 912. dom. de las partes, U. T. 37-3583, que Manuel Gabieiro vde. a Jacko Feszak, despensa y desp. de vinos y cev. env. sito en C. BERG 2901, Ciudad. — Recl. ley n|oficinas.

e.26 jun.-N.º 4060-v.2 jul.

Avisa: Heriberto V. Alonso, vendió a Pedro Gilaberte, negocio fiambrería, NAZCA 452, domicilio de las partes. — Alsina 2550, depto. B.

e.26 jun.-Nº 4091-v.2 jul.

Se hace saber que don José Calarota, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1054, vende a don Nicolás M. Alvarez, domiciliado en la calle French 2130, la mitad del negocio dedicado a la compraventa de antigüedades y objetos de arte, que tiene instalado en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI N.º 1055, formando entre ambos una Sociedad comercial, para la explotación del mismo. Reclamos por el término de ley en Cangallo 456; Escribanos Stella y Gutiérrez.

e.25 jun.-N.º 4025-v.1 jul.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: Mercedes Z. de Vinaccia, vende su departamento amueblado, MONTEVIDEO 205, piso primero A, a Rosario Segura, ambas allí domiciliadas. — Reclamaciones ley a nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 3976-v.1 jul.

"Estreme Hnos.", San Martín 201, consignatarios, transfiere a "Estreme Hnos." San Martín 201, activo y pasivo. — Escribano Fornieles. Sarmiento 930.

e.25 jun.-N.º 3973-v.1 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad en Comandita "Waisburd y Cía.", con negocio de restaurant, parrilla y bar en MATHEU número 257|59, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de activo y pasivo los socios comanditarios Victo Miguel Salcini y Miguel Antonio Saccini. — Datos y domicilio de las partes Matheu número 257|59.

e.25 jun.-N.º 4029-v.1 jul.

Se hace saber por cinco días que la "Sociedad Roberto Broyere y Compañía", que se dedica a la distribución, importación y fraccionamiento de vinos, champagne y bebidas en general, con domicilio en la calle DORREGO número 1449, transfiere su activo y pasivo por venta a don Atilio Depedri, domiciliado en Caseros N.º 2516. — Reclamaciones ante el Escribano don Jorge A. Roffo. — Florida N.º 336. 2.º piso, domicilio de ambas partes.

e.25 jun.-N.º 4028-v.1 jul.

Se hace saber que doña Florentina Irene Cosoli de Mar, vende a la señora Herminia Muñoz de Mazzeo su negocio de Casa de Peinados calle PASTEUR número 714. — Reclamaciones de ley en Reconquista 144, 2.º piso Esc. 43, domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 4027-v.1 jul.

Gabriel Freiderman vende a Naño Breyter, la "Farmacia Ombú", calle PASTEUR 555, domicilio de ambos. — Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Avenida de Mayo 634.

e.25 jun.-N.º 3978-v.1 jul.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Que Leonardo Díaz, vende a José Rodríguez Mosquera, Despacho de Pan, ALVAREZ THOMAS 560, reclamos de ley, Gascón 847, domicilio del vendedor, del comprador, mis oficinas, Victoria 2296.

e.25 jun.-N.º 3995-v.1.º jul.

Santiago Alvarez Alvarez, vende su Despacho de Pan y Facturas, sito VIRGILIO 3051, su domicilio a doña Generosa Quintans de Parodi. — Reclamos de ley, dom. de la compradora, San Juan 4120 «La Equitativa». Remates.

e.25 jun.-N.º 3996-v.1 jul.

María Margarita Santillán, farmacéutica, comunica que venderá su negocio de farmacia, sito en la calle BLANDENGUES (hoy JOSÉ F. URIBURU) N.º 3870, al farmacéutico don Alfredo Antonio Cabalieri, domiciliándose ambos contratantes en la misma calle Blandengues 3870, donde se atenderán reclamos por el término de ley.

e.25 jun.-N.º 4006-v.1 jul.

Se hace saber que los socios administradores de la sociedad Maurice Guevara y Cía., en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del contrato de sociedad han resuelto transferir el activo y pasivo del establecimiento químico argentino "Criluz" de la referida sociedad, ubicado en la localidad de Don Torcuato y con administración en esta Capital Federal, AVDA. de MAYO 811, piso 4.º, a Siro V., y Aldo V. Fossati. — Reclamaciones ley escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, domicilio legal de las partes.

e.25 jun.-N.º 3982-v.1 jul.

Emilio Rodolfo Hermann, domiciliado Wáshington 4159 y Anavi & Cía., domiciliados Freyre 1960, hacen saber que han rescindido y dejado nula y sin efecto la venta que el primero hacía a la segunda, del negocio industrial de talleres gráficos, denominado "Rodma", sito en la calle BOLÍVAR 438, que continúa de propiedad del señor Emilio Rodolfo Hermann.

e.25 jun.-Nº 4010-v.1 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Emilio González vende a Pascual Félix Martínez, su negocio restaurant, bebidas sito DANIEL CERRI 901, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.25 jun.-Nº 4008-v.1 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El 1º de Julio a las 14 horas, rematarán librería, sita PEDRO MORÁN 5011, orden dueños, señores Alfredo Oscar Moauro y Manuel Rodríguez Pérez. Reclamos n|oficinas.

e.25 jun.-Nº 4005-v.1 jul.

Al comercio: Francisco Macela y Felipe Barrientos, venden a Blas López, negocio lechería y v. helados, c. GUERUCHAGA 806, domicilio de las partes. Reclamos de ley.

e.25 jun.-N.º 4002-v.1 jul.

Alvarez y Cía., oficinas Sáenz Peña 251, avisan que el día primero de Julio próximo remataremos por cuenta de José e Inocencio Fernández, las existencias del café y bar, calle VICTORIA N.º 360, domicilio de las partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 4024-v.1 jul

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas, Loria 534, rematará el 1 de Julio 1943, todas las existencias que constituyen el negocio bombonería, venta cafés y tés, OLAVARRÍA 750, orden María Consuelo, domiciliada mismo negocio.

e.25 jun.-N.º 4023-v.1 jul.

Antonio Russo, vende a Alberto Renta, el negocio de almacén de comestibles y despensa, sito en esta Capital calle CENTENERA 131, domicilio de ambas partes, calle Centenera N.º 131, donde se atienden reclamos.

e.25 jun.-N.º 4014-v.1 jul.

José Costa, avisa que vende a Pedro Angel Dicomo, su negocio de garage denominado "12 de Octubre", sito en la calle GAONA número 5262, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el mismo donde las partes constituyen su domicilio legal. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943.

e.23 jun.-N.º 3924-v.30 jun.

Montanelli Hnos. martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1 de Julio de 1943, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor Dante E. Roselli, sito en la recova número 6 de Las Catalinas, en la calle NECOCHEA 200. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.23 jun.-N.º 3937-v.30 jun.

Francisco Mauro, martillero público, oficinas Corrientes 1437, avisa al comercio, que por su intermedio el señor Rodolfo Raffo vende a Julio Quaglino, el negocio de venta de casimires, sito en la calle SARMIENTO 1725. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943.

e.23 jun.-Nº 3964-v.30 jun.

Fernando Corral, martillero público, San José 350; 37-4084, avisa Avelino Fernández vende a Manuel Díaz, una parte mitad restaurant, parrilla, GENERAL URQUIZA 20, domicilios ambos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 jun.-Nº 3923-v.30 jun.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., Balanceadores Públicos, Sarmiento 1940, T. 48-0780 que Juan Alonso vende a Pedro Macaggi su negocio despacho pan y facturas, AVENIDA PARRAL 1922, sus domicilios. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.23 jun.-N.º 3916-v.30 jun.

Avisan M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que Onofrio Scorza y Rafael Gagliardino, venden a Guillermo Rodríguez y Delfina Vázquez, el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle GORRITI número 5501|5505 esquina HUMBOLDT, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943.

e.23 jun.-N.º 3939-v.30 jun.

Avisan: Sánchez Portilla y Cía., balanceadores Carlos Pellegrini 70, que Ramón Noya, vende a Arsenio Peón Argüelles, almacén de comestibles, vinos y cervezas envasados, AVDA. QUIRNO COSTA 4192. — Domicilio comprador. — Reclamos ley n|oficinas.
e.28 jun.-N.º 4128-v.3 jul.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que Manuel González y Manuel Martínez, venden a Miguel López y José Almallo, el almacén de comestibles y líquidos, sito en RIVADAVIA N.º 3601|07 esq. SADI CARNOT, N.º 8, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en el término legal. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.
e.26 jun.-N.º 4050-v.2 jul.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que José García, vende a José Grana, quien se hace cargo del Activo y Pasivo, su parte mitad en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito ALVARADO 1165, PUESTOS Nos. 51 y 52, del Mercado «San Patricio», domicilio ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal.
e.26 jun.-N.º 4049-v.2 jul.

Se hace saber que Concepción Batan de Mel, establecida con negocio «Electro Carbón, Fábrica Argentina de Carbones Eléctricos», en esta Ciudad, BERNARDO DE IRIGOYEN 253 y SANTA ELENA 958, lo transferirá a la sociedad «Batan de Mel, Martín y Figueiras», con los mismos domicilios. — Escritura ante Escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término de ley.
e.26 jun.-N.º 4045-v.2 jul.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, que María Capelli Viuda de Capelli, vende libre gravamen a Jorge Tchinoyan, despensa, vinos y cervezas envasados, sita esta ciudad, calle TARIJA 3701, domicilio ambas partes.
e.26 jun.-N.º 4042-v.2 jul.

Avisan: Castro y Fortuna, de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos (sucesores de Francisco Arbe), oficinas Bmé. Mitre 1164, que Vicente Ceyanes vende a su condómino Gregorio Batres, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad negocio de comestibles y bebidas alcohólicas, sito FRANKLIN 500 esquina JUAN B. AMBROSETTI. — Reclamaciones ley en negocio, domicilio de partes.
e.26 jun.-N.º 4044-v.2 jul.

La razón social Intercambio Comercial Panamericano Giner y Martínez, establecida con negocio de importación y exportación en BELGRANO 3230, se disuelve separándose el socio Julián Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Enrique Giner Santos. Atiéndese reclamos de ley en Belgrano 3230, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.
e.26 jun.-N.º 4036-v.2 jul.

A. Martínez, Martillero Público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa que: Rosa M. de Rugnone vende a Antonio Bottaro, despensa, LACAR 2201, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
e.26 jun.-N.º 4070-v.2 jul.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Oreste Solero, vende a Ramón Vázquez, negocio despensa comestibles, calle MORON 3901 esquina CHIVILCOY. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituídos por las partes contratantes.
e.26 jun.-N.º 4058-v.2 jul.

Se hace saber que don Gregorio Tizón vende a la Sociedad colectiva "Juan y Héctor Albarracín", el negocio de hotel, bar y hospedaje, denominado "La Vasconia", sito en RIO COLORADO (Río Negro). — Reclamaciones de ley, al escribano Raúl L. Sabugo, calle Leandro N. Alem, Río Colorado (R. N.), domicilio constituído por las partes.
e.26 jun.-N.º 4056-v.2 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6525, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEÑA 2599 esq. LAPRIDA. — Vendedor: Florentino Benabídez. — Comprador: José Luis Quadrini. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1943.
e.26 jun.-N.º 4055-v.2 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valhna & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle CEVALLOS 1951. — Interpóngase las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — Constante Cabado. — Ceballos 1951. — Comprador. — Alberto Allande. — Bartolomé Mitre 2258.
e.23 jun.-Nº 3938-v.30 jun.

Avisan Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Eugenio Martín y Eugenio Martín (hijo) venden a Julio Díaz Durán, despensa, AVENIDA COBO 1302. — Domicilio compradores, reclamos ley en Monteagudo 30, domicilio vendedor.
e.23 jun.-N.º 3927-v.30 jun.

Avisan Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Carlos Pellegrini 70, que José María González, vende a los señores José Antonio Ortiz y Leoncio Ortiz el negocio de café y bar, denominado "La Mezquita", calle ESMERALDA 695|97 esq. VIAMONTE. Domicilio compradores. — Vendedor, domiciliado en n|oficinas. — Reclamos de ley.
e.23 jun.-N.º 3929-v.30 jun.

Juan San Emeterio, vende el depósito de leña "San Emeterio", sito en TACUARÍ 1830|32, a la razón social "P. L. A.". — Reclamaciones Lavalle 1580, piso 5º, "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
e.23 jun.-Nº 3959-v.30 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan López Núñez, vende a Manuel Alvaredo, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle BOLIVAR 624|26. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 jun.-Nº 3906-v.30 jun.

Avisan Berutti y Zeferino, oficina Sarmiento 1663, que Gumersinda Gargamala de Rodiño y José Allegue venden a José Remesal y José Fernández, restaurant, almacén, RICARDO GUTIERREZ 2814|20|22, domicilio las partes para reclamos.
e.23 jun.-Nº 3957-v.30 jun.

Se avisa que la sociedad Ares y Cía., compuesta por Virginia Fidalgo de Roca y José Ares y que explotaba el almacén, bebidas y restaurant, calle VENEZUELA 501, domicilio de ambas partes, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, José Ares, para continuar el giro normal del negocio, adquiriendo este último, la parte que corresponde a Virginia Fidalgo de Roca.
e.23 jun.-Nº 3961-v.30 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-0151, que Mercedes R. de Cordeira vende a Elia Ferrari, café, restaurant, despacho vinos, cervezas, NAZCA 2097, domicilio partes. — Reclamo ley, n| oficinas.
e.23 jun.-Nº 3956-v.30 jun.

Aviso al comercio que Antonio Rouco, venderá a los señores Juan Pariani y Delfor Domingo Ferrari, su negocio de garage, situado en la calle AVENIDA OLIVERA Nº 155. — Libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en Rivadavia 2914, donde se domicilian las partes.
e.23 jun.-Nº 3960-v.30 jun.

A. Lobeto (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros), el ofic. Carna N.º 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención Gabino Suároz, vende libre de todo gravamen a Fortunato Silvio Incio y Fortunato Incio Iglesias, que girará (Fortunato Incio e hijo), su comercio de despensa de comestibles y anexos, calle DIRECTORIO N.º 3849, domicilio de las partes. — Reclam. en ley.
e.23 jun.-N.º 3921-v.30 jun.

Avísase que Faustino Musacchio, vende libre gravámenes a Antonio Saavedra y Mercedes Blanco de Saavedra, su negocio despensa, calle RECUERO 3742, domicilio contratantes. — Reclamaciones, al Centro Comercial, Solís 458.
e.23 jun.-N.º 3920-v.30 jun.

Se avisa que Roberto Baqueriza vende a Antonio Baquerizo, negocio de joyería ubicado TUCUMAN 878, constituyendo ambos domicilio mismo local, reclamos ley.
e.23 jun.-N.º 3919-v.30 jun.

Se hace saber que la razón social Souto y Bigliardi, conocida bajo la denominación Compañía Sud Americana de Caucho, domiciliada en la calle MURGUIONDO 3146 al 60, dedicada a la fabricación de zapatillas de suela de goma y de cualquier otra clase, se disuelve, retirándose el socio señor Bautista Bigliardi, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Miguel Souto, el cual constituirá una nueva sociedad de carácter colectiva con los señores Enrique Souto, don Daniel José Gil, don Juan Carlos Souto y don Guillermo Enrique Nagel, bajo el rubro de Angel M. Souto y Compañía y con la denominación comercial Compañía Sud Americana de Caucho. — Reclamos por cinco días en el domicilio de la sociedad para ambos contratantes calle Murguiondo 3146 o del escribano que interviene don Angel R. Bolis, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
e.23 jun.-N.º 3918-v.30 jun.

Comunícase que José Antonio Moles vende su negocio de perfumería y fantasías, sito en BELGRANO N.º 1637 a Luisa de Perera. — Reclamaciones a escribanía Kurchan, Tucumán 1441, donde constituyen domicilio legal.
e.23 jun.-N.º 3915-v.30 jun.

Guillermina María Augusta Svendsen de Dalsgaard, comunica haber comprado al señor Ladislao Kovacs el negocio de salón de té y lunch que funciona en el primer piso de la DIAGONAL NORTE 615. — Reclamos de Ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.23 jun.-N.º 3910-v.30 jun.

José Ramos, transfiere el negocio de bar, denominado "My heart", sito en LAVALLE N.º 1542, a Nelly Celina Berot, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley: Escribanía May Zubiría, Maipú 497, donde ambas partes constituyen domicilio especial.
e.23 jun.-N.º 3908-v.30 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Antonio Recare, vende a Mercurio Battista, su negocio de carnicería, calle AVELINO DIAZ 1501, domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 jun.-N.º 3907-v.30 jun.

Juan Costa, domiciliado calle Suipacha 1349, comunica haber vendido a María Segunda Dapuetto, domiciliada Suipacha 1349, su negocio taller de lavado y planchado, calle SUIPACHA 1349. — Reclamos, escribanía Goyeneche y Basso, Carlos Pellegrini 385.
e.23 jun.-N.º 3933-v.30 jun.

Avisa: Luis Villar, martillero público, Moreno 1708, Abelardo Rodríguez vende a Agustín Sorbara, parte mitad, café, varios y bebidas alcohólicas, 25 DE MAYO 471, sus domicilios. — Pasivo y reclamos ley, mismo negocio cargo vendedor.
e.23 jun.-N.º 3954-v.30 jun.

César Paz Acuña, Escribano Público, con oficinas Diag. R. S. Peña 628, comunica venta fábrica de soda instalada calle ASAMBLEA 1463, de Camelo Dodaro a favor de Ernesto Dodaro, Alfredo Dodaro y Carmelo Dodaro (h.), con domicilios en la misma. — Escritura y reclamos de ley en mi oficina.
e.23 jun.-N.º 3953-v.30 jun.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Manuel Martínez vende despensa comestibles vinos y cervezas envasadas MARCOS SASTRE 3101, a Joaquín Rodríguez. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.
e.23 jun.-Nº 3952-v.30 jun.

Se avisa al comercio que el señor Silvio Gosetti, transfiere el garage sito en CABILDO 4932, al señor Rodolfo Ernesto Wencke quien se hará cargo del mismo a partir del primero de Julio venidero. Reclamaciones de ley, Cabildo 4936, y Arcos 3840, domicilio de las partes.
e.23 jun.-N.º 3948-v.30 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad mercantil colectiva Gómez & Pereiro establecida con el café, bar y billares "Santa Paula", en la calle RIVADAVIA 8201, se hace cargo del activo y pasivo el señor Rafael Gómez, retirándose de la misma el señor José Pereiro Pérez, quienes constituyen domicilio para reclamos de ley en Rivadavia 8201 y Candelaria 250 respectivamente.
e.23 jun.-N.º 3946-v.30 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Tomás Arzeno y Tomás Alberto Arzeno venden a Juan Pita Martínez y Manuel González, almacén comestibles, despacho bebidas, CABELLO 3602, domicilio contratantes. Reclamos ley.
e.23 jun.-N.º 3944-v.30 jun.

Avisa Esteban P. Podestá, balanceador público. Of. Uriarte 1363, Tel. 54-8125. Que Antonio Genóimo vende su fábrica de lavandina a Cándido Elias Iglesias y José Uz García, ARIAS 4950, domicilio de los contratantes.
e.23 jun.-N.º 3940-v.30 jun.

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Warnes y Cía." editora de la Revista "Industria Minera", con domicilio en la calle TACUARÍ 131, por retiro del socio señor Germán A. Frese. Se transfiere el activo y pasivo de la Sociedad a los señores Fernando de Prat Gay y Rafael Warnes Palacio que formarán una nueva Sociedad. — Reclamaciones de ley en Tacuarí 131, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.25 jun.-N.º 3983-v.1 jul.

Pedro Landó & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por doña Sara Copello de Landó, don Norberto Landó, don Pedro Landó, doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, doña Sara Landó de Copello y doña Emma Landó de Siboldi, hace saber que transfiere el activo y pasivo de la misma a Pedro Landó y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por don Norberto Landó y don Pedro Landó, que explotará los mismos negocios en los ramos de maderas en general y aserradero, con el mismo domicilio FRAGA 802|960, Cap. Fed.
e.25 jun.-N.º 3998-v.1 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MANSILLA 3999, esq. ARAOZ. — Vendedor: Sebastián Iturri. — Comprador: Eloy Pousa. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1943.

e.26 jun.-N.º 4054-v.2 jul.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: José Fasciolo vende panadería confitería MONTEVIDEO 378, a Carmen E. C. de Alonso. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de ambos contratantes.

e.26 jun.-N.º 4052-v.2 jul.

José Martínez, San José 143, avisa: Manuel Vázquez & Francisco Cueto (Vázquez & Cueto), venden a Celedonio Argüelles, café, Bar, A. B. C., establecido CÓRDOBA 4602 esquina CANNING, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.22 jun.-N.º 3842-v.28 jun.

Se hace saber que don Fidel Fonteíos vende su parte mitad que tiene en el negocio de lunch, vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI número 323 a don José Parra. — Reclamos de ley al comprador en Carlos Pellegrini número 323, domicilio de ambas partes.

e.25 jun.-N.º 3977-v.1 jul.

Rubín y Cía, martilleros públicos, Of. Cangallo 2105, avisan que Samuel Barkay vende a Juan Anta, pensión, VICTORIA 2079, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley n.| oficinas.

e.23 jun.-N.º 3922-v.30 jun.

Mario Pecovich y Cía., transfiere al señor Anacleto Inocencio Ramírez, el bar de la calle P. de MENDOZA 1569. — Reclamos de ley: Santiago del Estero 112, 4º, piso 11. — Donde constituyen las partes el domicilio legal. — Buenos Aires, junio 22-943.

e.23 jun.-Nº 3966-v.30 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 26º y 28º de los estatutos sociales, se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 15 de julio próximo, a las 17,30 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General y el Inventario, correspondientes al ejercicio 1942|1943, terminado el 31 de mayo último.

2º Elección de ocho vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Melano, Heraclio L. Vivié, Isidoro Grillo, Juan Langle, Juan Agustín Pearson, Francisco Pisano, Amílcar Spinelli y Francisco Uberti, y de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Saturnino Candina y Fernando Quesada Pacheco, que terminan su mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1943. — El Gerente.

e.28 jun.-Nº 4115-v.7 jul.

SPEDROG SOCIEDAD ANÓNIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1943; a las 18 horas, en el local social, Muñiz 865, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de las remuneraciones otorgadas a los Sres. Directores.

2.º Aprobación del aumento del capital autorizado a $ 700.000 m|nac.

3.º Reforma de los artículos 6, 7, 8 y 9 de los estatutos.

4.º Nombramiento de 2 Directores y confirmación del nombramiento del Director-Gerente.

5.º Designación de 2 miembros para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 4118-v.16 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

Conforme lo dispone el artículo 26.º de los Estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 15 de julio próximo a las 18 horas en el local social, Pasaje Güemes Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los Estatutos sociales.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1943. — El Gerente

e.28 jun.-N.º 4115-v.7 jul.

ESTABLECIMIENTOS LARROC Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio p. v., a las 18 horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de un director, por renuncia del titular y para integrar su mandato.

3º Elección del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 7º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.28 jun.-Nº 4108-v.14 jul.

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

Sarmiento 2390

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1943, en el local social, Sarmiento 2390, piso 1.º B, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

2.º Designación de dos asociados para practicar el escrutinio y firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

3.º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Luis Rodríguez, Juan Guillermo Frassinetti, Germán Calvo, Florentino Calleja, Guido Ronconi y Juan José Dalbagna; y seis Vocales Suplentes, por el término de un año.

4.º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Horacio Balbiano Quintana, presidente; Juan Guillermo Frassinetti, secretario; Raimundo San Juan Miguel, gerente.

e.25 jun.-N.º 4046-v.30 jun.

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a la disposición estatutaria Título 6, Art. 21, inciso a), se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social Parera 171, el día 7 de julio de 1943, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondientes al ejercicio 1942 - 1943.

2º Elección de 13 miembros que cesan en su mandato: presidente, prosecretario, protesorero, 3 vocales titulares, 4 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas.

3º Comunicación de la renuncia del señor Tesorero D. Romeo A. Bottaro.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, junio 22 de 1943. — Armando E. Bruzone, presidente. — Catalina Marta Mazziotti de Taiano, secretaria.

e.26 jun.-N.º 4039-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA

CONVOCATORIA de los accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Julio de 1943, a las 11.30 horas en la Sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1942, informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Determinación de los honorarios del Síndico para el año 1942.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1943. — Edmundo Criscuoli, presidente.

e.26 jun.-Nº 4065-v.15 jul.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACIÓN S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1943, a las 11 horas, en la Sede Social, San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1942. Informe del Síndico.

2º Determinación del número de Directores titulares y Directores suplentes para el Ejercicio 1943.

3º Elección de tres o cinco Directores titulares, de uno o dos Directores suplentes; de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de todo el actual Directorio que termina su mandato.

4º Determinación de los honorarios del Síndico para el año 1942.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo con los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 25 de junio de 1943. — Dr. Juan Testa, presidente.

e.26 jun.-Nº 4063-v.15 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de julio, de 1943, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 4090-v.15 jul.

OMNIUM Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola Maipú 231 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1943, a las 17 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.

2º Elección de Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1943. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.25 jun.-Nº 4021-v.14 jul.

COMPAÑIA AZUFRERA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio del corriente año, a horas 15, en el local social, calle Cangallo 444, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Constitución de "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta", con la Dirección General de Fabricaciones Militares en representación del Estado Nacional Argentino, autorizada por Decreto Nº 146229 de fecha Mayo 13 de 1943, a la cual se transferirá todo el Activo y Pasivo de la Compañía Azufrera Argentina S. A., autorizándose al Presidente para concurrir al otorgamiento de la respectiva escritura constitutiva ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación y realizar todos los demás actos relacionados con la constitución definitiva de la nueva entidad.

2º Aprobación del Inventario del Activo y Pasivo a que se refiere el punto anterior. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 3573-v.30 jun.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Julio de 1943, a las 19 horas, en el local social: Defensa 683, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1943.

2.° Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente por un nuevo período.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Alejandro Acrel, presidente.

e.19 jun.-N.° 3798-v.8 jul.

S. A. "THE BRIGHTON"
Sombreros — Camisas
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con el Art. 40.° de los Estatutos convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Julio de 1943, a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social mediante el rescate de Acciones de la segunda categoría "Jefes y Empleados".

2.° Reforma de los Estatutos Sociales.

3.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esa reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 4018-v.14 jul.

LUIS BOZZINI E HIJO Ltda. S. A.
Compañía General de Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Junio de 1943 a las 17 horas, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I, del Código de Comercio.

2.° Fijación de honorarios de los Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio vencido.

3.° Elección de Presidente, dos Directores delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3386-v.30 jun.

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Julio 1943, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance 13.° ejercicio al 31 de marzo 1943.

2.° Remuneración directores y síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.25 jun.-N.° 4020-v.14 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"
Cía. de Especialidades Gastronómicas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1943, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Examen y aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1943.

2° Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943. — El Directorio.

e.25 jun.-N° 3991-v.14 jul.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria Extraordinaria

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Julio de 1943 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha del Balance Anual del presente ejercicio y venideros.

2.° Remuneración del Directorio, Directores Gerentes y Síndico — Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 3477-v.1 jul.

«VILLA SABORES» S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 Junio cte., a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3411-v.30 jun.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Consejo Directivo de la Asociación del Fútbol Argentino, ejerciendo la facultad que le acuerda el Artículo 24 a) del Estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea para el día 30 del corriente, a la hora 21, en el local social de la calle Viamonte Nros. 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Proyecto del Consejo Directivo (que se transcribe en los adjuntos) sobre reformas al Estatuto y al Reglamento, aconsejadas por la "Comisión Especial" que tuvo a su cargo el estudio del informe presentado por la "Comisión Investigadora", que integraron los señores doctor Francisco Belgeri, Ing. Julio A. Noble y doctor Adolfo Mugica.

2° Reformas a los artículos 100, 140 y 210 del Reglamento, sancionadas por el Consejo Directivo.

3° Expediente N° 4999 del H. Tribunal de Penas sobre anormalidades ocurridas en el partido de "Reserva" que los clubs Platense y Boca Juniors disputaron el 22 de abril ppdo.

4° Afiliación del Club A. San Telmo, concedida por el Consejo Directivo ad-referendum de la Asamblea.

5° Autorización al Consejo Directivo para que, de acuerdo con lo resuelto por esta Asamblea y por las del 4 de marzo y 5 y 20 de abril ppdos., haga las correspondientes modificaciones en el estatuto y Reglamento. — Ramón Castillo, (h.) presidente. — Alberto M. Calarco. Plinio Garibaldi, secretarios.

e.21 jun.-N° 3824-v.30 jun.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 15 de julio próximo, a las 11,30 en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13° ejercicio financiero, terminado el 31 de marzo de 1943.

2° Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 19 de 1943. — El Directorio.

e.21 jun.-N° 3807-v.10 jul.

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19° y 26° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1943, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 559, piso 1°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directores Suplentes y Síndico y Síndico Suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de junio de 1943. — El Directorio.

e.21 jun.-N° 3812-v.10 jul.

MITJANS, COLOMBO & CIA.
S. A. Manufactura de Tabacos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Malabia N.° 452, el día 15 de Julio de 1943, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance practicado al día 30 de Abril del corriente año y destino de las utilidades que arroja.

2.° Aumento del capital autorizado de la sociedad.

3.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos, para adaptarlo a lo que se resuelva en el punto anterior y autorización al Presidente para gestionar y tramitar la aprobación de la modificación estatutaria.

4° Integración del aumento de Capital por capitalización de reservas facultativas

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los asionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — A los efectos del Artículo 27 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.22 jun.-N° 3882-v.14 jul.

Aviso de Convocatoria.
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA LOS MEDANOS

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 7 de Julio de 1943, a las 16 horas en el domicilio social. Sarmiento 930, piso 6.° Dpto. A., para:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.° Considerar las renuncias de un miembro del Directorio y del Síndico titular, y designación de los reemplazantes. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3404-v.30 jun.

ACERO ROECHLING - BUDERUS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 19 de julio de 1943, a las 18 horas, en Bulnes 2593, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar la adquisición de un inmueble para la Sociedad y construcción de un edificio para sede social.

2° Elección de Presidente, para completar el período del anterior, que renunció.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los presentes. — El Directorio.

e.26 jun.-N° 4087-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LIMITADA
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de Inventario, Balance General, Memoria, e Informe del Síndico.

2° Sanción de la distribución de las utilidades.

3° Elección de nuevo Síndico y suplente.

4° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servira de entrada. — El Directorio.

e.26 jun.-N° 4085-v.15 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
del 28 de Junio de 1943
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 28 de Junio de 1943, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1943.

2.° Elección de un Director por tres años, sin perjuicio a la facultad que acuerda el artículo 8.° de los Estatutos a la Asamblea, de aumentar el número de los Directores hasta cinco, y de Síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 19. — Los Señores Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus Acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.8 jun.-N° 3240-v.25 jun.
e.26 jun.-N° 3347-v.30 jun.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 20 de julio de 1943, a las 17 horas en Moreno N.° 970, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General por el ejercicio al 31 de marzo de 1943.

2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3985-v.14 jul.

S. A. LA FULDA COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Convócase a asamblea general ordinaria para el 6 de julio de 1943, a las 17 horas, en Reconquista 336,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de utilidades.
2.º Elección de Directorio y Síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 jun.-N.º 3620-v.5 jul.

EMPIRE BAZAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Julio a las 17,45 horas, en Sarmiento 641, para tratar el,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de Director Suplente y Síndico.
3. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 3565-v.3 jul

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del Vigésimo Ejercicio anual finalizado el 30 de Abril.
2.º Elección de un Director titular, un Director suplente y tres Síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El secretario.

e.12 jun.-N.º 3415-v.30 jun

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA. S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio 1943, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancia y Pérdidas y Dictamen del síndico, y distribución utilidades.
2.º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 20 de mayo de 1943.
3.º Designar directores y síndico;
4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 3788-v.8 jul.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de julio p. v. a las 11 h. en el domicilio de la Sociedad, Av. P. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.º Prórroga de la duración de la Sociedad.
2.º Modificaciones de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 24, y 25 de nuestros Estatutos, y agregar dos artículos más.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8.º de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, junio 17 de 1943. — El Directorio.

e.17 jun.-N.º 3688-v.6 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT" S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Julio de 1943, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1943.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores titulares y suplentes.
4. Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — El Directorio.

e.17 jun.-N.º 3716 v.6 jul.

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTES REGIONALES ARGENTINOS
Calle Brasil 901

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio a las 14,30, en Paseo Colón 185, 7.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.
2.º Su transformación, con el mismo nombre, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11.645, haciéndose cargo la nueva entidad del activo y pasivo de la anterior, sobre la base del balance general practicado en fecha 30 de junio de 1942.
3.º Acordar amplias facultades al Directorio para tramitar el retiro de la personería jurídica, otorgar el o los poderes necesarios a la persona o personas que se designe a fin de que los negocios sociales sean proseguidos sin interrupción durante el tiempo que medie entre el retiro de la personería jurídica de la actual sociedad y la inscripción de la nueva en el Registro Público de Comercio, y realizar todos los demás actos que fueran atingentes.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, certificados bancarios de depósito a la orden de la Sociedad, en la Caja de ésta, Paseo Colón 185, todos los días hábiles hasta tres antes del fijado para la reunión.

La Asamblea se celebrará con un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital. — Buenos Aires, 17 de junio 1943. — El Secretario.

e.17 jun.-N.º 3647-v.6 jul.

CAMERON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Avda. Roque Sáenz Peña 825
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de julio de 1943, a las 17 horas, en su local de la Avda. R. Sáenz Peña Nº 825, 9º piso, esc. 96, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de Directores y Síndicos, conforme al artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos.

e.17 jun.-Nº 3719-v.6 jul.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1943, a las 18,30 horas, en la Escribanía Rodríguez, Avenida R. S. Peña 825, VIIIº piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance al 28 de febrero de 1943.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 3561-v.3 jul.

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
Cangallo 466

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de julio de 1943, a las 10 horas, en su local calle Cangallo número 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 13.º, vencido el 31 de marzo de 1943.
2.º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
3.º Elección del síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.22 jun.-N.º 3895-v.12 jul.

F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Julio, a las 9.30 horas en Paraguay 1381 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo primero de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.º 3861-v.12 jul.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1943, a las 11 horas, en el local social, calle Tacuarí Nº 647, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al undécimo Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1943.
2.º Elección de dos Directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Francisco Aguirre López, y Tomás Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.
3.º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 jun.-N.º 3397-v.30 jun

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD EXCELSIOR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 628, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de nuevos miembros.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por el Banco de Londres y América del Sud, Buenos Aires, en la Secretaría de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 628, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de junio de 1943. — El Director-Secretario.

e.22 jun.-N.º 3850-v.12 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los Señores Accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria, para el 4 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.º ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1943 con informe del Síndico.
2.º Distribución de Utilidades.
3. Elección de dos Directores Titulares por tres años, de tres Directores Suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente.
4. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar como único punto:

Aumento de capital. — Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.11 jun.-N.º 3381-v.30 jun.

GRANDES CAMPAÑAS PUBLICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Julio próximo a las 15 horas en Florida 229, Esc. 708, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas.
2.º Elección de dos directores.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Emilio Cardahi, Presidente.

e.23 jun.-N.º 3947-v.13 jul.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Julio de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1943.
2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 jun.-Nº 3638-v.5 jul.

PAULING ARGENTINA LTDA.
S. A. de Construcciones
Ingenieros Contratistas
Av. Roque Sáenz Peña 788 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1943, a las 18 horas, en el local Avenida Roque Saenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1943.
2.° Designación de tres Directores Titulares por el período de dos años.
3.° Fijación de la remuneración del Director técnico.
4.° Designación de Presidente del Directorio.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — E. L. Richardson, Presidente en ejercicio.

e.8 jun.-N.° 3222-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Julio de 1943, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 3435-v.1 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos y a pedido de accionistas, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1.° de julio 1943, a las 9 horas en Av. Roque Sáenz Peña 616,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración actos relativos a la venta de buques.
2.° Consideración renuncia de Directores.
3.° Fijación número de Directores.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, junio 11 de 1943. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 3433-v.1 jul.

CARL ZEISS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de julio 1943, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de los contratos celebrados por el Directorio según acta número 33 y 34.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 3467-v.1 jul.

"C A D I N S A"
Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al 3.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943, y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3.° Fijación de honorarios al síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.12 jun. N.° 3465-v.30 jun.

L E D A T E X
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 3 de julio de 1943, a las 10 horas, en la Sede Central de la Sociedad, calle Corrientes N° 424, piso 1°, escritorio 158,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de tres Directores por renuncia de los actuales y hasta completar el período legal de tres años.
2° Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 jun.-N° 3525-v.3 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la 23.° Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1943, a las 17 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elección de Directores y Síndicos.
3° Remuneración del Síndico.
4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: — Esta Asamblea quedará legalmente constituída y deliberará válidamente con cualquier número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.26 jun.-N° 4057-v.19 jul.

EDUARDO RESTA
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1943, a las 17 horas, en la sede social de la calle Córdoba N.° 1118, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1943.
2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y hacer de Junta Escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.11 jun.-N.° 3412-v.30 jun.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Julio de 1943, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos que terminan su mandato.
4° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.16 jun.-N° 3639-v.5 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria para el 2 de Julio p. v., a las 17,30 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria y Balances al 31 de Marzo 1943, y relación de los revisores de cuentas.
3.° Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.
4.° Elección de: 8 consejeros efectivos por 3 años y 1 por 1 año; 12 consejeros suplentes por 1 año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1943-44.
5.° Autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.12 jun.-N.° 3468-v.1 jul.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Julio de 1943, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N° 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disminución del capital social autorizado mediante la devolución del capital integrado en acciones Preferidas, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.
2° Aumento del capital social autorizado en acciones Ordinarias hasta la suma de $ 2.500.000 curso legal valor nominal.
3° Modificación de los Estatutos.
4° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — C. G. Ballard, presidente.

e.23 jun.-N° 3958-v.13 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a contar del día 25 de junio en curso, para la provisión de ampollas de vidrio, capuchones de goma, carnaza de ternera, drogas y artículos para laboratorio, cajas de cartón, artículos para embalaje, tubo de goma, aparato para preparar agua destilada, picadora de carne, balanza de precisión y caja de pesas, estufa eléctrica, etc., con destino a la preparación de vacunas antidiftéricas en el Instituto Bacteriológico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano N° 666, el día 19 de julio próximo a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — Secretario de Sanidad y Asistencia Social.

e.25 jun.-N° L-1228-v.7 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materias que se detallan a continuación:

N.° 510 — (Expte. 5568 DT|943). — 10 kilos alambre de cobre de 0,13 mm. de diámetro, dos capas de seda, 10 kilos alambre de cobre de 0,18 mm. de diámetro, dos capas de seda, 15 kilos alambre de cobre de 0,25 mm. de diámetro, dos capas de seda, 5 kilos alambre de cobre de 0,36 mm. de diámetro, dos capas de seda, 3 kilos alambre de cobre de 0,37 ó 0,38 mm. de diámetro, dos capas de seda, 2 kilos alambre de cobre de 0,50 mm. de diámetro, dos capas de seda.

N.° 511 — (Expte. 5237 DT|943). — 1 juego de cuños y franjas de acero templados, para máquinas obliteradoras Alemana, con la siguiente leyenda: Cuños: Buenos Aires-33-Argentina, y en las franjas para cobrar sus cuentas utilice el servicio de valores al cobro. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — El Jefe de Compras.

e.28 jun.-N.° L-1298-v.30 jun.

COMISION HONORARIA DE REDUCCIONES DE INDIOS

Licitación por derecho de monte de 5.000 toneladas de leña. — Se hace saber que se ofrece en venta el derecho de monte o aforo, para la extracción de cinco mil toneladas de leña de diversos tipos, de los lotes 38, 39 y 40 de la Reducción de Indios "Napalpí", ubicada en la Zona A. del Territorio del Chaco.

Los interesados en su explotación deben dirigir sus ofertas a la Reducción de "Napalpí", Estación Quitilipi (Chaco), en papel sellado de $ 2. m|n., acompañando boleta de depósito de garantía a la o|den de la Administración de la Reducción de Napalpí, el 5 o|o del valor de sus ofertas.

Las ofertas se recibirán hasta el día 15 de julio de 1943, a las 17 horas, las que se harán en sobres lacrados con la inscripción visible "Licitación de maderas". — La Comisión Honoraria dentro de los 10 días subsiguientes al 15 de julio, se expedirá sobre ellas, dando cuenta a los interesados de su resultado con la devolución de las boletas de depósito a los que no resultaren compradores.

El pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas de la Reducción de Indios "Napalpí". — Buenos Aires, Junio 17 de 1943. — Mons. Dr. Antonio S. das Naves, presidente, interino. — Nujim Schair, secretario general.

e.25 jun.-N° L-1246-v.30 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1943, a las 15 horas, para la ejecución de trabajos de reparación, renovación y reconstrucción de los edificios del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires. — Dicha licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 450, 3er. piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Los antecedentes que se refieren a esta licitación, pueden ser consultados desde ya, en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.° 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas y en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1300-v.16 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Nuevo edificio)

Licitación "pupitres y bancos". — Retirar documentación $ 10 m|n. c|juego, en Of. Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas día 30 de junio próx., 11 horas, en Gerencia de Casa Central. — Buenos Aires, junio 16|943. — El Gerente.

e.17 jun.-N° L-1233-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para el 12 de julio próx., 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación y reparación edificio sucursal Bahía Blanca y construcción edificios sucursales Ramallo y Lobería. Consultar y retirar documentación ($ 30; $ 40 y $ 40, respectivamente c|. juego) en sucursales aludidas o en oficina de Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., 13 de junio de 1943. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° L-1208-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 195. Ramo: Banderas con sol. Apertura: julio 5, 15.10 horas (C. 65.746|43). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1305-v.3 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N° 191; ramo: herramientas para taller mecánico; apertura: Julio 3; 10 horas (D. 08067|43). — Buenos Aires, 23 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.25 jun.-N° L-1286-v.1 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: licitación privada N.° 189, ramo: equipo convertidor de corriente; apertura: Junio 30; 15 hs. (1.ª 18.946|42). — Licitación privada N.° 190; ramo: muebles de madera, elementos para consultorio y estufas eléctricas; apertura: Julio 2; 15 hs. (E. 05360|43.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1943. — Luis Ricci, director general de administración.

e.23 jun.-N.° L-1277-v.30 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 192; ramo: máq. agujereadora para metales; apertura: Julio 3, 10.10 hs. (3a. 04542). — Licitación privada N.° 193; ramo: Armario con vista de roble; apertura: Julio 5, 15 hs. (A. 06311|43). — Licitación privada N.° 194; ramo: Enajenación de papel: apertura: Julio 7, 15 hs. (C. 18432|42.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L-1291-v.3 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio próximo, a las 11.30 horas para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, de un serógrafo, un aparato de metabolismo basal, y demás elementos afines que se detallan en el pliego de bases.

Por más datos y para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la Facultad de Medicina, calle Obispo Trejo 241, (Oficina de Habilitación), todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, 21 de Julio de 1943. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.26 jun.-N.° L-1285-v.2 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente R - 2409|943

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Julio de 1943, a las 15 horas, para contratar la provisión de distintos aparatos destinados a la Cátedra de Clínica Médica, a cargo del señor Profesor doctor Nicolás Romano, dependiente de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la Contaduría de la misma, todos los días de 15 a 19 horas (Sábados de 10 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 18 de Junio de 1943. — El Contador.

e.21 jun.-N° L-1260-v.16 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta el 6 de julio de 1943, a las 16, para contratar las obras de reparación del edificio de la Escuela N.° de 2 de Formosa, Territorio del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa, territorio del mismo nombre. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-1129 v.5 jul.

Expte. 3083-1943.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta la 15 del 6 de julio próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, aprobado, la adquisición de material con destino al Taller de Reparaciones de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jun.-N.° L-1160-v.2 jul.

Exp. Letra D. N° 10341-1943

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta las 15 del 1° de julio próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado la adquisición de material con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. — Datos en División Compras Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.7 jun.-N° L-1158-v.30 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 del 7 de julio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado y de conformidad a lo establecido en la Ley 11.619, la adquisición de un terreno de 1.500 a 2.000 m.² dentro de la zona comprendida por las calles Castro, Tarija, Maza e Independencia, con destino a la construcción de edificio para la escuela N.° 21 del Consejo Escolar 6.°. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.8 jun.-N.° L-1159-v.5 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 18|943, para el día 28 de julio de 1943, a las 12 hs., para la provisión de artículos de papelería e imprenta.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V División Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Guillermo Celestino Genta, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.26. jun-N.° L-1290-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación privada para el día 5 de julio del corriente año, a las 11 horas, para la provisión de: 1 (una) pala excavadora mediana; 2 (dos) motoniveladoras; 2 (dos) topadoras; 2 (dos) camiones de carga volcadores y 3 (tres) mezcladoras mecánicas pequeñas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Administrativa (Sección Adquisiciones y Ventas), días hábiles, lunes a viernes, de 7.30 a 13 horas y sábados de 1.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1943. — Julio C. Checchi, Coronel. Director General del Material del Ejército, Acc.

e.23 jun.-N.° L-1275-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 115|43, para el día 27 de julio de 1943, a las 12 horas, por la provisión de: Carros transportes de puentes rápidos, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 jun.-N.° L-1303-v.16 jul.

Llámase a licitación pública Nro. 116|43, para el día 23 de julio de 1943, a las 12.20 horas, para la adquisición de: Maderas (cedro salteño — pino brasil — oregón — tea — nogal tucumano — roble del país — tipa colorada — aliso — cedro Misiones — peteriby — balsa — abedul), con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 jun.-N.° L-1304-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 113|43, para el día 16 de julio de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de maquinarias (torno, a revólver, afiladora rectificadora universal, fresadora, máquina sensitiva de roscar tuercas a reversión de marchas, soporte con pedestal, grupo transportable para soldadura a arco, balanza a reloj, equipo transportable sobre ruedas para pintar a la piroxilina por pulverización, punzonadora a palanca), con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.26 jun.-N.° L-1272-v.2 jul.

Llámase a licitación pública N.° 114|43, para el día 16 de julio de 1943, a las 12,10 horas, por la adquisición de: rodamientos, tubos, caños y accesorios, caños de h°. g°., caños negros, de plomo, codos de h°. g°., niples de bronce, metales y aleaciones, h°. g°. en chapa, latón laminado, plomo en plancha y en hilos, artículos de soldadura, alambre de hierro de Suecia, alambre para soldadura eléctrica, pasta para soldar, portacarbones, portaelectrodos, varillas para soldadura eléctrica, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.26 jun.-N.° L-1276-v.2 jul.

Llámase a licitación pública N.° 111|43, para el día 19 de Julio de 1943, a las 12,15 horas, para la adquisición de: Metales y aleaciones, hierros y aceros, maderas pinturas y barnices, productos químicos, herramientas, artículos de electricidad, artículos de ferretería, cueros y artículos de talabartería, elementos a construir (aceiteras, bobinas, enchufes, fichas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.23 jun.-N.° L-1271-v.6 jul.

Llámase a licitación pública N.° 110|43, para el día 19 de julio de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: Abrasivos, artículos de ferretería, herramientas, cuchillas para máquina, guadañadora, fresas, limas, sierras, guarniciones, hierros y aceros, municiones (bolillas de acero), varillas de electrodos, metales y aleaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.23 jun.-N.° L-1273-v.6 jul.

MOTO GENERADORES A VAPOR

Llámase a licitación privada N° 159|43, para el día 30 de junio de 1943, a las 12.15 horas, para la adquisición de: Conjunto de máquinas para constituir dos equipos generadores de electricidad, de las características que se detallan más abajo, accionados a vapor. Combustible: gas de alto horno con equipo subsidiario para funcionar a petróleo. Potencia generada: 750 kW a 380|220 V. 50 Hz. corriente trifásica alternada. — Además un equipo similar, de las siguientes características: Combustible: leña o petróleo. Potencia generada: 800 kW, a 380|220 V. 50 Hz. corriente trifásica alternada.

— Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General. — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.21 jun.-N° L-1261-v.30 jun.

Grupos Electrógenos Diesel

Llámase a licitación pública N.° 112|43, para el día 29 de julio de 1943, a las 12.30 horas, para la adquisición de: Dos Grupos moto generadores "Diesel", con una potencia efectiva en los bornes del alternador, a 3.500 m. de altura de 400 kw cada

uno. 3 x 380|220 V., 50 Hz, grado de irregularidad no mayor de 1:250 incluyendo todos los elementos complementarios de la instalación, necesarios para su correcto funcionamiento, incluso el tablero, con dispositivo de sincronía para acoplar en paralelo y un grupo similar a los anteriores de una potencia efectiva de 300 kw., a una altura de 1.200 m, con las mismas características de los indicados precedentemente.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941 días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.19 jun. N° L-1247-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N° 106|43, para el día 12 de julio de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de: metales y aleaciones (bronce rojo, cobre electrolítico, duraluminio, latón, etc.); hierros y aceros (acero al cromo, cromoníquel, cromo tungsteno, extra tenaz duro, indeformable al temple, super rápido aleado al cobalto, Siemens Martín, en bolillas); hierro galvanizado en alambre, negro en chapa, ángulo, planchuela, redondo, etc., con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.17 jun.-N° L-1236-v.30 jun.

Llámase a licitación pública N° 108|43, para el día 12 de julio de 1943, a las 12,15 horas, para la adquisición de: aceros especiales (chapas de acero al carbono, barras al cromo molibdeno, al níquel, tubos de acero, al cromo molibdeno, chapas de acero inoxidables, barras y tubos de acero inoxidables, cables de acero inoxidables, barras de acero rápido para herramientas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.17 jun.-N° L-1234-v.30 jun.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con la recepción y movimiento de granos en el elevador oficial Rosario Centro, ubicado en la Provincia de Santa Fe.

Las operaciones a realizar y las cantidades de movimientos —indicadas como base para la cotización— como así también cualquier otra información al respecto, podrán consultarse en las oficinas de esta Comisión Nacional, sitas en Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires en Córdoba 1452, Rosario, y San Martín 2583, Santa Fe, de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas instaladas en Buenos Aires, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, junio 19 de 1943. — Julio César Urien, Presidente.

e.19 jun.-N.° L-1249-v.2 jul.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día dos (2) de agosto de 1943 a las 16 (dieciséis) horas para la construcción de 405 (cuatrocientos cinco) viviendas rurales y demolición de 94 (noventa y cuatro) viviendas en las provincias de Mendoza, y San Juan. — Las propuestas se recibirán hasta el día y hora indicados en las oficinas del Consejo en la ciudad de Mendoza, calle Garibaldi N° 109, donde se abrirán en acto público. — Consultar y retirar documentación (m$n. 20, cada juego) en la citada oficina; en la ciudad de San Juan, calle Mendoza N° 369, y en la Capital Federal, calle Melo N° 1880. — Consejo Agrario Nacional. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

e.25 jun.-N° L-1287-v.14 jul.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Ley 12.236

Llámase a licitación por el término de (15) quince días a partir del 16 del actual, para el pintado de 10 galpones construídos en chapa canaleta de zinc galvanizado, ubicados en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie total a pintar entre techos, paredes y canaletas de 10.845 metros cuadrados de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones que se entrega gratuitamente en las oficinas del Mercado Bartolomé Mitre 836, 2.° piso, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, a excepción de los sábados. — La apertura de las propuestas se realizará el 1 de julio próximo a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Posadas (Misiones). — Pedro S. Rojo, Subgerente del Mercado.

e.16 jun.-N.° L-1224 v.5 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Julio 12 - 1943. — Cables eléctricos (pliego 3805) a las 16 horas; lámparas para minas y accesorios (piego 3806) a las 16,15 horas; accesorios para calderas (pliego 3807) a las 16,30 horas.

Julio 19 - 1943. — Material fotográfico y fotocinematográfico (pliego 3798) a las 14,30 horas.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777 - oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.25 jun.-N° L-1284-v.1 jul.

Julio 12 - 1943. — Aceite de pata y de ricino (pliego 3802) a las 15,15 horas; productos químicos industriales (pliego 3803) a las 15,30 horas; aceites para elaboración de lubricantes (pliego 3804) a las 15,45 horas.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777 - oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.25 jun.-N.° ... v.7 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1943, a las 14.30 horas, por mangueras (pliego 3787). — Retirar pliego Av. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.16 jun.-N.° L-1227-v.5 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de plantas, árboles y arbustos con destino al arbolado de la Avenida General Paz, $ 17.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de julio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil, anterior, al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 jun.-N° L-1281-v.1 jul.

Licitación pública para la adquisición de 20 tanques de hierro galvanizado, para agua, de 2.000 litros de capacidad, aproximadamente, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de julio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jun.-N.° L-1289-v.2 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Mercedes a Ayuí Grande y puente sobre el arroyo Araza, $ 540.433,78.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 2 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.26 jun.-N.° L-1278-v.15 jul.

Llámase a licitación privada en la fecha y hora indicada en la 1ra., Sección A, Rivadavia 8981, Capital Federal, a fin de encomendar la ejecución de la obra que más abajo se detalla.

Se obtendrá vista de los planos y Pliegos de Condiciones en la citada Seccional, donde también puede concurrirse por informes.

Julio 26 de 1943 —15 horas—, camino de acceso a la estación Etchegoyen, de Etchegoyen hacia Luján, Zona F. C. C. B. A. — Obras básicas $ 9.074,47.

e.23 jun.-N.° 1257-v.30 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Reconquista a Las Garzas y camino auxiliar entre ambos puntos, pesos 1.581.272,86. — Hasta el día 17 de julio en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jun.-N.° L-1173 v.6 jul.

Licitación pública de las obras de camino de San Martín a Casa de Pie

Hasta el día 13 de julio, en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 19 del referido mes, a las 15,15 horas en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.12 jun.-N.° L-1178-v.3 jul.

Licitación pública de las obras del camino de La Cumbre a Charbonier y 7 puentes $ 1.724.165.59.

Hasta el día 15 de julio, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 21 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.15 jun.-N.° L-1180-v.3 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Nicolás Bruzzone a Río V.° y puente sobre el Río V°, $ 997.952,30.

Hasta el día 15 de julio, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 21 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.15 jun.-N.° L-1181-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 599 hasta el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado, ñandubay, urunday, jacarandá o guayacán, campana o media campana, con destino a los puertos Vilela (Chaco), Santa Fe y Diamante o Concepción del Uruguay

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Avenida 9 de Julio 1925 — 10.° piso), y retirarse previo pago de cinco pesos ($ 5), en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.21 jun.-N.° L-1187-v.10 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 14263-DC-1943

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios de hierro para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 21 de julio próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, junio 15 de 1943. — El Secretario General.

e.21 jun.-N.° L-1240-v.3 jul.

Expte. 21466. DC. 943

Llámase a licitación pública para la descarga y transporte de azufre a granel. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, junio 23 de 1943. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.° L-1293-v.2 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

22 de Julio 1943: Vestuario para el personal, Exp. O. C. 58|43, An. 1.

23 de Julio 1943: Cuero de búfalo, flor, lincleum, etc., Exp. O. C. 31|43, An. 1.

26 de Julio 1943: Correa «Aragoma» o similar, etc., Exp. O. C. 29|43, An. 1.

27 de Julio 1943: Herramientas varias, Expte. O-C-18|43.

28 de Julio 1943: Boquillas bronce p| lámp. y roscas ídem, Exp. O-C-13|43 An. 3.

29 de Julio 1943: Alambres especiales p| devanados, etc. Exp. O-C-8|43 An. 6.

30 de Julio 1943: Acero dulce en barras, perf. y chapas, Exp. O-C-567|43.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno, en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.28 jun.-N.° L-1301-v.10 jul.

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de manipuleo de leña y carbón de piedra a realizarse en los depósitos de Retiro-Boulogne y Triángulo, de acuerdo a pliego de condiciones existente.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de estos FF. CC. calle Avenida Maipú N.° 4 (Subsuelo), el día 4 de Agosto de 1943, a las 12.30.

El referido pliego podrá ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), de esta Administración todos los días hábiles desde las 11.30 a 17.30 excepto los sábados que será de 9 a 11.30 horas o en los Almacenes de Nuevo Alberdi, dentro de los días y horas ya establecidos. — La Administración.

e.28 jun.-N.° L-1302-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.22 jun.-N.° L-1270-v.12 jul.

Llámase a licitación pública, para adjudicar la construcción de los edificios para pasajeros de las estaciones Lucio V. Mansilla y Kilómetro 465 C.C. del Ferrocarril Central Norte Argentino y de los edificios para viviendas, refugios de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en las estaciones Triángulo, Frontera, Recreo, Chepes y La Rioja del mismo Ferrocarril. De acuerdo al Pliego N.° . . .

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4,

Buenos Aires, a las 16 horas del día 31 de ... de 1943, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Rosario, Frías, San Juan y La Rioja y también en la Oficina 201 2.° piso de esta Administración (Avda. Maipú 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 35 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.15 jun.-N.° L-1220-v.3 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

14 de Julio 1943: Camionetas, automoviles y chasis. — Expediente O. C. 519|43.

15 de Julio 1943: Lona de cáñamo impermeable. — Expediente O. C. 16|43, An. 2.

16 de Julio 1943: Tuercas de ho. común para bulones. — Expediente O. C 2|43.

19 de Julio 1943: Lámparas p|soldar, manómetros, etc., etc.,. — Expediente O. C. 35|43, An. 3.

20 de Julio 1943: Cemento portland. — Expediente O. C. 20|43, An. 1.

21 de Julio 1943: Alambre fo. p|relleno soldadura. — Expediente O. C. 35|43, An. 4.

22 de Julio 1943: Remaches acero especiales p|calderas. — Expediente O. C. 2|43 An. 12.

23 de Julio 1943: Removedor p|quitar pintura y barnices. — Expediente O. C. 5|43, An. 9.

26 de Julio 1943: Tornillos de ho. para madera. — Expediente O. C. 2|43, An. 16.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.12 jun.-N.° L-1204-v.1 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

El Gerente de la Dirección General del Impuesto a los Réditos don Oscar Del Pardo, cita por cinco días al señor Carlos Pedro Alberto Scapusio, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha de la primera publicación, comparezca ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fin de regularizar su situación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley 11.683, (t. o.). — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Oscar Del Pardo, gerente.

e.23 jun.-N.° 2726 s|p.p.-v.30 jun.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lo o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 1761-R|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas. Decreto 140 del 19 de Septiembre de 1935, concordante con el 309 de las Ordenanzas de Aduanas.

Vapor: Roma; fecha de entrada al puerto: Octubre 25|42; marca N. A.; s|n., Envase: esqueletos; cantidad: 15 botellas vacías. — El Jefe.

e.19 jun. v.8 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSÉ PEREIRA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 150-C-1943, que con fecha 10 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, junio 22 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.° Jefe Oficina de Suministros.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor EDUARDO DIEZ, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 71-M-1943, que con fecha 31 de marzo ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer, en cuanto a las (2) dos ampollas y (150) ciento cincuenta gramos de yerba medicinal, debiendo procederse a su entrega sin cargo alguno; Sobreseer, en lo que se refiere a (3) tres kilos de dulce, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda; Comisar, (1) un corte de tejido de seda, mezcla de algodón y seda artificial, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados. — Hágase saber, etc., etc. — Sumarios junio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.° Jefe Oficina de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se llama, cita y emplaza paar dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor JOSÉ PAZ HERMO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 182-C-1943, caratulado: Castro Eufemio, contra José Paz Hermo, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Sumarios, junio 21 de 1943. — Héctor D Piola, 2.° Jefe Oficina de Sumarios.

e.26 jun.-v. 30 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor FRANCISCO SANTACANA, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario 222-G-1943, caratulado: Guida Fernando y otro contra Francisco Santacana, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Sumarios, junio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.° Jefe Of. de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor JUAN FARIÑA SANISIDRO, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 180-C-año 1943, caratulado: Castro Eufemio contra Juan Fariña Sanisidro, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Sumarios, junio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.° Jefe Of. de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre una canasta de mimbre y una damajuanita de vidrio conteniendo nafta, detenidas por expediente sumario N.° 109-P-1943, caratulado: Pachaco Luis contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término indicado. — Aduana de la Cap., Sumarios, Junio 22 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.° Jefe Of. de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN ANTONIO BALVIDARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.° 1081-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERIANO FLORES RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón, 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.° 1235-v.22 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. -- Juan J. Balbiani, Gerente.

e.15 jun.-N.° 1236-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ONESIMO MATERNO GODDIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.° 1243-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO ALFREDO LOBATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.° 1244-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO SANTOS RAMIREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.° 1245-v. 22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS RAMON JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jui.-N.° 1246-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANSELMO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jui.-N.° 1247-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ANTONIO BORRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e15 jun.-N.° 1251-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO NAPOLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.16 jun.-N° 1240-v.23 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO J. CAPARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.° 82-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 84-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS PASCUAL CASTIGLIONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 85-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO ALFONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 86-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REYNALDO ANTONIO AMORIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 83-v.30 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO FERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 87-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO BEVILACQUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 44-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO KABLYS, que deben apersonarse al domicilo de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1233.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal ea: Gasoliba; sin número; 15 tambores. de que fué víctima el obrero don JOSÉ LOVALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1234-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RICARDO SALUSTIANO GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1082-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL ANTONIO BRANDÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1091-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 88-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMÓN ALBORNOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 927-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña JUANA RIVEIRO de ABELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1083-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FORMICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1084-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FIDENCIO GUZMÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 51-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LIZARRIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 47-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ABRAHAM GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 48-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO FAUSTO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 49-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS OLIVERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 50-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ÁVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 45-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MARAVIGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 46-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TOMÁS CEGARRA GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1242-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ENRIELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1249-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BESLNIK o VASCENICK, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1250-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTÍN EUGENIO DELLACASA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1248-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TITO GREGORIO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1087-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HIGINIO PRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1080-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL RIVEIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1089-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOAQUIN MOREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1090-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARCELINO ALBERTO SCLAVELLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1092-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON LAGOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1093-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ESTANISLAO SZUTOWICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1094-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALFREDO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1077-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1086-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL ESTEBAN RODA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1078-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SEGUNDO VICENTE BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1079-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1088-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GREGORIO SEGUNDO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1095-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO PUCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.15 jun.-N.° 1237-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO R. RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.15 jun.-N.° 1238-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ERASMO BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.15 jun.-N.° 1239-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FRANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 jun.-N.° 1241-v.22 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña EVARISTA DURAN. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.16 jun.-N.° 2684 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO DI NOTO. — Buenos Aires, mayo veinte de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.29 mayo.-N.° 2502 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM LIVETKIN o LUBELKIN. — Buenos Aires, mayo 14 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2498 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS GALLINO. — Buenos Aires, 19 Mayo de 1943. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.16 jun.-N.° 2678 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días herederos y acreedores de ISAIAS MANCHEUKON, Secretaría del doctor Juan A. Carlomagno. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1943. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.16 jun.-N.° 2679 s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. — Buenos Aires, 28 mayo de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.16 jun.-N.° 2685-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA DE CARLO DE LACALAMBRA. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2495 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OTTO HABIG, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2497 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MUÑOZ DE MOREIRA. — Secretaría Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.18 jun.-N.° 3737-v.26 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JOAQUIN LAURELLI. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — H. F. Vivot, secretario.
e.16 jun.-N° 2675-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE OROSA MOREIRA, por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2501 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERTHOLD SUERMONDT, por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2500 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA o JEANNE GOURGES, por ante la secretaría del doctor José Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1943. — José Amuchástegui Keen, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2496 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o PEDRO SANTA CRUZ y CARMEN PEREIRA o FERREYRA. — Buenos Aires, 27 abril de 1943. —— Lucio L. Meléndez, secretario.
e.16 jun.-Nº 2674-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO INDART. — Buenos Aires, mayo 19 de 1943. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.16 jun.-Nº 2676-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE o VICENTE MARIANO MUZZICATO y doña CONCEPCIÓN PICONE de MUZZICATO. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jun.-Nº 2689-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. SABADO FERRARO. — Buenos Aires, mayo 31 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jun.-Nº 2688-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO PORTELA VIDAL o PORTELA. — Buenos Aires, mayo 24 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.
e.16 jun.-Nº 2682-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS MORENTA. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 jun.-Nº 2680-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLINA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.16 jun.-Nº 2681-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO REZNICOW o RESNICOW. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.16 jun.-Nº 2686-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SORZANO, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2496 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MAZZUCCO. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.16 jun.-Nº 2677-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREIRO. — Buenos Aires, Mayo veintisiete 1943. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.16 jun.-Nº 2683-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DIEZ o PABLO DIEGUEZ. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.16 jun.-Nº 2687-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Juzgado de Instrucción N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LIBORNO, por el término de 30 días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, lesiones y tentativa de aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. -- Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — César Black, secretario.
e.19 jun.-N.° 2713 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LUIS BALLAGUER y LEONARDO PALMA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a de. . . . ., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — César Black, secretario.
e.22 mayo.-N.° 2471 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FELIPE GARCÍA (a) "El Andaluz" y MARCELINO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por . . ., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — César Black, secretario.
e.31 mayo.-N.° 2513 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SAMUEL MARTÍNEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — César Black, secretario. —
e.22 mayo.-N.° 2470 s|p.p.-v.30 jun.

Juzgado de Instrucción N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Ricardo Villaoslada, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 jun.-N.° 2722 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a PEDRO URTUBEY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 jun.-N.° 2723 s.|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LIBORIO ENRIQUE MONTIEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.19 jun.-N.° 2719 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a PRÓSPERO PANTALEÓN RODRÍGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento deser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.
e.14 jun.-N.° 2669 s|p.p.-v.21 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO PATARO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 4 de Junio de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).
e.10 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.17 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MARÍA ANTONIA PAEZ de ECHEVERRÍA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.5 jun.-N.° 2648 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a BERNARDINO CONTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.4 jun.-N.° 2637-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CARLOS FEIJOO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.26 mayo-N.° 2480 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JUAN BENEDIT procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.26 mayo-Nº 2486-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a TOMASA RAJOY o TEODORA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 4 de Junio de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).
e 10 jun.-N.° 2657-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a RICARDO FREIRE, PEDRO SOLÉ y BENITO MEDRANO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.12 jun.-N.° 2663 s|p.p.-v.29 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PAIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 18 de junio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.23 jun.-N.° 2732 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMIH BECHIR ZAHED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23 jun.-N.° 2733 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO TREUER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicio. Tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.19 jun.-N.° 2720 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BOUSOÑO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.° 2695 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELINA SARMIENTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.— Buenos Aires, 7 de junio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jun.-N.° 2662 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VINGOLA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 20 de 1943. — Ernesto N. Black, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2483-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2478-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISOLINA PEÑA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2479-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN AGUIRRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mayo-N.° 2494 s|p.p.-v.5 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga CARMEN MORENO o ANGELICA GARCIA o ANGELICA MORENO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 2711 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA MENDEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 2712 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL BARRAT o BARA (a) El Irlandés, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jun.-N.° 2697 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ROBERTO GOMEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jun.-N.° 2698 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO FABIAN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.9 jun.-N.° 2650 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO CERUTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2512 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME GUREVICH, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.26 mayo-N.° 2485-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO CUSIEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.10 jun.-N.° 2655-s|p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ALLMIO LONGHI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.10 jun.-N.° 2656-s|p.p.-v.17 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SATURNINO MARTINEZ y FRANCISCO DI MEO o DIMEO o A. FACIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (Centro). — Buenos Aires, 11 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jun.-N.° 2696 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO PASCUAL PETRUZZI y PEDRO SANGUINETTI, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.14 jun.-N.° 2672 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.14 jun.-N.° 2673 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODOLFO MINIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1943. — Raúl Pizarro Míguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 2651 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO R. NARBONA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.5 jun.-N° 2642-s.p|p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MITJANS, para que dentro de di-

cho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, mayo 26 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2514 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GAMIN CASIN MERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.31 mayo-N° 2521-s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a E. MANUEL INFURMA o EMANUEL INSURIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2508 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA DIAZ o ELSA ALVAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario

e.29 mayo.-N.° 2509 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL NICOLETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 mayo.-N.° 2474 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO SANGUINETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzagdo: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.23 jun.-N.° 2724 s.|p.p.-v30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSÉ ANTONIO MARTÍN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario. —

e.23 jun.-N.° 2725 s.|p.p.-v.30 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ETEBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2714 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL YERICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.9 jun.-N.° 2652 s|p.p.-v.16 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA NAPOLEÓN FILIPPINI o BAUTISTA MARÍA NAPOLEÓN FILIPPINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por . . ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.5 jun.-N.° 2641 s|p.p-v.13 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MELIÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan Manuel Padró secretario.

e.5 jun.-N.° 2647 s|p.p.-v.13 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO OSCAR MARTÍNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.2 jun.-N.° 2524-s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA SASSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Resendo M. Fraga, secretario.

e.2 jun.-N.° 2525-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRAULIO VERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 jun.-N.° 2728 s.|p.p.-v.30 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO ALI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.23 jun.-N.° 2727 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LÓPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — E. Martínez Pena, secretario.

e.17 jun.-N.° 2700 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — E. Martínez Pena, secretario.

e.17 jun.-N.° 2701 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GURIDI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 jun.-N.° 2526-s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo. se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ZORZI SANQUIRICO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.14 jun.-N.° 2667 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAÚL RODRÍGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.14 jun.-N.° 2668 s|p.p.-v. 21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO SPINETTA VIDAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.31 mayo-N° 2519-s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO ALCALDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 mayo-N° 2520-s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ REPRESAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2476-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2477-s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA ANTÚNEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, doce de Junio de 1943. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 jun.-N.° 2715 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEVI TELES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 jun.-N.° 2716 s|p.p.-v.27 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN LISTER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Junio 14 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 jun.-N.° 2717 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PABLO ACS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 jun.-N° 2718-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL AROSA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Bs. Aires, 11 de Junio de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jun.-N.° 2699 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SALVADOR LÓPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.4 jun.-N.° 2638-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSÉ VALLONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, mayo 25 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2515 s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EUGENIO TUDOR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, mayo 26 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2516 s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JULIO CAO (a) MONSERRAT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2517 s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARTA CASTILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2518 s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ROBERTO GARCÍA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2511 s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARTA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2510 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PAULINO ÁLVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mayo-N.° 2489 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SUSANA o CLARA VARGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.28 mayo-N° 2490-s.p|p.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAÚL CAROU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, tentativa de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.28 mayo-N° 2493-s.p|p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a PEDRO SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.22 mayo.-N.° 2469 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL P. SINDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, junio 8 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.12 jun.-N.° 2665 s|p.p.-v.20 jul

Juzgado de Instrucción N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.° 2729 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELSA GÓMEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.° 2730 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCY ACHÁVAL, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.° 2731 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARÍA JUSTA MARTÍNEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 jun.-N.° 2692 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a NICOLÁS JORGE NAHAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.17 jun.-N.° 2693 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS PIZZARELLO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N° 2646-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PABLO TARTARI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.° 2643 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDMUNDO DESTEFANIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.° 2644 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO Z. DUPLAD, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.° 2645 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ OSCAR REFORGIATO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 mayo-N° 2484-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ARTURO BLANCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 mayo.-N.° 2475 s|p.p.-v.30 jun.

Juzgado de Instrucción N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO URU, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 jun.-N.° 2721 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PEREYRA, procesado por el delito de hurto. causa número 13.976, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho

en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 jun.-N.° 2671 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO AMOROSO, procesado por el delito de hurto, causa N.° 13.946, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 jun.-N.° 2554-s.p.p.-v.17 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SANCHEZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Raúl A. Nicholson, secretarios.

e.26 mayo-N° 2482-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DEMARE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Raúl A. Nicholson, secretarios.

e.26 mayo-N° 2481-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA del CARMEL DAVILA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Raúl A. Nicholson, secretario.

e.22 mayo-N.° 2472-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos LORENZO ROMAN y JUAN PACARDI, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 mayo N.° 2473 s|p.p.-v.30 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en Posadas, Gobernación de Misiones, Colonia Caraguatay (partida guía 602.931), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 512 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932 a 1937, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 305-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 305-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en La Pampa, Toay, Sección 3, fracción D, lote 24 (partida guía 505.414), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 410, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la contribución territorial y multa del año 1932, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 304-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 304-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 19, entre B. de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de B. de Astrada (partida guía 62.675), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 409 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 303-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 303-s|p.p.-v.2 jul.

JUZGADO N.° 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Mendoza s|n., después del 1161 (partida guía 367.696), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.028 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 301-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 301-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General Eugenio Garzón s|n., lote 34, manzana 10, entre las de Saladillo y Avenida General Paz, antes del número 7490 (partida guía 37.474), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.877 y como contra propietario desconocido ha iniciado en Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 306-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 306-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Conde s|n., lote 2 de la manzana A, entre las calles Olazábal y Blanco Encalada (partida guía 326.447), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.997 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 312-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 312-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 4 de la manzana F, entre las calle Bahía Blanca y Joaquín V. González (partida guía 265.167), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.969 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Airs. 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 311-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 311-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.675) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44884 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 307-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 307-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 26 de la manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 32,45 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.676), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.885 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1935 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 308-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 308-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle A. M. Cervantes s|n., y Bahía Blanca s|n., lote 9, manzana 32, altura A. M. Cervantes 3900 y Bahía Blanca 1500, (partida guía 261.161), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.966 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 309-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 309-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Cabezón s|n., lote 2, en la cuadra del 2400, pares, a 29 metros de Llavallol, (partida guía 272.872), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.978 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 299-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 299-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Avenida Forest s|n. y Arroyo Medrano s|n., parcela 378, con mayor frente de 119 metros sobre margen izquierda de Arroyo Medrano, entre las calle Estomba (proyectada) y Avenida Forest, (partida guía 367.055), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.025 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 313-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 313-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Delgado s|n., lote 1, parcela 266, entre las calles Palpa y Teodoro García (partida guía 407.244), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.030 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 314-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 314-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Santa Fe s|n., lote 1, al 5100 impares a 67 metros de A. Arambel (partida guía 419.839), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.031 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 302-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 302-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Medrano número 267 (partida guía 170.439), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.925 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 298-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 298-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Coronel Cárdenas número 2623 (partida guía 35.191), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.873 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 296-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 296-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Luca s|n., después del 1921|25, lote 2, (partida guía 101.280), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.906 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 297-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 297-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General César Díaz s|n.., lote 20 de la manzana 20, entre las de Sanabria y Gualeguaychú (partida guía 262.992), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.967 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 310-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun N.° 310-s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Tequendama número 2929|31, (partida guía 361.423), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.020 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 300-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 300-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Zelada s|n., (altura 4600, pares, a 18 metros de vías del Ferrocarril), lote 56, de la manzana 48 (partida guía 5164), que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.852 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1936|38|39|40|41, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 294-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun.-N.° 294-s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Francisco Bilbao 3853 (partida guía 24.553), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.864 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 295-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun.-N.° 295-s|p.p.-v.2 jul

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28 doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cnel. Ramón Lista entre Calderón y Lope de Vega, sección 87, manzana 14, parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp 2.706). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943 — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.703-s|p.p.-v.8 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28 doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Pola entre Francisco Bilbao y Lobos, sección 62, manzana 43, parcela 18 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.714). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.704-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cnel. Ramón Lista entre Calderón y Lope de Vega, sección 87, manzana 14, parcela 22 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.707). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.705-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Gutenberg entre Llavallol y Pareja, sección 83, manzana 192, parcela 8 b, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.708). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun.-N.° 2706 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Zapiola entre Deheza y Pico, sección 43, manzana 109, parcela 24 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.717). — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.707-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Joaquín V. González entre Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.723. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.708-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Joaquín V. González, entre Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 10, del catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.724. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volontó, secretario.

e.19 jun. N.º 2.709-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cosquín entre Zelada y Zequeira, sección 74, manzana 49, parcela 10 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.725. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volontó, secretario.

e.19 jun. N.º 2.710-s.|p.p.-v.8 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EMILIO L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don MANUEL GALVEZ, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces de turno. — Buenos Aires, ... de Junio de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.17 jun.-N.º 2694 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José Cavia $ 166,40; Kicrisling Gustav $ 163,30; Sundt Eibert $ 162,10; Zalenski Oscar $ 158,60; Revello G. Ricardo $ 156,65; Kemiedig Carlos $ 155; Expreso A. B. C. $ 154,60; Pellegrini Mucci $ 150,80; Stanco Antonio $ 150,70; Ravagnoni C. $ 149,65; Mapp Adolfo pesos 145; Baumann Walter $ 142; Miulville J. C. $ 140,60; Mac Manus V. pesos 140,20; Crisolani Augusto $ 138,90; Maple $ 135,50; Leadbetler J. N. pesos 134,75; Robbins W. D. $ 131,40; Palencia Silverio $ 131,35; Anrect Enkel $ 131,25; Rinaldi Pedro $ 131,10; Raffo José $ 131; De Georgi Enrique $ 130,35; Wesserman Federico $ 123,10; Sorensen Alberto B. $ 121,30; Labauve Roque $ 120,40; Altmann $ 120,30; Fodman Nicolás 117,10; Stalars Karl pesos 117; Menternahser Siegfried $ 116; Boggi Alfredo $ 115,75; Tupone José pesos 115,75; Zimmermann F. $ 112,75; Bernardi José $ 112,75; Bohumel Zila pesos 112,75; Dubose Leone $ 112,75; Ronzoni Guido $ 111,30; Gugliotte Josefa J. $ 110,40; Stephens E. J. $ 109,50; Derun Gustavo $ 108,30; Pérez $ 102,40; Serobota Eduardo $ 95,90; Grab Frank $ 93,10; Doerr Eugen $ 91,40; Karl Cirdes $ 91,20; importes que adeudan por concepto de depósito de armas (Decreto N.º 89159, Arts. 9 y 15), para que dentro del término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en los juicios que respectivamente le sigue el Fisco Nacional por cobro de las citadas sumas, bajo apercibimiento de seguírsele los mismos con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.12 jun.-N.º 2661 s|p.p.-v.1 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección La Plata

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a ENRIQUE BERTONI para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 38.373 que se instruye por estafa con documentos falsos al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Olivos), bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — La Plata, junio dos de 1943. — Luis Botet, secretario.

e.10 jun.-Nº 2653-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja se emplaza a PEDRO BRICHETTI argentino, soltero, de 20 años de edad, hijo de Pedro Manuel y de Damiana García, jornalero; procesado por hurto de alambre perteneciente al Liceo Militar de la Nación; para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — La Plata, Junio 9 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.12 jun.-N.º 2666 s|p.p.-v.20 jul

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALANIS ANTIDIO del CARMEN, matrícula 2961484, D. M. 46, procesado por s. i. al art. 16, ley 11386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 20 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 mayo-Nº 2487-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano JUAN SALAS, Matrícula 2931535, clase 1901, D. M. 46, procesado por s. i. al art. 19, ley 11386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 20 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 mayo-Nº 2488-s.p|p.-v.2 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula undécima del contrato de la sociedad "BRUNO WOLFF — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que para lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: Undécima. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios y las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los asociados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Sr. Bruno Wolff, veinte y cinco por ciento al socio señor Eckard Wolff y el veinte y cinco por ciento restante al socio señor Eberardo (Eberhard) Gartner. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 17 de Mayo de 1943.

Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.º 3913-v.30 jun.

"M. GROSSMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, entre doña Ana Vöros de Grossman, viuda de sus primeras nupcias, húngara, mayor de edad, don Martín Grossman, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad y don Manuel Rubines, español, casado en primeras nupcias y mayor de edad, todos domiciliados en la calle Nazarre número cuatro mil ochocientos veintitrés, se ha convenido constituir, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad a que se refiere el presente contrato y que será regida por las bases siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "M. GROSSMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de instalación y venta de equipos de calefacción, refrigeración, aire acondicionado, agua caliente, petróleo y ramos afines. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Allende número tres mil treinta y seis y y más adelante donde lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportados por los socios en la proporción siguiente: treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por Ana Vöros de Grossman; treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Martín Grossman y treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Manuel Rubines. — Dicho capital es aportado, suscripto e integrado totalmente en este acto en la proporción indicada por cada socio y está representado por mercaderías, muebles y útiles, créditos y obras en ejecución que corresponden a los contratantes en absoluta propiedad y condominio en la misma proporción que el aporte de capital, habiendo sido estimado su valor de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según el inventario en que consta el detalle respectivo, y ha sido practicado por los contratantes, quienes declaran existir en poder de cada parte un ejemplar debidamente firmado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Martín Grossman y Manuel Rubines, quienes serán los gerentes de la misma debiendo en todos los actos relacionados con su gestión actuar conjuntamente. — Percibirán en concepto de retribución la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Sexto: Las facultades de los Gerentes, sin perjuicio de los que la ley les acuerda, serán todas las inherentes al cargo: los cobros y pagos; contratación y despido del personal de empleados; manejo y control de todos los negocios y operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad; dar y exigir recibos y resguardos y cancelaciones; otorgar y firmar cheques y demás órdenes de pago; realizar e intervenir en todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, sin limitación; otorgar y firmar asimismo todos los documentos, actos, actas y contratos que sean menester privadamente o por escritura pública con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que convengan; aceptar o hacer renuncias de privilegios; prorrogar y declinar de jurisdicción; fijar domicilios legales o especiales; aceptar y constituir prendas incluso agrarias; demandar, intervenir en todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte o interesada la Sociedad en cualquier carácter; instituir apoderados con las facultades necesarias a los objetos del mandato y revocarlos; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás oficiales o particulares, depositando fondos o valores que podrán retirar o girar contra ellos en la forma que crean conveniente dentro de la práctica del comercio; formalizar los contratos y adquisiciones y ventas con las personas o sociedades que correspondan, como locadores, locatarios, vendedores, adquirentes, cedentes o cesionarios y comprar, vender, hipotecar o gravar los bienes inmuebles que fueren necesarios para los fines de la Sociedad aceptando a su cargo hipotecas del Banco Hipotecario Nacional o de otras Instituciones y de particulares, como asimismo aceptarlas a favor de la Sociedad en garantía de cualquier crédito que se le adeude, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago y con las garantías, fianzas y bajo las condiciones que estipulen, ejecutando en fin, todos y cada uno de los actos que se requieran y sean consecuencia de los negocios sociales, incluso acordar gratificaciones o comisiones al personal y corredores. — Séptimo: Cada año el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que algunos de los socios lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de este balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, o la totalidad cuanto esté cubierto dicho fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: veinte por ciento para Ana Vöros de Grossman: cuarenta por ciento para don Martín Grossman y cuarenta por ciento para el socio don Manuel Rubines. — Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios sino un mes después de aprobado el balance anual que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días de practicado ninguno de los socios formula al pie del mismo en el libro respectivo la observación que funde su disconformidad. — Las pér-

dichas serán aceptadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: La socia doña Ana Vöros de Grossman podrá retirar mensualmente la cantidad de doscientos pesos si hubieren utilidades ya realizadas y líquidas. — Noveno: Ningún socio podrá vender ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o efectuar en forma alguna su parte de capital o utilidades en esta Sociedad a terceros extraños a ella, sin el consentimiento unánime de los demás, dado por escrito. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapáz, los cuales, en caso **de ser más de uno,** deberán designar una sola persona para que los represente, con las mismas facultades y atribuciones del causante pero con la aceptación y conformidad previa, otorgada por escrito, de los demás socios. — Undécimo: Para todas las deliberaciones cada socio tendrá derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que le perteneciere en el capital social, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del sesenta por ciento de dicho capital y ser asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se **llevará al efecto. —** Pero cuando se tratare de resolver del cambio de objeto de la Sociedad, sobre el aumento de responsabilidad de los socios o cualquier otra modificación del acto constitutivo, se requirirá la unanimidad de votos. — Duodécimo: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato, ya sea durante su vigencia o a la liquidación de la Sociedad, entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de algún socio incapaz o fallecido, será resuelto por arbitradores nombrados uno por cada parte, designándose de antemano un tercero para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable y aceptado sin discusión por todos los socios. — Décimo Tercero: Todo los que no esté expresamente previsto en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad ''M. Grossman e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho, para lo cual se firma el presente en la fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y un ejemplar del mismo tenor y efecto para cada parte. — Fdo.: Ana Vöros de Grossman. M. Grossman M. Rubiner.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 4000-v.1 jul.

T R E F I L C O
TREFILACION DE ALAMBRES CONDUCTORES ELECTRICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 160 vuelto. — Primer testimonio. — Número noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Guido Bonetti, italiano, casado, domiciliado en la Avenida José C. Paz tres mil trescientos treinticinco, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Enrique René Buenaño, que firma ''Enrique Buenaño'', argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta; Clemente Cabib, italiano, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil cuatrocientos cuarentiséis; y Enrique Gerstel, alemán, casado, domiciliado en Arcos tres mil ciento quince; los tres últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad comercial que girará con el nombre de ''TREFILCO'' TREFILACIÓN DE ALAMBRES-CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Atuel número setecientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación, venta y representación, importación o exportación de alambres, estirados, desnudos y forrados o esmaltados y afines. — La Sociedad podrá extender el ramo de sus operaciones, negocios o industrias, abarcando otros ramos de comercio o de fabricación, análogos o afines a los que forman su objeto. — Tercera: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de cinco años a contar desde la fecha del mismo, transcurridos los cuales, el socio o los socios que desearen retirarse, deberán dar aviso a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Guido Bonetti, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; Enrique René Buenaño, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; Clemente Cabib, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; Enrique Gerstel, dos cuotas, o sean doscientos pesos moneda nacional; dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, mercaderías, muebles y útiles, que figuran en el inventario levantado al efecto y debidamente firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Si alguno de los socios no tomara parcial o totalmente la cuota-parte de las nuevas emisiones a que tuviere derecho, podrá hacerse una distribución distinta a la que se establece en el párrafo anterior y|o admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Quinta: Los socios firmantes integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad durante la vigencia del contrato y designan desde ya al socio ingeniero Clemente Cabib, para el cargo de Gerente. — En caso de incapacidad, retiro o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará de su seno otro de los socios en su reemplazo, debiendo ésta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representen el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario, y funcionará bajo la presidencia del miembro que el Consejo designare, actuando otro miembro de Secretario, elegidos a pluralidad de votos. — Se formará quórum con la asistencia de tres de sus miembros. — El miembro ausente podrá votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del Consejo, se harán constar en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiéndose hacer conocer al socio ausente las resoluciones que le atañen. — El uso de la firma social la tendrá el socio Gerente, conjuntamente con uno de los socios Guido Bonetti o Enrique René Buenaño. — Será necesaria la firma conjunta del Gerente y de uno de los dos socios que quedan designados para uso de la firma, para los siguientes actos: a) Solicitar préstamos, ya sea a particulares a Bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones; b) Contratar descubiertos en Bancos de esta o de otras plazas y girar contra las sumas acordadas. — Se ejerce la firma con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, ni en negociaciones ajenas al giro de comercio e industria de la sociedad. — El Gerente conjuntamente con cualquiera de los socios designados para uso de la firma, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales se requiriese un poder especial. Están asimismo facultados para librar y firmar giros y cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, oficial o particular o del extranjero, y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provinica de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Sexta: El Gerente tendrá la administración, representación y dirección de la sociedad, con todas las atribuciones que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dar cuenta al Consejo de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce el mandato de Gerente, se reserva todos los derechos de socio en el seno del Consejo de la Sociedad. — El Gerente deberá: a) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que la asamblea adopte; b) Presentar mensualmente un balance de comprobación de saldos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal a retribución horaria, fijando sus atribuciones, deberes y retribuciones; d) Pagar los sueldos y jornales al personal; e) Practicar los balances y memorias correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio de cada año, que deberá presentar a la Asamblea Ordinaria, dentro de los sesenta días de cierre de cada ejercicio social. — Séptima: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, mediante poder o carta o telegrama-poder, dirigido al Consejo de Administración.— Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros si no media el asentimiento favorable de la totalidad de los votos, reservándose la Sociedad conforme a derecho, el beneficio de licitación. — Las Asambleas serán presididas por el socio que el Consejo designare, actuando otro de los socios como secretario. — De cada reunión se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será de competencia de la Asamblea: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad; b) Considerar los balances y aprobarlos; c) Resolver la disolución anticipada de la sociedad cuando proceda, o su prórroga, o la fusión con otra Sociedad. — Todo ello con los requisitos exigidos para la modificación de este contrato. — Después de haberse imputado en el Balance General correspondiente a cada ejercicio, las sumas necesarias para las amortizaciones establecidas sobre el activo fijo y circulante, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren serán distribuídas de la siguiente manera; un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; un cinco por ciento a un fondo de Reserva Especial (dicho porcentaje podrá ser aumentado por mayoría absoluta de votos del Consejo de Administración); y el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado a la sociedad y dentro de los sesenta días de aprobado el balance. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de sus socios, ni por remoción del Gerente o miembros del Consejo de Administración; pero sí en el caso de perderse el cincuenta por ciento del capital social. — Decidida la disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión compuesta por el Gerente y un miembro del Consejo de Administración. — Esta Comisión procederá de acuerdo a las leyes en vigor y dentro de las facultades que les fija la Asamblea. — El producido de dicha liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado a esa fecha, una vez deducidos los gastos de ejercicio y finiquitada la liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación al efecto, o convenir con dichos herederos o representantes la forma de pago de la parte que por capital y utilidades corresponda al socio desaparecido o incapacitado. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos o los representantes de los incapacitados, durante la existencia de la sociedad, será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, deberán designar a un tercero, para laudar en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Manuel Sestelo y don José Eduardo Leira, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guido Bonetti. — Enrique Buenaño. — Clemente Cabib. — Enrique Gerstel. — Tgo.: Manuel Sestelo — Tgo.: José Eduardo Leira. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Trefilco'', Trefilación de Alambres-Conductores Eléctricos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional, cada uno, de numeración correlativa, del trescientos treinta y un mil trescientos veintiuno al presente trescientos treinta y un mil trescientos veinticuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Raúl V. Heredia. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 3975-v.1 jul.

FILMET
Fudición y Laminación de Metales
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: doña Itala Palmucci de Fioravanti, casada, argentina, domiciliada en la calle Rosario número quinientos ochenta y cinco, que firma "Itala P. de Fioravanti"; doña Esther Itala Fioravanti, que firma "Esther I. Fioravanti, soltera, argentina, domiciliada en la calle Rosario número quinientos ochenta y cinco; don José María Bafundo, que firma "José M. Bafundo", casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, rentista; doña Ada Romana Libera Fioravanti de Bafundo, que firma "Ada F. de Bafundo", casada, italiana, domiciliada en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cincuenta y dos; doña Marcela Elisa Espiasse de Sahores, que firma "Marcela E. de Sahores", viuda, argentina, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número ciento sesenta y seis; don Jorge Augusto Espiasse, que firma Jorge A. Espiasse, viudo, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Tucumán número mil ochenta y cinco; don Juan Eloy Berthe, que firma "Juan E. Berthe", viudo, francés, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve; don Alejandro Carlos Negri, que firma "A. C. Negri", casado, italiano, empleado, domiciliado en la calle Añasco número veinte, doña Ada Angela María Antonieta Negri de Faggi, que firma "Ada N. de Faggi", argentina, casada, domiciliada en la calle Carlos Spegazzini número quinientos ochenta: don Juan Bassino, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil uno; don Amalio Pedro Juan Bassino, que firma "A. Bassino", casado, italiano, empleado, domiciliado en la calle Palpa número tres mil seiscientos cuarenta y uno; don Manuel Cortiñas, que firma "M. Cortiñas", casado, español, industrial, domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuarenta y ocho y don Alberto Antonio Scolari que firma "A. A. Scolari", casado argentino, empleado, domiciliado en la calle Valle número setecientos setenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que todos concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo además el señor Scolari en nombre y representación del señor Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma "M. Fioravanti", argentino, soltero, a mérito del poder que éste le otorgó y transcripto dice así: "Poder Especial. — Escritura número ciento treinta y nueve — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Marcelo Day Arenas, escribano público adscripto al Registro número nueve con asiento en esta Capital, a cargo de mi colega don José B. de San Martín, y testigos que suscriben, comparecen el señor Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma "M. Fioravanti" argentino, soltero, vecino de esta Ciudad, mayor de edad hábil, a quien conozco doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Alberto Antonio Scolari, domiciliado en la Capital Federal, calle Victoria número dos mil ciento setenta, para que en su nombre y representación, forme con las personas que crea conveniente la sociedad de responsabilidad limitada "Filmet — Fundición y Laminación de Metales", donde invertirá la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en concepto de su aporte como socio de la misma, la cual tendrá su sede social en la Capital Federal. — Al efecto faculta a su apoderado para que otorgue y firme los respectivos contratos, ya sean públicos o privados, fije las cuotas y proporciones y el término de duración de la sociedad así como las bases para la administración de la misma, establezcan ganancias y pérdidas, balances e inventarios y estipule todas las demás cláusulas y condiciones que viere convenir a la mejor defensa de los intereses del otorgante y al mayor éxito de la Sociedad y practique cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorga y firma ante mí y los testigos del acto, señores Roque Jacinto Pichetto y Carlos Abel Albino, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Honorarios: quince pesos. — M. Fioravanti. — R. Jacinto Pichetto. — C. A. Albino. — Ante mí: Marcelo Day Arenas. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número nueve al que estoy adscripto doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en el presente sello de un peso que firmo y sello en la ciudad y fecha ut-supra. Marcelo Day Arenas. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones". — Es copia fiel doy fe y los comparecientes por sí y el señor Scolari, además en el carácter invocado, dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: A partir de la fecha de la presente escritura queda constituída formal y definitivamente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "FILMET", FUNDICION Y LAMINACION METALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rosetti número mil doscientos doce. — Segunda: el término de duración de esta sociedad será de plazo indeterminado, sin embargo hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, no podrá disolverse sino por causa legal. — Si hasta la referida fecha no se hubiera disuelto queda prorrogada automáticamente por un año más y asi sucesivamente, pero durante dichas prórrogas podrá disolverse por voluntad de cualquier socio o grupo de socios que represente por lo menos una tercera parte del capital social, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma con fecha cierta a los demás socios, en el domicilio principal de la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad se constituye para adquirir el Establecimiento Metalúrgico que el señor Juan Bassino tiene instalado en esta Capital y por consiguiente su objeto principal será la explotación del referido establecimiento que se dedicará a la metalurgia en general y en particular a la fundición, laminación y fabricación de artículos de aluminio u otros metales. — Podrá además ejercer el comercio en los artículos de su ramo u otros, tales como importar y exportar productos en general, explotar y financiar otras industrias y negocios lícitos practicando cualquier operación comercial o social no prohibida por las leyes, tales como comprar, vender o hipotecar inmuebles, negocios o industrias. — Cuarta: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una y será aportado por los socios en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Doña Itala Palmucci de Fioravanti la suma de treinta mil pesos; Don Mario Lamberto Paride Fioravanti, la suma de cuarenta mil pesos; Doña Esther Itala Fioravanti la cantidad de cuarenta mil pesos; Don José María Bafundo, la cantidad de quince mil pesos; Doña Ada Romana Libera Fioravanti de Bafundo la suma de quince mil pesos; Doña Marcela Elisa Espiasse de Sahores, la cantidad de veinte mil pesos; Don Jorge Augusto Espiasse la suma de veinte mil pesos, Don Juan Eloy Berthe, la suma de veinte mil pesos; Don Alejandro Carlos Jorge Negri, la cantidad de veinte mil pesos, Don Alberto Antonio Scolari, la suma de diez mil pesos; Doña Ada Angela María Antonieta Negri de Faggi la suma de diez mil pesos; Don Juan Bassino, la suma de veinte mil pesos; Don Amalio Pedro Juan Bassino, la suma de diez mil pesos y don Manuel Cortiñas la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios aportarán el cincuenta por ciento del capital en el acto de constitución de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante con anterioridad a la fecha de escrituración del establecimiento que se adquiere al señor Bassino. — Quinta: La administración social estará a cargo de uno o más Gerentes y o Subgerentes y o factores apoderados socios o no, en las condiciones y con las obligaciones y facultades que en cada caso se establecerán y que serán nombrados y removidos por la Asamblea de socios que represente por lo menos la mitad más uno de las cuotas de Capital y por mayoría absoluta de votos, conforme a la segunda parte del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el primer período de duración de la Sociedad o sea hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedan en este acto designados como Gerente el señor Mario Lamberto Paride Fioravanti, argentino, domiciliado en la calle Rosario número quinientos ochenta y cinco y como apoderado y Jefe de fabricación el señor Amalio Pedro Juan Bassino, italiano, domiciliado en la calle Palpa número tres mil seiscientos cuarenta y uno. — El Gerente señor Fioravanti tendrá a su cargo la dirección general de los negocios de acuerdo con el objeto principal de la Sociedad y las resoluciones posteriores de las Asambleas de socios ejerciendo los actos ordinarios de Administración y representando a la Sociedad en sus contactos con terceros; deberá dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que ellos requieran y no podrá figurar o actuar en otras Sociedades que exploten ramos de competencia. — Mientras desempeñe el cargo de Gerente el señor Fioravanti percibirá como retribución por tal concepto un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional que será imputado a Gastos Generales y el quince por ciento de las utilidades a distribuirse en base al reparto establecido en el párrafo pertinente. — Por su parte el apoderado señor Bassino será directamente responsable de la buena marcha de la Fábrica a la que deberá dedicar todo su tiempo y la mayor contracción; percibirá como retribución por tal concepto un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda legal y el diez por ciento de las utilidades. — Los cheques, contratos u otros documentos que importen la asunción de compromisos de cualquier naturaleza, llevarán dos firmas conjuntas que podrán ser indistintamente las de los señores Fioravanti y Bassino y o las de los otros apoderados que a tal efecto serán oportunamente designados por la Asamblea de socios. — La firma social no podrá ser comprometida en avales, fianzas u otras garantías inherentes a operaciones extrañas a las de la Sociedad. — Sexta: En fecha treinta de Noviembre de cada año y a partir del corriente año se practicará el inventario y Balance General los que quedarán automáticamente aprobados si no se observaran dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se practiquen. — De las utilidades que se obtengan se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley respectiva. — El resto de las utilidades será distribuída: hasta el veinte y cinco por ciento para retribución a los Gerentes y demás personal superior técnico y administrativo y el saldo se distribuirá en proporción al capital de las cuotas aportadas. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Séptima: En caso de disolución total de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo se procederá a la liquidación por la o las personas, socios o extraños y en la forma y modo que resuelva la Asamblea de socios por mayoría absoluta de votos. — El fondo que quedare una vez pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: Salvo lo establecido en los precedentes artículos y los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exigiera otra proporción, la voluntad de los socios se manifestará en Asamblea de los mismos formando quórum cuando por lo menos esté representada en la Asamblea la mitad más una de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Novena: Habrá por lo menos en cada año dos Asambleas ordinarias de socios que se celebrarán previa convocación que hará el Gerente en ejercicio con una anticipación mínima de diez días. — Décima: En todo lo no previsto en el presente contrato social se aplicará lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro de las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Vicente A. Falco y don Gregorio Lepre, vecinos y hábiles, doy fe. — Itala P. de Fioravanti. — Esther I. Fioravanti. — José M. Bafundo. — Ada F. de Bafundo. — Marcela E. de Sahores. — Jorge A. Espiasse. — Juan E. Berthe. — A. C. Negri. — A. A. Scolari. — Ada N. de Faggi. — Juan Bassino. — A. Bassino. — M. Cortiñas. — V. A. Falco. — Gregorio Lepre. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y siete vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Filmet" expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y dos, doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y tres doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro y el presente los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Fdo.: Nicolás D. Cafferata. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 3999-v.1 jul.

"MELERO OLIVER y SANMARTI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Rafael Ignacio Joaquín Sammarti, que acostumbra a firmar "Rafael Sammarti", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil doscientos cincuenta y tres, de esta Capital, don Fausto Melero Oliver, que así firma, español, naturalizado argentino, de estado viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve, de este vecindario y doña Eloisa Teresa Melero de Giménez, que así firma argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Margarita Wield, ciento sesenta y seis de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; todos los los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitatda, la que se regirá por lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio Argentino, en todo aquello que no esté especialmente convenido en este contrato, al que las partes se obligan conforme a derecho y que se formaliza bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero

de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación comercial e industrial de los negocios de Mercería, Fantasías, Novedades, Venta de Medias y Guantes, Lencería, Lanas, Artículos de punto y del ramo en general, su venta al por mayor y menor, como también la importación y exportación de éstos u otros artículos, la representación de casas, firmas, fábricas o marcas nacionales o extranjeras y en general todo acto de comercio lícito y muy especialmente la continuación de los negocios que en dichos ramos tenía el señor Fausto Melero Oliver, que con el nombre de "La Pilarica", explotaba en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos noventa y nueve, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad, como se expresará más adelante. — Segunda: La duración de esta Sociedad será la de tres años, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, venciendo por ende su plazo el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Tercera: El domicilio legal de esta Sociedad y asiento principal de sus negocios, se fija en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos noventa y nueve, de este vecindario, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se crea necesario como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero instalando, comprando, arrendando o explotando fábricas, sucursales, agencias, etcétera. — Cuarta: La Sociedad girará bajo da denominación de "MELERO OLIVER y SANMARTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán el uso de su firma los Gerentes que más adelante se nombrarán, los que deberán poner su firma particular a continuación de la firma social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital social es aportado e integrado en la siguiente forma: Ciento cuarenta y cinco cuotas capital o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, son aportados por el señor Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, quién las integra en la siguiente forma: un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que el mismo tenía como crédito contra el negocio del señor Melero Oliver, como resulta del balance del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, agregado a este protocolo, por este acto queda su importe transferido como aporte de capital del acreedor; once mil seiscientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda legal, fueron aportados antes de ahora a la Sociedad, los que se hallan invertidos en el giro social y el saldo de un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos de igual moneda, los aporta el socio en este acto; diez cuotas capital o sea la suma de un mil pesos moneda nacional, son aportadas e integradas por la socia Eloisa Teresa Melero de Giménez en la siguiente forma: seiscientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda legal, que la misma tenía como crédito contra el negocio del señor Melero Oliver, como resulta del balance ya citado, y la suma de trescientos sesenta y un pesos con noventa centavos, son aportados por la socia en este acto; y el socio señor Fausto Melero Oliver, aporta ciento cuarenta y cinco cuotas capital, que representan la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: trece mil setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos, los abona en virtud, de que por este acto declara irrevocablemente transferido a esta Sociedad, el activo y pasivo que existía al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en su negocio sito en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve, en el que a la mencionada fecha, según balance que se agrega como cabeza de esta escritura firmado por todos los socios, existía como activo neto la mencionada suma de trece mil setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos, y el saldo de un mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos con trece centavos, el señor Melero Oliver, los integrará en diez cuotas mensuales e iguales, que no ganarán interés, pagadera la primera el primero de julio próximo. — Sexta: Por la presente, don Fausto Melero Oliver, declara transferido como aporte de capital a la Sociedad "Melero Oliver y Sanmarti Sociedad de Responsabilidad Limitada" el activo y pasivo de su negocio "La Pilarica", sito en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve de esta Capital, transferencia ésta que es aceptada por los demás socios y que se efectúa con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo al balance practicado al día treinta de Septiembre del mismo año. — Séptima: Nómbrase Gerentes Generales de la Sociedad a los señores Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, que firma "Rafael Sanmarti", argentino, casado, domiciliado en la Avda. La Plata dos mil doscientos cincuenta y tres, y al señor Fausto Melero Oliver, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de la firma social seguida de la particular de los mismos, con amplitud de facultades y dentro del mandato que les es conferido en la cláusula siguiente. — Octava: Los gerentes, como mandatarios generales de la Sociedad, podrán: Realizar todos los actos propios de la administración incluso otorgar escrituras de poderes especiales y generales, actuando conjunta, separada o alternativamente y quedan facultados para: comprar y o vender toda clase de bienes muebles, ya sean materias primas, mercaderías, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio; adquirir por compra u otra forma previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos; dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o de particulares, aunque sean socios, con o sin garantía, aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento, por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar e inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos y descuentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro, y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente, en letras, vales, o pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, ya sea en el Banco de de la Nación Argentina o en cualquier otro, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquier banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Todo esto con las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente. — No podrán hacer uso de la firma social para fianzas a terceros en asuntos ajenos a la Sociedad. — Novena: Los socios intervendrán en la dirección y marcha de los negocios sociales, a cuyo efecto se reunirán por lo menos una vez al mes, previa citación que en forma fehaciente les hará el Gerente señor Sanmarti, con cinco días de anticipación. — De las cuestiones que se traten en estas reuniones y de las decisiones tomadas, se labrará acta en el libro especial que se llevará al efecto, la que servirá de documento habilitante a los Gerentes, en todos aquellos contratos y operaciones que importen en conjunto obligar a la Sociedad en más de un mil pesos moneda nacional, para los cuales no se les consideran otorgadas las facultades a que se hace mención en la cláusula octava. — Las decisiones sociales serán tomadas de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y lo legislado especialmente en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cada cuota capital representa un voto en las decisiones sociales y es indivisible. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios o Gerentes, la Sociedad no entrará en liquidación. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ocuparse directa o indirectamente en negocios similares a los que son objetos principales de esta Sociedad. — Décima Tercera: Los fondos sociales se depositarán en las cuentas corrientes que se abrirán en los Bancos de plaza, y todos los pagos se efectuarán en cheques. — Décima Cuarta: El segundo lunes hábil del mes de Enero de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales. — Las ganancias o las pérdidas que hubiere, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales, previa deducción de las siguientes amortizaciones que se acreditarán en una cuenta que a tal efecto se abrirá en los libros sociales; cinco por ciento sobre deudores varios, después de haber cancelado por pérdida todos los créditos que en esa fecha se consideren incobrables o de cobro dudoso; veinte y cinco por ciento sobre marcas, cinco por ciento sobre jornales, viáticos y comisiones abonadas durante el ejercicio a los empleados para formar un fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veinte y nuve; y veinte y cinco por ciento sobre muebles y útiles. — Además de las amortizaciones anteriores se destinará a fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades liquidas, hasta llegar al límite de ley. — Los balances aludidos se considerarán aprobados, una vez firmados y aceptados por la mayoría de los socios. — Décima Quinta: El gerente señor Fausto Melero Oliver, gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad. — La señora Eloisa Teresa Melero de Giménez, percibirá en concepto de sueldo la suma de treinta pesos mensuales, durante el primer año, y cincuenta pesos mensuales, durante el segundo y tercer año de vigencia de este contrato; y el Gerente señor Sanmarti, no percibirá sueldo alguno, reservándose en cambio el derecho de dedicar todo su tiempo y actividad a asuntos ajenos a esta Sociedad. — La señora de Giménez, percibirá aparte de su sueldo las comisiones que le correspondan por las ventas que hiciere y que serán fijadas por los otros socios. — Décima Sexta: En caso de que la Sociedad sufriera pérdidas que represente el treinta por ciento de su capital indicado, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios o alguno de ellos podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pagando al o los socios salientes sus haberes de acuerdo a dichos balances, en dos cuotas a doce y veinte y cuatro meses de plazo y con un interés anual del seis por ciento, con garantía a satisfacción. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, cualquiera que sea el número de los mismos y en el segundo se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales y sucesivas a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, a contar desde la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, con interés anual del seis por ciento. — Décima Octava:: Las cuentas particulares de los socios gozarán o pagarán un interés anual del seis por ciento, según sus saldos acreedores o deudores. — Décima Novena: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegase a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato sobre la interpretación del mismo, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, los que antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos y el fallo de los árbitros o el tercero en su caso será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las veinte cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo constar la señora Eloisa Teresa Melero de Giménez, que el capital que aporta a esta Sociedad, es propio por provenir de su trabajo personal, cuando era de estado soltera. — Y el Escribano autorizante deja constancia de que: el negocio que se transfiere a esta Sociedad, no adeuda en concepto de Patentes ni Impuestos Municipales, suma alguna hasta la fecha, como resulta de los certificados que se agregan a la presente; como de que se han publicado los edictos de transferencia de negocio en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", sin que mediare oposiciones de terceros al acto que se realiza. — Presente en este acto el señor Daniel Giménez, español, casado, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica la manifestación hecha por su señora esposa doña Eloísa Melero de Giménez, de que el aporte social hecho por la misma es bien propio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Orlando Palermo y don Emilio León, vecinos y hábiles doy fe. — Rafael Sanmarti. — F. Melero Oliver. — Eloisa T. Melero de Giménez. Daniel Giménez. — Orlando Palermo. — Emilio León. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad 'Melero Oliver y Sanmarti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso

cincuenta, números doscientos dos mil seiscientos treinta y seis y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.º 3980-v.1 jul.

BERTOLDO ULLMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 20 días del mes de Mayo de 1943, entre el señor Bertoldo Ullmann y la señora Hanneliese Gut de Ullmann, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Florida 527, suizos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BERTOLDO ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capiatl Federal, calle Florida 527, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la exportación e importación de artículos textiles y afines, así como cualquier acto de comercio lícito aceptado por las leyes del país. — La Sociedad podrá abrir sucursales o agencias en el interior del país o el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), divididos en 100 (cien) cuotas de m$n. 500 (quinientos pesos m|n. de c|l.) cada una. — El capital está suscripto en la siguiente proporción: 90 (noventa) coutas o sean m$n. 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) el señor Bertoldo Ullmann y 10 (diez cuotas) o sean m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n. de c|l.) la señora Hanneliese Gut de Ullmann, dejándose constancia que el importe integrado por la señora de Ullmann es de su exclusiva propiedad y que dicho importe fué ahorrado por ella en la época de soltera. — Las partes integran en el acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social y los 50 o|o restantes según lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por término indeterminado. — Cualquier socio podrá pedir su retiro de la misma con no menos de un año de anticipación, pero dicho retiro sólo podrá efectuarse una vez finalizado el ejercicio del año. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo del socio Bertoldo Ullmann en el carácter de Gerente con el derecho del uso de la firma social. —

El Gerente recibirá una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo según Libro de Actas, a carog de los gastos generales. — Sexta: Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año. — Las resoluciones de los socios serán tomadas de acuerdo a las coutas de cada socio. — Séptima: El ejercicio de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año y en esta fecha se practicará el balance general e inventario de las existencias de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El saldo de los beneficios será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de pérdida del 25 o|o o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: Para el caso de liquidación de la Sociedad el Gerente actuará como liquidador y el resultado de la liquidación corresponderá a los socios en proporción a la cantidad de cuotas que poseen. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Florida 527: Vale. — (Fdo.: Hanneliese Gut de Ullmann. — Bertoldo Ullmann).

Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.º 4007-v.1 jul.

"COMFORT-MAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del contrato "Comfort-Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que transcripto textualmente dice: "Entre los señores Lucien Alchalel, francés, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras N.º 3904; don León Amans, francés, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Junín N.º 1255; don François Charles Aubry, francés, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Arroyo N.º 804; don Atilio Avanzi, italiano, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Alberti N.º 1073; don Mario Paulo Francisco Bonacossa, argentino, de estado civil, viudo de 45 años de edad, domiciliado en la calle Linneo N.º 2035; don René Boutard, francés, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Arcos Nº 2070; don Vicente Cartolano, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Croce N.º 66 de la localidad de Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), don Roger Ferrán, francés, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Arcos Nº 2070; doña Nora Dolly Larrieu, argentina, soltera, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.º 2669; y don Arturo Mauricio Michaud, francés, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Juez Tedín N.º 2772 de la Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "COMFORT-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la adquisición, edificación y explotación de inmuebles, directa o indirectamente, por vía de locación de sublocación, especialmente en lugares veraniegos. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la calle Arcos N.º 2070 de esta Capital y el Capital social será de doscientos seis mil pesos moneda nacional legal ($ 206.000 m|n.) en cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y que será aportado en efectivo en la proporción siguiente: Lucien Alchalel trece (13) cuotas; León Amans veinticinco (25) cuotas; François Charles Aubry treinta (30) cuotas; Atilio Avanzi, diez (10) cuotas; Mario Paulo Francisco Bonacossa, diez (10) cuotas; René Boutard, cincuenta (50) cuotas; Vicente Cartolano, cinco (5) cuotas; Roger Ferrán, treinta (30) cuotas; Nora Dolly Larrieu, tres (3) cuotas; y Arturo Mauricio Michaud, treinta (30) cuotas. — Tercero: Se designa a los socios señores René Boutard, Mario Bonacossa, Vicente Cartolano y Arturo Mauricio Michaud, cuyas condiciones personales constan al principio para desempeñar el cargo de gerentes, con las facultades ilimitadas de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645. En todos los casos actuarán dos conjuntamente, siendo indistinto quienes sean. Actuarán siempre sin remuneración. — Cuarto: Los gerentes recibirán las instrucciones para el desempeño del cargo, de la Asamblea de socios que es la máxima autoridad, encargada de tomar las decisiones más importantes. A tal efecto se llevará un libro de Actas debidamente rubricado, debiéndose firmar las mismas por todos los asistentes. Cada dos meses se celebrará una Asamblea Ordinaria, convocada por los señores Gerentes con quince días de anticipación. Si el cincuenta por ciento de los asociados solicitara una reunión extraordinaria, los señores gerentes estarían obligados a convocarla. Las resoluciones de los socios serán tomadas en base de la siguiente mayoría: Se requerirá el noventa por ciento del capital para adquirir inmuebles o hipotecar los inmuebles ya adquiridos. Se requerirán las tres cuartas partes del capital integrado para decidir la disolución de la sociedad y la venta del activo de la misma. Igual mayoría será necesaria para la venta parcial de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad. El número de votos a que tendrá derecho cada socio será igual al número de cuotas de las cuales fuera titular. — Quinto: Los socios podrán hacerse representar en todos los actos de la Sociedad, inclusive sus asambleas de cualquier índole, por una tercera persona. El mandato respectivo debe otorgarse siempre documentalmente y en caso de ser en instrumento privado éste debe estar debidamente auténticado. — Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas que le corresponden, sin ofrecerlas previamente a sus consociados; se conviene que durante los primeros cinco años, el valor de transferencia de las cuotas es el nominal. Transcurrido el plazo indicado, en la reunión en la que se aprueba el balance anual, se fijará por unanimidad el valor de venta de cada cuota. — Sexto: Si no hubiese interesados entre los socios para la compra de las cuotas, el cedente de las mismas, antes de formalizar la operación con un tercero, deberá recurrir a la conformidad de los otros socios, que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. En caso de defunción, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, sus herederos o sucesores, a cualquier título estarán obligados a unificar representación. — La Asamblea de los socios, por una mayoría de tres cuartas partes estará facultada a aceptar al representante designado o abonarle a los sucesores el importe de su capital y ganancias en un plazo que no exceda de seis (6) meses. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Mayo de cada año, época en que se someterá el balance respectivo para su aprobación a los socios por unanimidad. Las utilidades se repartirán en proporción al capital, destinándose previamente en el Balance un cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal que se mantendrá de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645. — Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por los señores Gerentes, debiendo en la reunión respectiva de socios fijársele el plazo para realizar la misma. — Noveno: Los socios de común acuerdo facultan al señor Aníbal B. Archenti para gestionar la inscripción de este contrato, quien podrá presentar escritos y realizar las diligencias necesarias. En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y á un sólo efecto, encontrándose el original extendido en los sellos nacional de diez centavos moneda nacional cada uno números doscientos veinte y dos mil setecientos sesenta y siete, doscientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho y el presente; y su duplicado en sellos de igual valor números doscientos veintidós mil setecientos setenta, doscientos veintidós mil setecientos setenta y uno y doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos caurenta y tres. — Firmado: R. Boutard. — L. Amans. — V. Cartolano. — François Aubry. — Atilio Avanzi. — Nora Dolly Larrieu. — M. Bonacossa. — A. Michaud. — L. Alchalel. — R. Ferrán. — s|raspado Luis Quirno Costa, vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.º 4001-v.1 jul.

ATELIER JOSSE
Colegio de Cultura Artística Superior
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad denominada "Atelier Josse", Colegio de Cultura Artística Superior (Sociedad de Responsabilidad Limitada) que transcripto dice así:

Contrato Social. —Entre los señores don Jean Alejandro Josse, (de cuarenta y dos años, inglés, casado, escultor y dibujante, que firma "Jean A. Josse", domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos veinte y uno, Capital Federal), don León Francisco Bouché (de cuarenta años, naturalizado argentino, casado, que firma "León Bouché", domiciliado en la calle Valentín Virasoro ochocientos catorce, Capital Federal), y don Thomas Fanning (de cuarenta años, norteamericano, casado, que firma "Tom Fanning" domicilado en la calle Tucumán seiscientos setenta y siete, Capital Federal), han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: (Constitución, nombre, duración y domicilio). La sociedad comercial que se declara constituída por el presente y con efecto retroactivo al quince de abril próximo pasado del corriente año, llevará el nombre de "ATELIER JOSSE" COLEGIO DE CULTURA ARTÍSTICA SUPERIOR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), durará cinco años contados desde la fecha indicada y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, (calle Uruguay mil doscientos veinte y uno o donde se traslade con posterioridad), pudiendo crear e instalar sucursales o agencias en todo el país. — Segunda: (Objeto). — La Sociedad tendrá por objeto explotar comercialmente una organización: a) de enseñanza cultural, artística del dibujo, pintura, escultura, música, literatura y afines; y b) de fomento e intercambio de actividades artísticas, pudiendo realizar exposiciones, conferencias y toda otra operación relacionada con la finalidad social. — Tercera: (Capital y aportes). — El capital social se fija en ocho mil pesos moneda nacional, dividido en ocho cuotas de mil pesos cada una. y ha sido suscripto en la siguiente forma y proporción: el señor Josse, cinco cuotas; el señor Franning, una cuota; y el señor Bouché, dos cuotas. Los aportes de los dos últimos han sido integrados en dinero efectivo; y el del primero tres mil pesos también en dinero efectivo y dos mil pesos en muebles, útiles, mimeógrafo, dos máquinas de escribir y material técnico de enseñanza, según inventario separado suscripto por los socios. Cada cuota social es indivisible, representará un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse sino de acuerdo con lo establecido más adelante en el presente. — Cuarta: (Aumento de Capital). — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de todos los socios. Dicho aumento será aportado en cuotas de mil pesos o menores y los socios tendrán el derecho preferente de tomarlas en la proporción de sus aportes iniciales. Esta proporción solo podrá modificarse con la conformidad escrita de los tres socios. — Quinta (Administración y representación). — La administración y representación legal sociales estarán a cargo de un gerente general, designado po los socios. La gestión social principal del mismo consistirá en dirigir personalmente o por medio de gerentes la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar la remuneración del personal administrativo y docente; y en ejecutar las decisiones sociales, Dicho gerente, como mandatario general de la sociedad, será el único y directo responsable ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad per-

sonal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de sus funciones. Para la realización de los fines sociales, dicho gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social y las siguientes facultades: comprar y|o vender toda clase de bienes muebles, útiles, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio, además títulos de renta; adquirir previa decisión social por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, gravarlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones y tomar préstamos en dinero, de bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantía; constituir y aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar e inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios e incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir pudiendo suscribir al efecto toda clase de documentos sean instrumentos públicos o privados. También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos o descuentos, operar en cuenta corriente, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Sexta: (Gerente). — Nómbrase en este acto Gerente General al socio don Jean A. Josse, sin perjuicio de designarse por los socios los demás gerentes, los cuales dependerán del nombrado. El Gerente General podrá gozar de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales. — Séptima: (Dirección y Fiscalización). La dirección general y fiscalización sociales las tendrán los socios quienes se reunirán mensualmente para tomar las decisiones correspondientes. Dichas decisiones serán válidas: a) con la totalidad de votos favorables computados según el capital, cuando se trate de cambio de objeto social, disolución anticipado, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencia de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales con cantidad superior al cincuenta por ciento de los dividendos a distribuirse anualmente; y b) con la mayoría de votos favorables computados en igual forma, cuando se trate de prórrogas de duración del presente, reducción del capital social, fusión con otra sociedad y cualquier otro acto u operación incluída o no en este contrato relacionado con el fin social. Un libro de actas llevado al efecto por el Gerente General, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por otra persona con mandato conferido por escritura pública. Además la dirección técnica de la enseñanza del colegio estará a cargo de persona especializada o artista, quedando designado desde ya en este acto y por el término de duración del presente el señor Josse, con el título de Director Técnico. — Octava: (Consejo consultivo). — La sociedad será asesorada artísticamente por un consejo consultivo de cinco miembros integrado por los tres socios y dos personas más que ellos designen Los miembros durarán un año pudiendo ser reelectos y no tendrán retribución pecuniaria alguna. La Presidencia será ejercida por el Director Técnico, y las resoluciones que por mayoría de votos presentes se tomen sólo tendrán el valor de sugestiones para organizar y orientar la enseñanza o indicar soluciones de otros problemas relativos al mayor y conveniente desenvolvimiento cultural de la sociedad. — Novena: (Balances). — El ejercicio comercial será de un año, contado desde el 15 de abril, y vencerá fatalmente el 14 de abril del año siguiente. En esta oportunidad el Gerente General, que es quien llevará la contabilidad, levantará inventario general de las existencias y practicará a esa fecha el balance general, sin perjuicio de los de comprobación mensual que puede pedir cualquier socio. Realizadas ambas operaciones dentro de los sesenta días de la fecha indicada y comunicado el resultado del segundo a los socios por carta certificada, este se tendrá por aprobado definitivamente sino se hace observación alguna dentro de los quince días de la comunicación. En caso de observación se reunirán los socios para tratarla y resolver lo que corresponda, con o sin citación que haga el Gerente General. — Décima: (Utilidades y pérdidas). — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio señor Josse o a su sucesor universal o particular, el ochenta y siete por ciento y a los dos socios restantes, el trece por ciento en proporción a sus cuotas. Dichas utilidades, realizadas y líquidas, se repartirán: a) hasta formar el fondo de reserva fija de seis mil pesos moneda nacional; cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sesenta por ciento a fondo de reserva fija hasta cubrir los seis mil pesos moneda nacional; treinta y cinco por ciento de dividendo en la proporción indicada al principio de esta cláusula; b) Después de formado el fondo de reserva fija de seis mil pesos moneda nacional; cinco por ciento a fondo de reserva legal si aún no está cubierto el diez por ciento del capital; treinta y cinco por ciento a otros fondos de reserva especial variante hasta cubrir cuatro mil pesos moneda nacional; y sesenta por ciento de dividendo en la proporción fijada al principio de esta cláusula. Cubiertas las reservas legales y las especiales se distribuirán las utilidades en la proporción general ya establecida. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: (Cesión de cuotas). — Toda transferencia de cuotas deberá ofertarse a los socios, quienes perderán ese preferente derecho de adquirir en caso de silencio dentro de los cinco días de la comunicación por colacionado. El valor de las cuotas en este caso lo fijará el auditor contable nombrado por la mayoría de los socios restantes, siendo obligatorio el dictamen. Para la transferencia a extraños a la sociedad, es necesaria la conformidad de todos los socios, y en caso de desacuerdo, regirá el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: (Disolución). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de gerente general, continuándose hasta la terminación del plazo fijado. Los herederos de un socio se incorporarán a la Sociedad, de acuerdo con el artículo doce de la ley ya citada. — Décima Tercera: (Liquidación). — Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, ella entrará en liquidación. Con ese objeto se designará al Gerente General y|o a uno de los socios, con las facultades necesarias, para que previa publicación e inscripción legales del convenio respectivo, procedan a liquidar el activo de acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y seis del C. de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación se entregará el activo líquido en dinero o en otros bienes a los socios en la misma proporción general especificada para la distribución de utilidades, o sea el ochenta y siete por ciento al señor Josse el trece por ciento a los restantes. — Décima Cuarta: (Divergencias). — Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación de la sociedad serán resueltas por mayoría de votos, entre ellos, rigiéndose lo no previsto en el presente contrato por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. — Décima Quinta: (Domicilios). — Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima Sexta: (Aclaratoria). — Se declara que todos los alumnos actuales o futuros del socio señor Josse, se consideran del colegio a los efectos de su inscripción y contribución y que queda excluída de la sociedad toda retribución que perciba el señor Josse con motive de trabajo personales de artista, como ser obras de arte o dibujos comerciales que realice y conferencias que ... — En fe de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — E|L.: Francisco — Liquidación — Vale. E|L.: de — los — de — Todo vale. — León Bouché. — Thos. Fanning. — Jean Josse. — E|l.: Francisco — los de — de —"; Enmendado: peticiones, notas, escritos, documentos y realizar. — Todo vale. Entre líneas — E|L. Francisco — Liquidación — Vale. — E|L.: de —los — de —Todo vale. También vale. — Buenos Aires, Junio 8 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.º 3925-v.30 jun.

A. PINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Emilio Lario Pini, domiciliado en la calle Entre Ríos mil treinta y nueve, y don Víctor Timoteo Pini, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos doce, ambos de este vecindario, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «A. Pini y Compañía» - Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, constituída por contrato y rectificación del mismo transcriptos íntegramente al folio trescientos catorce vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta de este Registro, cuyas partes pertinentes dicen así: «Primer testimonio. — Escritura número veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Emilio Lario Pini, que firma «Emilio L. Pini», casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos mil treinta y nueve, don Víctor Timoteo Pini, que firma «Víctor T. Pini», casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos catorce, y don Lorenzo Sueta, casado, de cincuenta y un años de edad, español, domiciliado en la calle Sáenz Peña mil cuatrocientos setenta y tres, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir y constituyen por este acto con efecto retroactivo al día primero de Julio del año pasado mil novecientos treinta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las siguientes disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de «A. PINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... Tercera: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponde ciento ochenta al señor Emilio Lario Pini; ciento ochenta al señor Víctor Timoteo Pini, y cuarenta al señor Lorenzo Sueta, capital totalmente suscripto e integrado... En su testimonio previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto Armando Luna y don Venancio Garay, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio L. Pini. — Víctor T. Pini. — Lorenzo Sueta. — Armando Luna. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado». Lo inserto es conforme con la parte pertinente del contrato de la referencia, doy fe, inscripto en el Registro de Comercio de esta Capital bajo el número setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libro dos del año mil novecientos treinta y ocho, y rectificación inscripta bajo el número cuatrocientos veintisiete del libro cuatro, folio setenta y cuatro del año mil novecientos treinta y nueve del libro de contratos de responsabilidades limitada. y los comparecientes dijeron: Que por escritura otorgada ante mí al folio ciento sesenta de este protocolo corriente los herederos de don Lorenzo Sueta, ex-socio integrante de la sociedad y su esposa doña Luisa Zanetti de Sueta se han reembolsado, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato de referencia, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional correspondiente a las cuarenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por don Lorenzo Sueta en la constitución de dicha sociedad; quedando, en consecuencia, desvinculados de la entidad social. — Los comparecientes como únicos socios resuelven modificar los artículos tercero, cuarto quinto y sexto del contrato mencionado, los que convienen celebrar en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden doscientas cuotas a cada uno de los comparecientes, capital totalmente suscripto e integradas en partes iguales, en créditos, mercaderías y demás bienes muebles proveniente del activo líquido de la extinguida sociedad «A. Pini y Cía.», y de la adquisición también por partes iguales de las cuotas del ex-socio don Lorenzo Sueta. — Quinta: La administración y manejo de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes al igual que el doctor Lorenzo Sueta ejercerán indistintamente el cargo de Gerentes, pudiendo hacer uso de la razón social sin limitación alguna, dentro del objeto de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: veinticuatro mil pesos moneda nacional para ser acreditados, a razón de doce mil pesos moneda nacional anuales a cada uno de los socios; a los

efectos de dar cumplimiento a la disposición del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de esta suma se deducirá el cinco porciento para integrar el fondo de reserva legal. — El saldo de utilidades si lo hubiere será distribuído: cinco por ciento para la reserva legal, de manera que este fondo sea calculado sobre el total de utilidades realizadas y líquidas; veintiocho por ciento al socio Emilio Lario Pini, el veintiocho por ciento al socio señor Víctor Timoteo Pini, el diez por ciento al doctor Lorenzo Sueta, y hasta el veintinueve por ciento para distribuir entre el personal de la casa en la forma qué mejor lo creyeran los socios. En el supuesto de que el porcentaje estimado no fuera distribuído en su totalidad, los socios determinarán en cada caso el destino a darse al saldo no empleado. Con las disposiciones que anteceden dejan modificado el presente contrato, quedando vigentes las cláusulas no modificadas. — Leída que les fué ratificaron su contenido, la otorgaron y firmaron con lo testigos presentes don José Estopiñan y don Horacio J. Montes de Oca, vecinos, hábiles, doy fe. — Emilio L. Pini. — Víctor T. Pini. — Tgo.: José Estopiñan. — Tgo.: H. J. Montes de Oca. — Hay un sello. — Ante mí: Mario R. Nasso. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochenta y uno pasó ante mí en el Registro doscientos uno a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada «A. Pini y Compañía», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: doscientos tres mil ciento noventa, doscientos tres mil ciento noventa y uno y doscientos tres mil ciento noventa y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello y una estampilla. — Mario R. Nasso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.º 3934-v.30 jun.

RAFFO Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, al día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres, los contratantes don David Raffo, argentino; Carlos Rossi Zitta, italiano; Osvaldo A. Raffo, argentino; Eduardo A. Rossi, argentino; José Romano Viu, español; José Fucci, argentino; Manuel Puga, español; domiciliados en la calle Senillosa 444 de esta Capital, hábiles para contratar y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas del siguiente contrato: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RAFFO Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Senillosa 444, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Tercera: La duración del contrato será por tiempo indeterminado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de aguas gaseosas, continuando las actividades comerciales de la sociedad colectiva "Raffo y Rossi". — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en seiscientas noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Las cuotas son aportadas por los socios en esta forma: David Raffo: doscientas noventa y nueve cuotas; Carlos Rossi Zitta: doscientas noventa y nueve cuotas; Osvaldo A. Raffo: veinticuatro cuotas; Eduardo A. Rossi: veinticuatro cuotas; José Romano Viu: veinticuatro cuotas; José Fucci: diez cuotas y Manuel Puga: diez cuotas. — Estos aportes están constituídos por los bienes activos y pasivos que forman el Inventario confeccionado el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y que firmado por todos los socios forman parte integrante del presente contrato. — Estos bienes no constituídos por inmueble alguno, formaban parte del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Raffo y Rossi". — Séptima: La sociedad será administrada por don David Raffo, Carlos Rossi Zitta, Osvaldo A. Raffo, Eduardo A. Rossi y José Romano Viu en carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de ellos en la forma siguiente: David Raffo y Carlos Rossi Zitta en forma individual. Osvaldo A. Raffo, Eduardo A. Rossi y José Romano Viu: dos de ellos conjuntamente. — Los gerentes efectuarán toda operación lícita que se relacione con el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Los socios José Fucci y Manuel Puga trabajarán en calidad de empleados. — En retribución por sus tareas los nombrados percibirán mensualmente las siguientes remuneraciones que serán cargadas a gastos generales: David Raffo y Carlos Rossi Zitta trescientos pesos moneda nacional cada uno; Osvaldo A. Raffo, Eduardo A. Rossi y José Romano Viu trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; José Fucci doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional y Manuel Puga doscientos veinte pesos moneda nacional. — Octava: Los gerentes no podrán emplear o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía para terceros. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada por un libro de Actas, rubricado, donde se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios. — Estas se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. — El socio que no pudiera asistir, podrá hacerse representar por otro socio, mediante una simple autorización escrita o por telegrama colacionado. — Salvo los casos aparte especificados, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital social. — Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de Mayo de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — En reunión de socios se discutirá y resolverá todo lo referente al balance basándose para ello en las normas comerciales comunes y aplicando el mismo criterio a las amortizaciones ordinarias. — Décima Primera: Con las utilidades realizadas y líquidas se contribuirá a la formación del fondo de reserva legal, así como también al de otros fondos de reserva especiales o de previsión que se creyeren necesarios, pudiendo destinarse a ese efecto, parte o el total de las utilidades. — El resto de las ganancias, si las hubiera, se distribuirán en proporción a los capitales de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; en este caso se le debitará a cada uno de los socios en su cuenta corriente con la sociedad, la parte de la pérdida que le correspondiera, debiéndose cubrir la deuda con las utilidades que resultaren de los ejercicios posteriores. —Las cuentas corrientes podrán arrojar saldos deudores únicamente en el caso antedicho o en los casos individuales en que se autorizará expresamente en reunión de socios. — Décima segunda: — El socio que quisiera retirarse, sólo podrá hacerlo en las condiciones que le acuerden los demás en resolución tomada por la mayoría del capital restante, en la que se fijará el plazo en que la sociedad le reintegrará sus haberes, así como el pago o no de intereses, no existiendo a este respecto ninguna limitación. — Si el socio en cuestión acepta la forma de pago impuesta, su retiro definitivo se producirá, previas las formalidades del caso, el último día del año financiero social entonces en curso y sus haberes en la sociedad por capital y utilidades o por capital menos las pérdidas se liquidarán de acuerdo al Balance que resulte de ese ejercicio. — Décima tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores, herederos o representantes, deberán unificar su representación en una sola persona; los demás socios con mayoría del capital restante, podrán o no, aceptar la incorporación del representante. — Si no se llegase a un acuerdo acerca de la persona que unificará la representación, se procederá a determinar las condiciones en que la sociedad podrá adqirir los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Se determinará el valor real de dichos haberes teniendo en cuenta el acrecentamiento que corresponda por las amortizaciones efectuadas y fondos de reserva o previsión creados y se establecerá el plazo de pago que no entorpeciera el normal desenvolvimiento del negocio. — Durante ese plazo y por los saldos deudores, se abonará un interés del cinco por ciento anual. — Presentado el caso en que hubiera diecrepancia acerca de la estimación de aquel plazo de pago, cada una de las partes nombrará un árbitro, los que de común acuerdo lo determinarán. — Finalmente los socios, siempre por mayoría del capital restante, decidirán definitivamente la cuestión, optando por: Aceptar la incorporación de uno de los representantes propuestos; adquirir la parte en las condiciones determinadas o proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima cuarta: — La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta por el voto favorable de tres cuartas partes del capital designándose dos socios que actuarán como liquidadores al día siguiente de tomarse la resolución. — Producida la liquidación, la partición entre los socios se efectuará en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas expresadas los otorgantes dejan finalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento, y firman. — David Raffo. — Carlos Rossi. — Osvaldo Raffo. — Eduardo A. Rossi. — J. Romano Viu. — José Fucci. — Manuel Puga. — Cláusula aclaratoria del artículo décimo: Los Balances serán aprobados por mayoría de capital, dentro de los treinta días de efectuados. — David Raffo. — Carlos Rossi. — Osvaldo Raffo. — Eduardo A. Rossi. — J. Romano Viu. — José Fucci. — Manuel Puga. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.º 3969-v.30 jun.

LUIS RONCERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 954. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Luis Roncero, de estado casado, español, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Méjico, número ochocientos cuarenta y cinco y don Vicente Gómez Barris, también casado, español, industrial, de treinta y seis años de edad, vecino de la Ciudad de Santiago, República de Chile, de tránsito en esta Capital, con domicilio en el Hotel Español, Avenida de Mayo, número mil doscientos doce; personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el segundo, además, en nombre y representación de los señores don Simón Luquer Pelperín, casado, chileno, comerciante, de treinta y cuatro años de edad; don Enrique Gómez Barris, soltero, español, comerciante, de treinta y cinco años de edad, don Francisco Gómez Barris, casado, español, industrial, de treinta y tres años de edad, y don Alfonso Barros Moreira, casado, chileno, empleado, de treinta y cuatro años de edad, todos vecinos y domiciliados en la indicada ciudad de Santiago de Chile; justificando la personería invocada con el poder especial que le confirieron a los efectos del presente otorgamiento, cuyo testimonio me exhibe y se transcribe a continuación: "Mandato. — Luquer Pelperín, Simón y otros a Gómez Barris Vicente. En Santiago de Chile, el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí; Luis Azócar Alvarez, Abogado, Notario Público y de Hacienda, y testigos cuyos nombres se expresarán a la conclusión, comparecieron, don Simón Luquer Pelperín, chileno, casado, comerciante, domiciliado en calle Benavente, número seiscientos cuarenta y ocho; don Enrique Gómez Barris, español, soltero, comerciante, domiciliado en Lo Ovalle, Séptima Avenida, cero doscientos tres: don Francisco Gómez Barris, español, casado, industrial, domiciliado en la misma calle anterior, número cero doscientos veintinueve, y don Alfonso Barros Moreira, chileno, casado, empleado, domiciliado en General del Canto número quinientos veintitrés, todos mayores de edad, a quienes conozco y exponen: Primero Que vienen en conferir poder especial a don Vicente Gómez Barris, español, casado, industrial, domiciliado en Vial Norte, número mil doscientos sesenta y seis, para que convenga y firme en representación de los comparecientes, las escrituras públicas y demás documentos necesarios para la constitución y legalización de la sociedad que todos los comparecientes incluso el mandatario formarán en la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina. — Segundo: Formará también parte de la futura sociedad en calidad de socio y gerente don Luis Roncero, español, casado, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle México. ochocientos cuarenta y cinco. — Tercero: Esta sociedad tendrá un carácter comercial de responsabilidad limitada, se denominará "Luis Roncero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se regirá en todo por la legislación argentina vigente a la fecha de su constitución y, en especial, por las disposiciones de la ley argentina referente a sociedades limitadas. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de efectuar negocios de importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de productos en el interior o en el extranjero, asumir la representación de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; financiar industrias o empresas comerciales, de cualquier nacionalidad; y, en general, realizar cualquier negocio que de común acuerdo convinieren los socios. — Quinto: El capital social será la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional argentina, que se aportará en la siguiente forma: veinte mil nacionales, por don Luis Roncero, y cuatro mil nacionales, por cada uno de los demás socios. — Sexto: La sociedad se pactará por cinco años a contar de la fecha en que se suscriba la correspondiente escritura pública y su domicilio la ciudad de Buenos Aires. — En comprobante firman, previa lectura. — Fueron testigos don Miguel Rojas Mella y don Enrique Parra Rojas. — Se dió copia en papel sellado de un peso; se pagó én la matriz diez pesos de impuesto y un peso de cargo del Notario que autoriza. — Doy fe. — S. Luquer. P. — Enrique Gómez. — F. Gómez. — Alfonso Barros. — Miguel Rojas. M. — E. Parra Rojas. — Ante mí: L. Azócar Alvarez. — Notario. — Pasó ante mí. — Sello y firmo. — L. Azócar Alvarez. — Número cuatrocientos noventa y siete. — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago, Señor don Luis Azócar Alvarez. — Santiago, trece de mayo de mil novecientos

cuarenta y tres. — Hay un sello y dos estampillas inutilizadas. — Gustavo Sanchez A. — Número mil novecientos noventa y cinco. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, la firma del señor Gustavo Sanchez A. Subsecretario de Justicia. — Santiago, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Ramón L. Rodriguez R. — Hay una estampilla inutilizada y varios sellos. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Ramón L. Rodriguez R., es auténtica y pertenece al Oficial de Partes de este Ministerio Relaciones Exteriores. — Santiago, diecisiete mayo mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello. — Luis de Trápaga-Cónsul. — Número de orden: mil trescientos cuarenta y nueve. — Número de Arancel: siete. — Derecho percibido: pesos cuarenta y nueve cincuenta. — Pesos chilenos cuatrocientos quince. — Hay tres estampillas inutilizadas. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica, que la firma que antecede y dice: Luis de Trápaga, es auténtica. — Buenos Aires, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — E. C. Oudry. — Hay un sello que dice: Enrique C. Oudry, Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. — Hay otro sello y dos estampillas inutilizadas''. — Es copia fiel del poder preinserto que debidamente legalizado y repuesto, tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — En tal virtud los comparecientes, en los caracteres invocados, llevando a efecto lo entre ellos pactado y de que también instruye el mandato de la referencia, dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de LUIS RONCERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, seguida o refrendada por la firma personal del Gerente o de las personas que en éste u otro carácter ejerzan la representación de la misma. — Segundo: La sede social será en esta capital y tendrá su domicilio en la calle Méjico, número ochocientos cuarenta y cinco, o en el que más adelante determine su administrador-gerente, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha, y concluirá, o se disolverá parcial o totalmente, cuando alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse y así lo haga saber a sus coasociados mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, compraventa y distribución de toda clase de mercaderías y productos en el país o en el extranjero; asumir la representación de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; financiar industrias o empresas comerciales de cualquiera nacionalidad, y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales que de común acuerdo convinieren los socios. Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Roncero, doscientas cuotas, o sean la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y los señores Vicente Gómez Barris, Simón Luquer Peiperín, Enrique Gómez Barris, Francisco Gómez Barris y Alfonso Barros Moreira, cuarenta cuotas, importando la cantidad de cuatro mil pesos cada uno, capital que está totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en más de un cincuenta por ciento, debiendo ser introducido el resto dentro del plazo de un año de la fecha. Sexto: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por el socio señor Luis Roncero, a quien se acuerda el cargo de gerente principal, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría computada por el capital. Los representantes de la sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos; cancelar; formular protestas; demandar; cobrar y percibir judicial o extranjudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdiccón, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración de la sociedad, quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. Séptimo: Anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijaren los asociados, se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. El saldo de los beneficios será distribuído entre los socios con arreglo al capital aportado e integrado por cada uno. Las pérdidas, si se produjeran, serán soportadas en la misma proporción. Noveno: El gerente don Luis Roncero, percibirá como retribución ''pro labore'' y con imputación a la cuenta de ''Gastos Generales'' la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán continuar formando parte de la sociedad en concordancia con lo prescripto en el artículo duodécimo, apartado quinto de la mencionada ley. En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés. Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo tercero. Undécimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sino en la forma indicada en el artículo duodécimo de la ley, apartado primero. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda insistiera en la misma, los demás interesados podrán devolverle el importe de la o las cuotas suscriptas, usando los términos especificados en el artículo anterior. Duodécimo: La sociedad sólo podrá liquidarse amigablemente por voluntad de la mayoría de los socios. Décimotercero: El uso de la firma social adoptada de ''Luis Roncero y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', estará a cargo, indistintamente, del socio o socios que se designen y desempeñen los cargos de gerentes-administradores. Décimocuarto. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, con excepción de toda otra. Décimoquinto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho, aceptándolo el señor Vicente Gómez Barris por sus representados. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis M. Arata y don Horacio Pampliega, vecinos y hábiles, doy fe. — V. Gómez Barris. Luis Roncero. Tgo.: L. M. Arata. Tgo.: H. Pampliega. Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Orlando R. Bravo. Enc. Pco. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Hay una estampilla y un sello. Orlando R. Bravo. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.º 4127-v.3 jul.

MANUFACTURA METALURGICA DERBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Roberto Pablo Anderson, argentino, domiciliado Venezuela 691, Capital; Roberto Ernesto Anderson, argentino, domiciliado Venezuela 691, Capital; Juan Fairhurst, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 430, Capital; Carlos Roskovenszky, argentino, domiciliado Venancio Flores 2471, Capital; Esteban Kallay, yugoeslavo, domiciliado Yerbal 2429, Capital; Miguel Baharliya, turco, domiciliado Tacuarí 1095, Capital; Raúl González Venzano, argentino, domiciliado Demaría 350, Adrogué, F. C. S. y José Julio Studeny, húngaro, domiciliado Longchamps, F. C. S. se resuelve lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará MANUFACTURA METALÚRGICA DERBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto especial explotar la patente de invención N.º 53.577, por mejoras en cerraduras, extendida a favor de Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay y, en general, dedicarse a la fabricación y venta de cerraduras herrajes y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que los socios decidiesen iniciar. — Tercero: El capital de la sociedad es cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una que los socios suscriben por partes iguales. — Los socios Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay integran su aporte mediante transferencia que hacen a la sociedad de la precitada patente, como así también de la patente de mejoras que se encuentra en tramitación, a las que se le atribuye un valor de cinco mil pesos moneda nacional y de las herramientas y útiles de trabajo que poseen, de las cuales se ha tomado debido inventario firmado por todos los socios, y que se avalúan en cinco mil pesos moneda nacional. — Los demás socios integran sus aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y podrá ser disuelta en cualquier momento mediante resolución tomada en asamblea de socios o a pedido de un socio cualquiera si cualquier ejercicio de la sociedad arrojase pérdidas equivalentes al cincuenta por ciento del capital social. — Quinto: Desígnase gerentes a los señores Carlos Roskovenszky, Esteban Kallay, Enrique Roberto Pablo Anderson, Raúl Gonzáles Venzano, Miguel Baharliya y José Julio Studeny. — Los dos primeros estarán a cargo de la dirección técnica de la fábrica, sin perjuicio de su obligación de tomar parte activa en el trabajo. —Los cuatro últimos estarán a cargo de la dirección comercial y son los únicos que válidamente podrán obligar a la sociedad para cuyo fin hará falta la firma conjunta de dos de éllos. — Ningún socio, aunque tome parte activa en el trabajo, será remunerado por sus servicios hasta el primer ejercicio social que arroje un beneficio no menor del veinte por ciento. — Esta prohibición no afectará a los señores Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay quienes percibirán un sueldo, con cargo a gastos generales, que se fijará en reunión de socios. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio a los efectos de considerar el balance y extraordinariamente en cualquier momento a iniciativa de uno de los socios a fin de considerar cualquier otro punto de interés de la sociedad. — Las citaciones se harán por carta certificada con diez días de anticipación por lo menos y los socios podrán hacerse representar recíprocamente por carta simple, telegrama o poder. — Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas que firmarán los socios asistentes. — Para formar quórum deberán estar representadas en la asamblea las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. — Si no se lograra este número, se convocará a una segunda asamblea con las mismas formalidades indicadas precedentemente, la que deliberará válidamente cualquiera sea el número de cuotas representadas. — En ambos casos, toda moción que sea de la competencia de la asamblea de socios, necesitará para su aprobación, votos favorables iguales a las dos terceras partes de las cuotas representadas en la asamblea de que se trate. — Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal sin perjuicio de las demás reservas que se considere oportuno hacer y, el saldo, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Durante tres años ningún socio podrá extraer utilidades, las que serán capitalizadas. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Toda nueva patente que obtengan los señores Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay que se relacione con la fabricación de cerraduras, deberá ser transferida por

los mismos a la sociedad gratuitamente. — Además estos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, no rigiendo esta obligación para los demás socios. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los que realice la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin la autorización de los demás socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán hacerse representar por una sola persona, o por pagarles el capital del causante conforme al último balance anual con más las utilidades que correspondan por parte del ejercicio que corra. — Las utilidades por los meses del ejercicio corriente, se calcularán a prorrateo del anterior por el tiempo transcurrido. — En este último caso, el crédito de los herederos podrá ser abonado en cuatro documentos iguales a tres, seis, nueve y doce meses con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Durante tres años ningún socio podrá transferir sus cuotas. — Transcurrido este plazo todo socio que desee transferirlas deberá ofrecerlas primeramente a la sociedad quien tendrá derecho a adquirirlas por su valor nominal o de acuerdo al último balance si dicho valor fuese menor. — Todos los socios tendrán derecho a participar por partes iguales en los aumentos de capital. — Undécimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Raúl González Venzano o por las personas que éllos designen. — Al efectuarse la partición, los socios Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay deberán recibir en pago, total o parcial de lo que le corresponda, las patentes de invención y las herramientas y útiles que aportan por el valor que se les ha asignado en el artículo tercero. — Duodécimo: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiró, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones necesarias para que el presente documento sea debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y cumplan con todos y cualquiera de los requisitos exigidos por la ley. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarentitrés. — (Firmado) Juan Fairhurst. — Esteban Kallay. — J. Studeny. — E. R. Anderson. — Miguel Baharliva. — R. González Venzano. Carlos Roskovenszky — R. E. Anderson. — Buenos Aires. Junio 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.º 4101-v.3 jul.

COMPAÑIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre Don Rafael Nacer Levy, de estado casado, de nacionalidad sirio y Don Elías Liniado, de estado soltero, y de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, en las calles Larrea 356 y Victoria 4262, respectivamente, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de COMPAÑIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán N.º 2617 de esta Capital. — Segundo: El tiempo de su duración es indeterminado, al vencimiento de cada trienio, a partir desde la fecha de este contrato el socio que deseara retirarse al finalizar ese término, lo hará con un preaviso de seis meses de anticipación, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad será la compra-venta de tejidos al por mayor, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias dentro del ramo sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto en su totalidad en este acto, correspondiendo ochenta cuotas al socio Sr. Rafael Nacer Levy y el resto o sea veinte cuotas al socio Sr. Elías Liniado. — La integración se realizará en la siguiente forma: el socio Sr. Levy integra en este acto, en efectivo la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal, que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones legales y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda legal en mercaderías según inventario que se agrega al presente contrato, y el resto o sea la cantidad de treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos con nueve centavos moneda nacional los integrará en efectivo dentro de los treinta días a contar desde la fecha de este contrato. — El socio Sr. Liniado integra la totalidad de sus cuotas en mercaderías, según se detalla en el inventario que se ha hecho referencia. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán, conjunta, separada o alternativamente como gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad ante o durante la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno que se imputará a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general, y si éste no fuera observado por los socios dentro de los treinta días hábiles de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviere realizar periódicamente. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que resultaren de cada balance general se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, o, el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Noveno: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir de los herederos las cuotas que les hubieren correspondido y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte mensualidades consecutivas y sin interés y con garantía satisfacción de los herederos y desde la fecha del balance que se practicará al efecto, en presencia de los herederos o sus representantes. — No ejercitando esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula segunda, el que queda podrá optar por la continuación o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer las utilidades a la fecha. Si algún socio optare por la continuación, la parte del saliente le será pagada en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo, al firmar la disolución y el resto en diez mensualidades consecutivas y sin interés, documentadas y con garantía a satisfacción. Décimo-Primero: El socio Elías Liniado se compromete a acumular en la sociedad hasta el ochenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta completar la suma de treinta mil pesos moneda nacional, pudiendo retirar, luego de alcanzar esa suma el total de sus utilidades. — Décimo-Segundo: Decidida la liquidación de la sociedad por acuerdo de los socios, procederán a realizar su activo y extinguir su pasivo, distribuyéndose el remanente si lo hubiere proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Rafael Nacer Levy. — E. Liniado.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.º 4102-v.3 jul.

IMPERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1943. — Los firmantes, por una parte don Alberto Kann, nacido en Alemania y por la otra don Othon Haymann, francés, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo N.º 1370, de común acuerdo convienen por este acto, constituir una sociedad mercantil, en un todo conforme a la Ley 11.645, cuyo contrato subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída la Sociedad IMPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto es continuar las actividades que realizaban los señores Kann y Haymann, por cuenta propia y de terceros, en la explotación del negocio de exportación, importación y representación de productos textiles u otros. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo N.º 1370, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales para la venta o industria en cualquier punto de esta República o del extranjero — Cuarta: Se formaliza por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta después del primer ejercicio anual, en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con noventa días de anticipación. —Quinta: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada cuota, aportadas por los socios por mitad, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, señores Alberto Kann y Othon Haymann, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades y atribuciones que establece el artículo trece de la Ley 11.645. — Los Gerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación social. — Séptima: Ambos Gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. — Octava: Anualmente, el día 30 de Abril se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como toda otra deducción que los socios convengan oportunamente de común acuerdo, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Mensualmente y en concepto de sueldo los socios percibirán la suma de $ 500 m|n., cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Para la aprobación de los balances, cesión de cuotas, remoción de Gerentes o designación de otros, lo mismo que para toda disposición o asuntos de interés de la Sociedad se requirirá unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas de capital que le pertenezcan. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sin la conformidad expresa de ambos socios. — Duodécima: En caso de disolución, a pedido de uno de los socios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y una vez cubierto el pasivo, el activo líquido resultante, será distribuido entre los socios de acuerdo al capital que a cada uno de ellos corresponda en la Sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — El socio sobreviviente— Sigue en el sello de $ 0,10 N.º 190.605 —Continuación del sello de $ 0,10 N.º 190.604 —se podrá continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido, quiénes deberán unificar su representación al efecto o convenir con dichos herederos o representantes legales la forma de pago de la parte que por capital y utilidades corresponda al socio desaparecido. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y herederos o representantes legales de uno de éstos, ya sea por la interpretación de este contrato o en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiéndolo en el lugar y fecha ut-supra. — Alberto Kann. — Othon Haymann. — Buenos Aires, Junio 19 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.º 4120-v.3 jul.

JULIO L. BUSTOS E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Julio Leopoldo Bustos y don Julio José Bustos, ambos de estado casados, argentinos, domiciliados en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que entre los comparecientes tienen constituída una Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Julio L. Bustos é Hijo", dedicada a la explotación del negocio de despacho y comisiones de Aduana, la cual fué celebrada según contrato otorgado con fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta, ante mí, en este mismo Registro y bajo las cláusulas y condiciones determinadas en el mismo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta bajo el número doscientos setenta y seis, al folio ciento sesenta y cuatro, del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos. Segundo: Que conforme lo autoriza el artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes han resuelto transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al presente contrato, la sociedad colectiva que entre ellos tienen constituída, por la escritura mencionada en el párrafo primero y cuya sociedad queda disuelta en la fecha a mérito de hacerse cargo del "Activo y Pasivo", la nueva sociedad que por este acto se constituye. Tercero: La nueva sociedad de la

cual los dos comparecientes serán socios gerentes y administradores, se denominará "JULIO L. BUSTOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta, sin perjuicio de poderse establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país. Quinto: El objeto de la sociedad será continuar explotando comercialmente el negocio de despachos y comisiones de Aduana, a que se dedicaba la sociedad transformada "Julio L. Bustos e Hijo", de la cual toma a su cargo todo el activo y pasivo, sin limitación alguna. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley. Sexto: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha. Séptimo: El capital social se fija en la suma de doce mil seiscientos pesos moneda nacional, dividido en ciento veintiséis cuotas de cien pesos nacionales cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: don Julio Leopoldo Bustos, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y don Julio José Bustos, seis cuotas o sean seicientos pesos nacionales, que ha sido integramente suscripto y aportado por los socios en muebles, útiles, créditos y demás que resultan de inventario y balance general practicado de la sociedad "Julio L. Bustos e Hijo" de cuyo activo y pasivo, como se ha dicho se hace cargo integramente la sociedad que se constituye en este acto. Octavo: Los socios, por mayoría de votos, podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas, la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes Administradores de la misma y tanto en el país como en el extranjero procederán en el desempeño de su cometido, obrando indistintamnte, con amplísimas facultades y sin restricciones ni limitaciones, de ninguna naturaleza, siendo suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes, puesta a continuación de un sello con la denominación social y la designación del cargo que desempeñe, para obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros y para contratar ampliamente en nombre de la misma.. Queda terminantemente prohibido hacer uso de la razón social en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Décimo: En concepto de retribución a su trabajo personal en la sociedad, a la cual deberán dedicar todo su tiempo con absoluta exclusión de toda otra actividad extraña a la misma, cada uno de los socios gerentes administradores gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe será directamente cargado a la cuenta de "Gastos Generales". Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre deberá practicarse el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, conforme lo establece la ley respectiva y el resto por partes iguales entre los socios. Duodécimo: Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios por partes iguales. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará y éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes deberán designar un representante único; para todo lo que se relaciona con sus derechos y obligaciones en la sociedad inclusive, verificación y aprobación de cuentas y balances y cuya remuneración correrán por cuenta exclusiva de dichos herederos, debiendo domiciliarse en esta Capital. Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otro fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. Décimo Quinto: En todo lo demás que no hubiese sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo los artículos precedentemente estipulados, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y en presencia de los testigos del acto don Manuel T. Velasco y don Eduardo Cataldo, vecinos y mayores de edad, de que doy fe. — J. L. Bustos. — J. J. Bustos. — Tgo.: Manuel T. Velasco. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ciento cincuenta, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: ciento dos mil novecientos dos, ciento dos mil novecientos tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — José Vicente Riboro. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.º 3950-v.30 jun.

E. L. C. A.
Elaboración Argentina de Caños

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 426 vto. — Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y ocho. — — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece por una parte don Enrique Amadeo Soncini, que firma «Enrique Soncini», casado, argentino, y domiciliado en la casa de la calle Moreno novecientos setenta, y por la otra parte don Virginio Luchetti, casado, italiano, domiciliado en la casa de la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta, don José Felipe Parola, casado, argentino, y el ingeniero Américo Armando Parola, casado, italiano, estos dos domiciliados en la casa de la calle Iberá dos mil ochocientos once, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice: que el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y el quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, por escrituras pasadas ante el Escribano Gregorio J. R. Petrom, constituyó conjuntamente con los otros comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada «E. L. C. A. ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA», con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la cual aportó la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, las que en testimonio fueron inscriptas bajo el número trescientos ochenta y dos, al folio ciento diez y ocho, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, el veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y declara el señor Soncini: Que cede y transfiere con todos los derechos y acciones, su aporte, o sean sesenta cuotas de mil pesos cada una, y en partes proporcionales, a cada uno de los otros tres socios nombrados, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, subrogándolos en todos sus derechos, manifestando que ha recibido de los citados, con anterioridad dicha suma, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma por la que otorga carta de pago. — Por su parte: los otros socios comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación. — Agregan: Que de acuerdo a la presente cesión de cuotas la Sociedad continúa su giro con el mismo nombre, objeto, capital y demás condiciones establecidas en las escrituras referidas y que aquí se dan por reproducidas, modificadas solamente en el aporte del socio que se excluye y cuyo capital queda transferido y aumentado proporcionalmente para cada uno de los tres socios en la forma ya establecida. — Y finalmente dicen los otorgantes: Que facultan al autorizante para que efectúe las publicaciones de ley e inscriba la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos don Juan A. Samartín y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Soncini. — J. F. Parola. — Américo A. Parola. — Virginio Luchetti. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos veinte y seis vuelto del Registro doscientos veinte y seis. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — A. May Zubiría. — Hay una estampillo y un sello.

Buenos Aires, Junio 8 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.º 3912-v.30 jun.

NOETINGER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Folio 460. — vto. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Enrique Fernando Noetinger, que firma "E. Noetinger", argentino; don Carlos María Noetinger, que firma "C. Noetinger", argentino; don Emilio Eusebio Bravo, que firma "E. E. Bravo", español; los tres de estado casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que con fecha veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve por escritura pasada ante mí al folio trescientos setenta y cuatro de este Registro, constituyeron una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Fimpex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas pertinentes dicen así: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Enrique Fernando Noetinger, Don Carlos María Noetinger y Don Emilio Eusebio Bravo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Fimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercera: El objeto de esta nueva Sociedad lo constituye la compra y venta de frutos naturales y mercaderías ya sea en la República o en el Exterior, por cuanta propio o de terceros, pudiendo al efecta importar y exportar ..." — De esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ocho, folio cuatrocientos treinta y dos del libro tres de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada también ante mí al folio ochocientos tres vuelto de este Registro, se sustituyó la denominación de "Fimpex" por la de "Noetinger y Compañía", quedando modificada la cláusula primera del referido contrato en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Enrique Fernando Noetinger, Don Carlos María Noetinger y Don Emilio Eusebio Bravo, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la firma de "Noetinger y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero". — De esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos setenta y cinco, folio ciento setenta y dos del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continuaron diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "NOETINGER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y deseando dedicarse además a otras actividades comerciales, han resuelto ampliar el objeto de dicha sociedad modificando la cláusula tercera del contrato originario al principio transcripta, la que se sustituye por la siguiente: Tercera: El objeto de esta sociedad lo constituye la compra y venta de frutos naturales y mercaderías, ya sea en la República o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, pudiendo al efecto importar y exportar, otorgar representaciones o asumirlas, comerciar con la industrialización de dichos productos en forma de derivados, subproductos, realizando las operaciones mercantiles inherentes a tales fines. — Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita, sea por cuenta propia o formando parte de otras sociedades comerciales de cualquier especie, ya sea como socia comanditaria o colectiva, o de Responsabilidad Limitada, aportando los capitales, que juzgue convenientes, a cuyo efecto otorgará los contratos necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza y que convenga a los intereses de la sociedad, estipulando la participación que le corresponde en las utilidades, plazos de duración y demás que corresponda establecer en sus respectivos contratos. — La sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles o inmuebles ubicados tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o del extranjero, ya sea a título de venta, permuta, cesión o en cualquier otra forma, aceptar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones en pago de lo que se adeudare a la sociedad; adquirir igualmente en pago, cesión, compra u otro título cualquier clase de créditos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza; tomar a su cargo hipotecas preexistentes sobre los inmuebles que adquiera, sea con el Banco Hipotecario Nacional aceptando todas las condiciones que imponga su Carta Orgánica, o con particulares, sociedades u otras instituciones de crédito, hacer préstamos de dinero con garantía hipotecaria en primer término u otras que estime conveniente, fijando los plazos, cantidad, tipo de interés y demás condiciones de cada operación; hipotecar ya sea con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro establecimiento bancario, sociedades o particulares todos y cada uno de los bienes inmuebles que en adelante adquiera la sociedad, estable-

ciendo el monto de los préstamos, intereses y plazo de devolución, constituyendo domicilios legales y especiales y renunciando o no a los trámites y términos judiciales, como así también podrá tomar en arrendamiento bienes inmuebles ubicados en cualquier punto de la República o del Extranjero y arrendar los que adquiera la sociedad por los precios, plazos y condiciones que estimen mas conveniente, tome y dé posesión de los bienes que adquiera o transfiera, y otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para cumplir con los fines sociales. — En todos estos casos se requerirá la firma conjunta de dos socios, ya sean los dos gerentes, o bien un gerente y el señor Enrique Fernando Noetinger. — Las demás cláusulas permanecen vigentes en todo su valor legal, debiendo tomarse razón de esta escritura en el Registro Público de Comercio para que surta sus efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Antonio Custodio Teliz y don Mariano Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Noetinger. — C. Noetinger. — E. E. Bravo. — Tgo.: Antonio Teliz. — Tgo.: Mariano Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Noetinger y Compañía", expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos, número ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho y el presente, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas Ferrando. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.° 3963-v.30 jun.

WARNER CORSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la siguiente modificación de contrato:

En Buenos Aires, a veintiséis de Mayo de 1943, entre el señor Juan Adolfo Fischer, argentino, domiciliado en la calle 11 de Septiembre N.° 1700 y el señor José Wuerzweiler, argentino, domiciliado en la calle Echeverría N.° 3368, ambos mayores de edad y casados y únicos componentes de la «WARNER CORSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Diciembre de 1940, al folio 66, número 564, del libro 5, se conviene: Queda aumentado el capital social en la suma de treinta mil pesos m|n., más, divididos en treinta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios, o sea: quince cuotas por el señor Juan Adolfo Fischer, y quince cuotas por el señor José Wuerzweiler. — Los contratantes han integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, con la suma de ganancias que tienen y les corresponde en dicha sociedad de acuerdo al balance practicado el 30 de Abril del año en curso, o sea hasta la concurrencia de siete mil quinientos pesos m|n. cada socio; el resto hasta completar el valor total de las cuotas mencionadas, deberán aportarlo los socios a medida que lo requieran las necesidades sociales. — En consecuencia el capital social total asciende actualmente a la suma de sesenta mil pesos m|n., del que se ha integrado el setenta y cinco por ciento. — Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social originario. — De plena conformidad y de común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmado: Juan Fischer. — José Wuerzweiler).

Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 4009-v.1 jul.

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de escritura autorizada por el Escribano Alfredo Arce Castro, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres; de la cual resulta que el señor Arnoldo Ducatenzeiler cede a don Juan Carlos Vega, las veinte cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que al cedente le corresponden en la SOCIEDAD "FLORIDA MUEBLES, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesión fué otorgada por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, importe de las citadas veinte cuotas, que el cedente recibió en el acto de escriturar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 4026-v.1 jul.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días que el señor Francisco Oldecop transfirió todas las cuotas sociales que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «FABRICA DE PAPELES PINTADOS», domiciliada en la calle Rondeau N.° 2659, a otro socio de la misma, don Guillermo Escobedo, con consentimiento unánime de los otros socios; separándose el señor Francisco Oldecop de dicha sociedad. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4078-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio: doctor Fernando Cermesoni, por el término de cinco días, se hace saber que el señor Jacobo C. Nonnekens, cede y transfiere al señor Juan Eduardo Cossio, cincuenta cuotas que tenía en la SOCIEDAD RADIO ARGENTINA, SOCIEDAD PUBLICITARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, y que el señor Enrique Yuste cede y transfiere el doctor Guillermo E. Leguizamón veinticinco cuotas que tenía en la misma Sociedad, por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4034-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que doña Aurelia Horvath de Rutini, vende, cede y transfiere a la señora Bernarda Fernández de Parodi, las ciento cinco cuotas de $ 100 m|nal. cada una, que le corresponden en la sociedad ANNELS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, taller y modas de señora, según documento privado de fecha 29 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4048-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Corti, cede y transfiere a favor de su consocio señor Carlos Moons, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en su calidad de socio de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS GALENO, MOONS, CORTI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero con fecha 28 de Mayo de 1943. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4066-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Fervenza, vende cede y transfiere a la SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA" todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde o pueda corresponderle en su carácter de miembro de la sociedad denominada "Cotra" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ m|n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli con fecha 6 de Mayo de 1943. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4040-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Fervenza, Isidro Fervenza, Francisco Fervenza y doña Trinidad Fervenza, venden, ceden y transfieren a la Sociedad "LA ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA" todos los derechos y acciones que tienen, les corresponden o puedan corresponderles en su carácter de miembros de la sociedad "Cotra" Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital m|n. $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli con fecha 12 de Abril de 1943. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4038-v.2 jul.

R. J. ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F° 157. — Primer testimonio. — Número cincuenta y cuatro. — Contrato Social. — "R. J. Alvarez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jorge M. Picasso Cazón, mayor de edad, vecino de esta Capital representando a mérito del poder que al final mencionaré a Don Recervindo José Alvarez, de veintiséis años de edad, casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Larrea número mil veinte y seis; Don Manuel Alberto Barros, mayor de edad, vecino de esta Capital, representando a mérito del poder que al final citaré a Don Domingo Stafforini, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Bustamante número tres mil treinta y tres; y Doña Rosa Garzotto de Besset, de cuarenta años de edad, casada, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Lavalle número mil trescientos cuarenta y seis, todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que exponen, los dos primeros por las representaciones invocadas y la última por sí: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sometida además a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída entre Don Recervindo José Alvarez; Don Domingo Stafforini y Doña Rosa Garzotto de Besset, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo fin principal es el de adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, pagando su precio al contado, o parte al contado y parte a plazos, con o sin garantía, en cualquier lugar de la República Argentina y aun en el extranjero, pudiendo además: a) realizar toda clase de operaciones de créditos con o sin garantías reales o prendarias, con particulares o bancos oficiales existentes o que se crearen en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todos ellos ya sean en las casas centrales o matrices o en sus agencias o sucursales, y siempre de conformidad con las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de dichas Instituciones; b) dedicarse a negociaciones y explotaciones agropecuarias, comerciales e industriales, para lo cual podrán adquirir lo necesario o arrendarlos o formar sociedades, como también celebrar cualquier operación, para realizar estos fines sociales; c) importar, comprar, vender, recibir en consignación o comisión bienes y efectos y exportar mercaderías ya sean extranjeras o nacionales, o de firmas comerciales extranjeras o nacionales, industrializadas o no, transformadas y o fabricadas para lo cual podrá realizar todo cuanto sea menester para cumplir dichos fines sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros; d) dedicarse a operaciones financieras de mandatos, comisiones y préstamos en las condiciones que mejor estimen convenientes; e) hacerse cargo de la representación legal y comercial de particulares y sociedades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; f) administrar bienes de terceros, emitir obligaciones, negociar empréstitos, adquirir el activo de otros Establecimientos agrícolas o ganaderos e industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas con particulares y Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros; constituir, aceptar y cancelar prendas o cualquier otro derecho real con particulares o las entidades oficiales ya mencionadas, entidades comerciales y privadas; transigir cualquier clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros arbitradores. — Para la realización de estos fines tendrá amplia capacidad y facultades, por ser el acuerdo entre los socios, el dedicarse a toda clase de actividades y negociaciones pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero siendo todas las explicaciones precedentes enunciativas y no taxativas. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "R. J. ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, Octavo piso, departamento D, pudiendo cambiarse por simple acuerdo de socios, siempre que sea dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye sin plazo de duración determinado a partir del día de la fecha de conformidad con el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; podrá sin embargo en cualquier tiempo limitarse su duración por acuerdo formado por simple mayoría de socios. — Artículo Cuarto: El capital social será de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo y en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que se integran en la siguiente proporción: el socio señor Recervindo José Alvarez aporta doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Domingo Stafforini aporta Cien cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señora Rosa Garzotto de Besset, Cien cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — En este acto se integra el cincuenta por ciento de las cuotas respectivas depositándolas en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en la cuenta corriente de la Sociedad. — Este capital se podrá aumentar hasta la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, en series de Ochenta mil pesos moneda nacional, cada una, que se formará en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Estas series se aportarán en la proporción que determinen los socios y en caso de silencio o de no acordarla, en la proporción con que aportan el capital que se enuncia en este artículo. — Esta integración se podrá hacer en dinero efectivo, en créditos o en otros valores (muebles, semo-

vientes, inmuebles, marcas, patentes, etcétera). — Las cuotas sociales y los derechos sociales son intransferibles e indivisibles, salvo acuerdo por mayoría si se transfirieran a un coasociado o por unanimidad si se tratara de un tercero. — Cualquier coasociado tiene preferencia para comprar las cuotas o derechos sociales, al precio que resultare según el último balance aprobado sin derecho a participación en los negocios pendientes. — No serán válidas entre los coasociados dichas transferencias, si no fueran aceptadas en escritura privada a la que concurriran todos los coasociados para dar su expresa conformidad no valiendo hacia los coasociados ninguna otra modalidad de transferencia. — Para el caso de ejecución por terceros, respecto de las cuotas o derechos sociales de un socio, desde ya acuerdan los otros socios, que, tendrá el derecho de depositar a las resultas del juicio o de la ejecución el importe de las cuotas según el último balance aprobado sin considerar los negocios pendientes, para cuya fecha se entenderá transferidos en favor de sus coasociados todas sus cuotas o derechos.

— Artículo Quinto: El gerente administrador se designará siempre por mayoría de votos y en su defecto, desempeñará ese cargo el socio de mayor capital y por impedimento, renuncia, ausencia, enfermedad, imposibilidad, destitución, etcétera, o venta de sus cuotas a sus coasociados, le sustituirá el de mayor capital y si este fuéra igual el de mayor edad. — El Gerente que se designe recibirá poder de sus coasociados. — Cualquier gerente podrá acordar poder a su socio o a un tercero para que desempeñe sus funciones con las mismas facultades que él mismo podría ejercer. — El Gerente gozará de un sueldo que se fijará por mayoría de votos. — Para el caso de que solamente queden dos socios y haya desaparecido el tercero en el modo que se indica en este contrato para todo cambio o designación de gerente se requerirá acuerdo unánime de los dos socios restantes. — Es obligación del gerente presentar mensualmente las planillas demostrativas de compras, ventas, cobranzas, cuentas deudoras y acreedoras, operaciones pendientes o realizadas, etc., debiendo cuando así lo determinen los socios, redactarse actas de los acuerdos, que suscribirán un socio y el Gerente. — Artículo Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán balances y para su preparación se tendrán en cuenta los siguientes principios: a) se fijará a las mercaderías, propiedades, bienes, etcétera, de la sociedad, su valor en plaza en la fecha del balance, o el de costo; b) se fijarán a los muebles y útiles su precio de adquisición reducido en un veinte por ciento anual; c) Los gastos de constitución o instalación de la sociedad se amortizarán en el primer año; d) Los acuerdos se harán por mayoría de socios; e) los balances deberán ser indefectiblemente examinados en la sede social por los socios dentro de los primeros quince días del mes de Enero, sin que medie notificación a los mismos, quienes deberán formular sus observaciones o reparos hasta el último día del mes de Febrero de cada año, y si así no lo hicieren, quedarán los balances indefectiblemente aprobados, no pudiéndose formular ninguna observación a los mismos, quedando éstos firmes e irrevocables. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas después de separadas las sumas que los socios por mayoría de votos estimen convenientes para amortizar pérdidas y créditos morosos, desvalorización de inventario y retribuciones extraordinarias, etcétera, y deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, corresponderán a los socios en la proporción del capital, integrado por cada uno de ellos. — Artículo Octavo: Ningún socio, bajo ningún pretexto, podrá retirar fondos a cuenta de utilidades hasta que no se hayan presentado y aprobado los balances a fin de ejercicio, y siempre que resultaren utilidades siguiendo lo dispuesto en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones deberán ser ejecutadas por el Gerente por sí solo. — Cada socio tendrá un voto. — Cada socio podrá hacerse representar por un apoderado especial para un acto o para todos los actos, de cualquier naturaleza que sean o por otro socio con poder especial. — El quórum para tomar cualquier resolución, será de dos socios y con este mismo quórum y por simple mayoría se resolverán los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La única excepción a este quórum es para los casos especiales a que se refiere este contrato. — Artículo Décimo: La sociedad al liquidarse se hará según lo acuerden los socios por mayoría de votos, y en su defecto de acuerdo con las disposiciones legales del Código de Comercio. — Artículo Décimoprimero: En casos de fallecimientos o incapacidad física o legal de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro debiendo los socios sobrevivientes, por simple mayoría, resolver lo siguiente: 1º) La incorporación de los herederos o legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado a la sociedad; 2º) La no incorporación. — De resolverse la incorporación conforme al inciso primero de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación y la persona que resulte de esta unificación, representará los intereses de su representado con todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado mientras dure la sociedad. Si se resolviera no admitir a los sucesores, herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, la sociedad deberá pagar la parte que por cualquier concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado, conforme al último balance aprobado, debiendo los sucesores herederos, legatarios o representantes legales unificar la representación del socio fallecido para tal percepción. — Artículo Décimosegundo: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, de sus derechos u obligaciones o por cualquier otro motivo se resolverá por amigable componedor nombrado por mayoría de votos. — Para el caso que no se pudieran de acuerdo para la designación por simple mayoría se designará por el Presidente de la Bolsa de Comercio o por el Juez en turno. — El fallo del árbitro será inapelable excepto en los supuestos taxativamente consignados en el Código de Procedimientos. — Para el caso que quedara reducida la sociedad a dos socios, el amigable componedor se nombrará uno por cada parte y éstos a su vez, de dictaminar en desacuerdo, nombrarán un amigable componedor único y de no acordar su designación, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio o el Juez en turno. — Artículo Décimotercero: Los socios constituyen sus respectivos domicilios a los efectos de este contrato en los que se indican más arriba, y en los casos que por cualquier motivo no pudieran someterse a arbitraje, desde ya aceptan someterse a la justicia ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero. — Artículo Décimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — El poder invocado por el Señor Jorge M. Picasso Cazón que agrego, es del tenor siguiente: "Primer testimonio. — Mandato. — Alvarez Recervindo José a Jorge M. Picasso Cazón. — Número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben este instrumento comparece don Recervindo José Alvarez, de estado casado, de veinte y seis años, de edad, argentino, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Larrea mil veinte y seis, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que expone: Que confiere poder especial a favor de Don Jorge M. Picasso Cazón, vecino de esta Capital, para que en su nombre y representación constituya con don Domingo Stafforini y doña Rosa Garzotto de Besset, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: a) La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, dedicarse a negociaciones y explotaciones agropecuarias, operaciones financieras y cualquier otro negocio conveniente a los intereses sociales los que podrán incluírse entre los fines de la Sociedad. — b) Se constituirá en esta Capital donde será su domicilio real, sin término de duración limitado, bajo la razón social de "R. J. Alvarez y Compañía", con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente proporción, el otorgante veinte mil pesos o sean doscientas cuotas; don Domingo Stafforini, Diez mil pesos o sean cien cuotas y doña Rosa Garzotto de Besset, Diez mil pesos o sean cien cuotas. — Este capital podrá aumentarse hasta la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional en series de ochenta mil pesos moneda nacional y en la forma, modo y tiempo que oportunamente se conviniere. — c) La dirección y administración de la Sociedad que formarán estará a cargo de uno de los socios o de un Gerente designado al efecto, conforme lo resuelvan, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — d) Las ganancias o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Autoriza en consecuencia a su mandatario para que otorgue y firme el contrato de sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y cuantas otras conviniere con los otros socios o sus representantes respecto a la ampliación del objeto y fines de la Sociedad, a su liquidación y partición; a los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración de la Sociedad, pues faculta para ello ampliamente a su mandatario con la obligación por su parte de tener por válido y bueno cuanto en virtud de este mandato se pactare y ejecutare con facultad incluso para otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar oportunamente la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma por ante mí junto con los testigos don Amador Matas y don Manuel Taboas, ambos vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — R. J. Alvarez. — Amador Matas. — Manuel Taboas. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta y uno vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta números: doscientos quince mil setecientos diez y ocho y el presente doscientos quince mil setecientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Felipe T. Ibáñez". — El poder invocado por el Señor Barros fué otorgado ante mí el nueve del corriente al folio ciento cincuenta y cuatro y en lo pertinente dice así: ". . . comparece Don Domingo Stafforini, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Bustamante tres mil treinta y tres, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que expone; Que confiere poder especial a favor de don Manuel Alberto Barros; vecino de esta Capital, para que en su nombre y representación constituya con don Recervindo José Alvarez y Doña Rosa Garzotto de Besset, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: a) La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, dedicarse a negociaciones y explotaciones agropecuarias, operaciones financieras y cualquier otro negocio conveniente a los intereses sociales, los que podrán incluirse entre los fines de la Sociedad. — b) Se constituirá en esta Capital donde será su domicilio real, sin término de duración limitado, bajo la razón social de "R. J. Alvarez y Compañía" con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado en la siguiente proporción, el otorgante Diez mil pesos o sean Cien cuotas; Don Recervindo José Alvarez, veinte mil pesos o sean Doscientas cuotas y Doña Rosa Garzotto de Besset, Diez mil pesos o sean Cien cuotas. — Este capital podrá aumentarse hasta la suma de quinientos veinte mil pesos en series de ochenta mil pesos cada una, en la forma, modo y tiempo que oportunamente convinieren. — c) La dirección y administración de la sociedad que formarán estará a cargo de uno de los socios o de un gerente designado al efecto, conforme lo resuelvan, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — d) Las ganancias o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Autoriza en consecuencia a su mandatario para que otorgue y firme el contrato de sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y cuantas otras conviniere con los otros socios o sus representantes respecto a la ampliación del objeto y fines de la Sociedad, a su liquidación y partición; a los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración de la sociedad, pues faculta para ello ampliamente a su mandatario con la obligación por su parte de tener por válido y bueno cuanto en virtud de este mandato se pactare y ejecutare con facultad incluso para otorgar y firmar las escrituras públicas. . . Domingo Stafforini. . . Ante mí: Miguel T. Bertomeu". — Terminada así esta escritura la firman sus otorgantes previa lectura y ratificación por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Oscar Genta Olano y Humberto Espíndola, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Picasso Cazón. — M. A. Barros. — Rosa G. de Besset. — Oscar Genta Olano. — Humberto Espíndola. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y siete del Registro doscientos diez y ocho a mí cargo, doy fe. — Para "R. J. Alvarez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta números doscientos quince mil setecientos veinte correlativos al presente doscientos quince mil setecientos veinte y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel T. Bertomeu. Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4092-v.2 jul.

GUILLERMO SOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Guillermo Luis Sola o Sola y Aguerre, casado, argentino,

Don Juan Luis Herbin, soltero, argentino, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno "..." todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe "..." Y el señor Juan Luis Herbin en unión del señor Guillermo Luis Sola, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GUILLERMO SOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno. — Segundo: Su objeto principal es continuar con los negocios de la anterior Sociedad que bajo el mismo rubro mantuvo el señor Guillermo Luis Sola y don Guillermo Sola, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en los ramos de consignaciones de haciendas, cereales y frutos del país, y en general toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación. — Tercero: El plazo de duración será indeterminado, no pudiendo disolverse hasta no haber transcurrido tres años de vigencia por lo menos. La decisión que tomare al respecto cualesquiera de los socios, deberá comunicarla al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, representado por tres mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, consistente en muebles, útiles, créditos y dinero efectivo que constituye el activo y pasivo de la anterior Sociedad Guillermo Sola de Responsabilidad Limitada de que se hace cargo, conforme al balance que firmado por el Contador Público Nacional señor Carlos Pierrepont, que se agrega, íntegramente aportado en la proporción de trescientos diez y ocho mil pesos por el señor Guillermo Luis Sola y dos mil pesos por el señor Juan Luis Herbin. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos o cederlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años como locador o locatario, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas o protestos, renunciar, acusar o promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fuera menester. — Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida indistintamente por ambos socios con el carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma conforme a la cláusula quinta de este contrato, quedándole expresamente prohibido so pena de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para dar garantías a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar por cuenta propia operaciones que sean del objeto de la Sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio sin autorización de la Sociedad, quedando exceptuadas las fianzas que sean consecuencia necesaria de las operaciones comerciales de la firma, como ser las que son de uso, otorgar a los consignatarios ante los Ferrocarriles Nacionales o particulares. Los créditos comerciales que se otorguen deberán ser acordados por el socio Gerente señor Guillermo Luis Sola, documentándose la operación con pagarés firmados a la orden de la Sociedad. Como retribución por el desempeño de su cargo de Gerente, el señor Sola percibirá mensualmente la suma de mil pesos que se imputará a gastos generales. — El gerente señor Herbin no gozará de sueldo alguno. — Séptimo: Ambos gerentes tienen las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad ejecutando todos los actos propios de la administración, pudiendo: girar cheques contra los fondos que la Sociedad tuviere depositado o se depositaren a su nombre u orden en cuenta corriente, plazo fijo u otra manera en cualquier establecimiento bancario de esta República o particulares, solicitar créditos de los Bancos oficiales, Sociedades o particulares, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, girar en descubierto, suscribir letras, vales y pagarés y celebrar cualquier clase de contratos con dichas instituciones. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el saldo se acreditará en la cuenta particular de cada socio en proporción a su respectivo capital — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de su consocio abonarle a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, la parte de capital, reservas y utilidades que le corresponda de conformidad con el balance general que en ese momento se practicará o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido, unificando éstos su personería. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por ambos socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad. En caso de liquidación social, ésta se realizará por intermedio del socio gerente conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y don José Roca, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — María Celina Sola de Lugano. — Guillermo Luis Sola. — Juan L. Herbin. — Floro F. Díaz Arnesto. — José Roca. — Hay un sello. Ante mí: E. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Guillermo Sola, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — E. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4032-v.2 jul

"CASA CARLOS RUSSO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Carlos Jacobo Russo, que firma Carlos Russo, argentino, por naturalización y Alfonso Abraham Marcos Russo, argentino, que firma Alfonso Russo, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle 25 de Mayo N.º 347, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará y tendrá por rubro social el de "CASA CARLOS RUSSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo número trescientos cuarentisiete, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, pudiendo también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es efectuar por cuenta propia o de terceros compras, ventas, remates, comisiones y consignaciones de cereales, oleaginosos, semillas y toda clase de frutos del país; bolsas vacías e hilos, así como de productos y subproductos derivados de la industrialización de aquéllos. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de uno de los socios en cuyo caso el socio que desee la disolución deberá comunicar al otro su decisión con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el señor Carlos Jacobo Russo novecientas cuotas y el señor Alfonso Abraham Marcos Russo cien cuotas, integrándose el cincuenta por ciento en dinero efectivo y comprometiéndose los socios a integrar el resto a medida que las operaciones sociales lo exijan. — Quinta: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, en cuyo cargo tendrán la mayor libertad para la dirección y administración de todos los negocios, pudiendo cada uno de ellos actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para representarla separada o indistintamente en todos los actos y operaciones concernientes a los negocios sociales, teniendo, en su consecuencia cada uno el uso de la firma social para todo acto de administración, para contraer obligaciones, disponer de los fondos y valores de la sociedad, abrir cuentas en los bancos, inclusive en los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girar contra sus depósitos y en descubierto y efectuar con los mismos toda clase de operaciones; comprar y vender toda clase de bienes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles y prendas incluso agrarias, warrants y otras garantías sobre bienes muebles, semovientes o productos agrícolas; otorgar poderes especiales o generales; aceptar y suscribir toda clase de documentos y realizar cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, dado que la precedente enumeración es meramente explicativa. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, ajenas a las operaciones sociales. — Cuando los créditos que deban otorgarse a terceros, como consecuencia de los negocios sociales sean mayores de dos mil pesos moneda nacional deberán ser conformados por ambos socios. — Sexta: Los Socios Gerentes percibirán una remuneración mensual en la siguiente proporción y con imputación a gastos generales: el señor Carlos Russo, pesos ochocientos moneda nacional y el señor Alfonso Abraham Marcos Russo, pesos doscientos moneda nacional; este último podrá retirar además, con cargo a su "cuenta particular" hasta la suma de cien pesos moneda nacional mensuales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los bienes de la Sociedad, a los efectos de fijar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido. — La distribución de las ganancias o pérdidas se efectuará en la siguiente proporción: ochenta por ciento al socio señor Carlos Jacobo Russo y veinte por ciento al socio señor Alfonso Abraham Marcos Russo. — Previamente a la distribución de utilidades líquidas que resulten, se deducirá: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste haya llegado al diez por ciento del Capital Social; b) cinco por ciento para constituir el Fondo Extraordinario de Reserva y|o Previsión. — Los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta por ciento de la utilidad líquida que les corresponda, pudiendo, si lo desean, no retirar suma alguna por este concepto y el crédito que cada socio tenga en la Sociedad por utilidades no retiradas o préstamos de dinero que haga a la Sociedad, devengará el cinco por ciento de interés anual. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que por cualquier concepto le corresponda al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota al otro socio. — Queda desde ya expresamente determinado y convenido que en el caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los dos socios, los sucesores del socio fallecido, en caso de optar por lo expuesto en el punto b), o sea incorporarse a la Sociedad, unificarán su representación legal ante la Sociedad, a cuyo efecto designan desde ya con carácter de irrevocable a la señora Elfrida Pfaffe de Russo, quien actuará en ese carácter dentro de la Sociedad con la misma amplitud de facultades otorgadas al socio fallecido. — A los efectos de la validez inobjetable de esta cláusula en caso de fallecimiento, ambos socios han adoptado las providencias del caso para el estricto cumplimiento de la misma. — Novena: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse o como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior se optase por lo expuesto en el punto c), su haber le será devuelto en tres cuotas semestrales, del treinta por ciento las dos primeras y del cuarenta por ciento la última, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima: La aprobación de los balances y demás actos a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley N.º 11645, se hará por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes actuarán como Liquidadores, sin que tal cargo dé derecho a ninguna retribución extraordinaria. — El resultado que arroje la liquidación corresponderá a los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios y sus herederos sobre la interpretación de este contrato o marcha y|o liquidación de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su fallo. — Notificados los socios en forma fehaciente del pedido de tribunal arbitral por cualquiera de ellos, deberá nombrar sus árbitros dentro de los ocho días de recibida la notificación. — En caso de empate de los árbitros sobre la cuestión planteada, se nombra en última instancia, único árbitro al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o a la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes los firmantes dan por constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Carlos Russo". — Firmado: Carlos Russo. — Alfonso Russo. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Carlos Jacobo Russo y Alfonso Abraham Marcos Russo, se conviene modificar en la forma que se indi-

ca a continuación, el contrato privado de fecha cuatro del corriente, por el que se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Casa Carlos Russo: Cláusula segunda: Se suprime la palabra remates. — Cláusula sexta: Se suprime la última parte de la misma, que dice: "este último podrá retirar además con cargo a su "cuenta particular" hasta la suma de cien pesos moneda nacional mensuales". — En fe de lo expuesto se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Russo. — Alfonso Russo.

Buenos Aires, Junio 17 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4037-v.2 jul.

OMEGA, INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto:

«En Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, los señores Israel Jacobo Jasnis, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego 884, Gregorio Simkin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno 2930 y Aarón Zigelmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí 140, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los mencionados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de «OMEGA, INDUSTRIAS QUIMICAS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de productos químicos para uso industrial. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Zelarrayán N.º 1530, pudiendo extender sus operaciones comerciales al interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional, suscriptos y totalmente integrados y aportados por los tres socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Israel Jacobo Jasnis, Once mil ochocientos pesos m|n., por el socio señor Gregorio Simkin, Cien pesos m|n., y por el socio señor Aarón Zigelmann, Cien pesos m|n., capital que se divide en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Sr. Israel Jacobo Jasnis, ciento diez y ocho cuotas; al Sr. Gregorio Simkin, una cuota, y al Sr. Aarón Zigelmann, una cuota. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Séptima: Las ganancias y pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Israel Jacobo Jasnis, el Cincuenta por ciento: al socio Gregorio Simkin, el Veinticinco por ciento, y al socio Aarón Zigelmann, el Veinticinco por ciento. — Octava: Los socios Gregorio Simkin y Aarón Zigelmann, podrán retirar para sus gastos particulares la suma de Doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, como sueldo mensual, imputable a gastos generales del negocio. — Novena: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad «Omega, Industrias Químicas», Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de las firmas individuales, conjuntas, de los socios Israel Jacobo Jasnis y Gregorio Simkin, o de los socios Israel Jacobo Jasnis y Aarón Zigelmann, en su carácter de gerentes administradores de la Sociedad. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibida usarla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Asimismo podrán usar dicha firma social, para o- Continuación del sello de diez centavos m|n. Nº 184.925 C -torgar y conferir poderes generales y especiales; para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Se deja expresa constancia de que los socios Gregorio Simkin y Aarón Zigelmann tendrán que dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, en tanto que el socio Israel Jacobo Jasnis, podrá dedicarse también a otros negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a la Ley 11.645, que se depositará donde los socios lo determinen. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital inicial. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes y los herederos del fallecido resolverán de común acuerdo la forma de continuar, disolver o liquidar la Sociedad, debiendo ajustarse en caso de desacuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores en la forma que dispone el Código de Comercio, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato, el cual será inscripto con las formalidades legales en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. J. Jasnis. — G. Simkin. — A. Zigelmann. — La aprobación de los balances se hará por unanimidad de los socios, quienes al efecto los suscribirán todos en prueba de conformidad. — Los Gerentes son los nombrados por el contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Las demás resoluciones a que se refiere el Art. 17 de la Ley 11.645 y que no tengan un procedimiento determinado por dicha ley, se tomarán por el acuerdo de los socios Israel Jacobo Jasnis y Gregorio Simkin, o de los socios Israel Jacobo Jasnis y Aarón Zigelmann, según lo establecido en la cláusula novena del contrato de constitución de la Sociedad, para el uso de la firma social. — El acuerdo quedará expresado con el hecho de suscribir el respectivo acto en uso de la firma social los socios Israel Jacobo Jasnis y Gregorio Simkin, o los socios Israel Jacobo Jasnis y Aarón Zigelmann, en la forma establecida en la cláusula 9a. — I. J. Jasnis. — G. Simkin. — A. Zigelmann.» — Buenos Aires, Junio 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4095-v.2 jul.

RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 162 v. — Primer testimonio. — Número setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Perosio, italiano, de cincuenta y un años de edad, casado en primas nupcias; don Italo Celestino Perosio, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias, y don Mario Artemio Perosio, argentino, de veinticuatro años de edad, de estado soltero; todos con domicilio en esta ciudad, en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo nombre, objeto, capital y demás condiciones se establecen en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero del mes y año actual, quedando constituída entre los comparecientes por el término de tres años y tiene por objeto continuar la explotación del negocio de restaurant y rotisería que giraba hasta el día de hoy bajo el nombre de «Restaurant y Rotisería Perosio», del que eran únicos dueños los señores Juan e Italo Celestino Perosio, y todo cuanto se relacione con este ramo de comercio. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de «RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, con local actualmente establecido en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República, que lo considere conveniente. — Cuarto: El capital social está constituído por la cantidad de Ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en Mil cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Juan Perosio, trescientas cincuenta cuotas; a don Italo Celestino Perosio, trescientas cincuenta cuotas; y a don Mario Artemio Perosio, trescientas cincuenta cuotas, o sea el importe en moneda nacional de treinta y cinco mil pesos por cada uno de los socios. — Los socios señores don Juan y don Italo Celestino Perosio han ingresado totalmente el importe de sus cuotas, y el socio señor Mario Artemio Perosio, solamente la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, y el saldo de quince mil pesos restantes se obliga a ingresarlo a la sociedad en dos anualidades consecutivas de siete mil quinientos pesos cada una, y cuyo plazo empezará a regir desde la fecha de la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios, con las más amplias facultades, pero en la prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños o ajenos a su objeto, ni en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Ejercerán conjunta, separada o indistintamente la representación legal de la sociedad, pudiendo en su nombre ajustar locaciones de servicios; comprar o vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles; adquirirlos o venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las respectivas escrituras; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos; y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes y cualquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; tomar dinero prestado ya sea de Bancos o de particulares; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado; conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o de negocios, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que pueda legalmente ejercitar la sociedad, inclusive la expuestas. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales; y las utilidades líquidas y realizadas, después de cumplido el requisito del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y deducidas las reservas que determinen los socios por unanimidad, se distribuirán de la siguiente manera: a don Juan Perosio, una tercera parte; a don Italo Celestino Perosio, una tercera parte: y a don Mario Artemio Perosio, otra tercera parte. Las pérdidas si existieran, serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el límite de la responsabilidad legal. — Séptimo: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de quinientos pesos, que se imputará a la cuenta «Sueldos». La cantidad antes expresada podrá ser modificada por la resolución unánime de los socios. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios la unanimidad de los socios sobrevivientes podrá resolver por la incorporación a la misma sociedad, en calidad de socio, de los sucesores del pre-muerto, en cuyo caso la representación de los herederos la asumirá uno de los mismos por los demás, o por hacerse cargo del haber que corresponda al socio fallecido, de acuerdo al último balance efectuado; o bien llevar a la sociedad a la disolución y liquidación. — Noveno: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de los socios que gozan del uso de la firma social, según resolución unánime de los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la liquidación, y, gastos de la disolución, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato antes o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no arribar a una solución se nombrará un tercero, designado por sorteo entre dos nombres que propongan los mismos árbitros; y el fallo de este último será inapelable, bajo pena de una multa de diez mil pesos que abonará el que se alzare, antes de interponer el recurso, en beneficio del o de los que lo acataren. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio. — Queda así concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, desde la fecha indicada en el artículo primero, en que comienza su existencia. — Leído este instrumento, los comparecientes ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, señores don José Marcelo Bonafoux y don Armando Casín, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Perosio. — Italo C. Perosio. — Mario A. Perosio. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: A. Casín. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Es igual a su original que pasó ante mí al folio Ciento sesenta y dos vuelto del Registro Ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad «Restaurant y Rotisería Perosio», expido el presente en tres sellos de Un peso cincuenta centavos cada uno, números doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Alfredo E. del Valle. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4043-v.2 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 248.813

BUENA VENTURA

Junio 4 de 1943. — "Ismael Avilés", Soc. Anón., Cía. Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías Generales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 142.213. — Aviso N° 1976.

v.3 julio

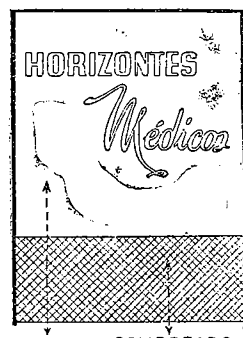
Acta N.° 248.814

Artcraft

Junio 4 de 1943. — Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir lapiceras fuentes, lápices mecánicos, juegos de escritorio y tinta estilográfica, de la clase 18. — Aviso número 1908.

v.3 julio

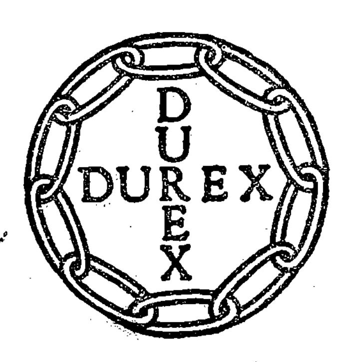
Acta N.° 248.815



Junio 4 de 1943. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 1909.

v.3 julio

Acta N.° 248.816



Junio 4 de 1943. — Durex Abrasives Corporation, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir papeles de lija y telas de esmeril en general, de la clase 10. — Aviso N° 1910.

v.3 julio

Acta N.° 248.817

GESAPON

Junio 4 de 1943. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 1911.

v.3 julio

Acta N.° 248.818

NEOCID

Junio 4 de 1943. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1912.

v.3 julio

Acta N.° 246.720

SALVAGRICOLA

Marzo 12 de 1943. — Victorio Gillo-Matte. — Para distinguir abonos artificiales, substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Corregida en: Junio 21 de 1943. — Aviso N.° 9877.

v.3 julio

Acta N.° 247.705



Pajarito

Industria Argentina

Abril 21 de 1943. — Goodlas Wall & Cía. (Argentina), Limitada, Fábrica de Pintura, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 143.021. — Aviso N.° 852.

v.3 julio

Acta N.° 248.819

ALMIDEX

Mayo 7 de 1943. — «El Nevado», Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2020.

v.3 julio

Acta N.° 247.706



Pajarito

Industria Argentina

Abril 21 de 1943. — Goodlas Wall & Cía. (Argentina), Limitada, Fábrica de Pintura, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 143.020. — Aviso N.° 851.

v.3 julio

Acta N.° 248.820

ALMIDEX

Mayo 7 de 1943. — «El Nevado», Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2019.

v.3 julio

Acta N.° 248.821

UROLITIOL

Mayo 7 de 1943. — B. Liprandi e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.263. — Aviso N.° 2015.

v.3 julio

Acta N.° 248.822

ETHEL

Mayo 7 de 1943. — Grillo Hnos. — Para distinguir quesos, de la clase (22). — Aviso N.° 2022.

v.3 julio

Acta N.° 248.823

DERMA

Mayo 7 de 1943. — Gregorio Passianoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 142.318. — Aviso N.° 2023.

v.3 julio

Acta N.° 248.824

PICHONA

Mayo 7 de 1943. — Molino Yerbatero Suizo Argentino, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 142.271. — Aviso número 2024.

v.3 julio

Acta N.° 248.827



Mayo 7 de 1943. — Pedro Storm & Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir acumuladores, de la clase (20). — Aviso número 2027.

v.3 julio

Acta N.° 248.825



Mayo 7 de 1943. — Francisco E. Gallino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2025.

v.3 julio

Acta N.° 248.826

LAGNY

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 7 de 1943. — Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2026.

v.3 julio

Acta N.° 248.828



Mayo 7 de 1943. — Mauricio Sido. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2047.

v.3 julio

Acta N.° 248.829



Mayo 7 de 1943. — Mauricio Sido. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2048.

v.3 julio

Acta N.° 248.830
TRIGROZ

Mayo 7 de 1943. — Moisés Hagge e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2050.
v.3 julio

Acta N.° 248.831
PISTACHO

Mayo 7 de 1943. — Moisés Hagge e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2051.
v.3 julio

Acta N.° 248.832



Mayo 7 de 1943. — Mauricio Silbert. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2052.
v.3 julio

Acta N.° 248.833



Mayo 7 de 1943. — Diego Meyer & Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 144.134. — Aviso N.° 479.
v.3 julio

Acta N.° 248.834
LA ÑATA

Mayo 7 de 1943. — De la Torre, Viñas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 142.307. — Aviso N.° 1634.
v.3 julio

Acta N.° 248.837



Junio 7 de 1943. — Diego Galera. — Para distinguir pinceles y brochas para la barba, asentadores en general y pastas para los mismos, de la clase 10. — Renovación de la N.° 142.403. — Aviso número 1637.
v.3 julio

Acta N.° 248.835

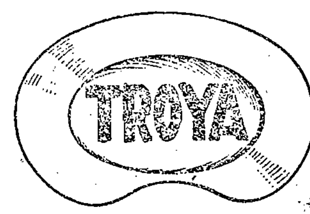


Mayo 7 de 1943. — Jorge Ramón Aenlle Rico, Alvaro Aenlle Rico, José María Aenlle Rico, Manuel Aenlle Rico y Justo Aenlle Rico. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 142.577. — Aviso N.° 1635.
v.3 julio

Acta N.° 248.836
FRAVERAN

Mayo 7 de 1943. — Francisco J. Verstraeten. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1636.
v.3 julio

Acta N.° 248.838



Mayo 7 de 1943. — Diego Galera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1638.
v.3 julio

Acta N.° 248.839
COLUMBUS
Industrias Químicas y Tartáricas S. A.

Mayo 7 de 1943. — Industrias Químicas y Tartáricas, S. A. — Para distinguir ácido tartárico, únicamente, de la clase 1. — Renovación de la N.° 143.825. — Aviso N.° 1639.
v.3 julio

Acta N.° 248.840



Mayo 7 de 1943. — Industrias Químicas y Tartáricas, S. A. — Para distinguir ácido tartárico, de la clase 1. — Renovación de la N.° 143.826. — Aviso N.° 1640.
v.3 julio

Acta N.° 248.841
ARMONIA

Junio 7 de 1943. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendios, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1641.
v.3 julio

Acta N.° 248.842
ARTMETAL

Junio 7 de 1943. — Rafael Averbuj. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalerías, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículo de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2007.
v.3 julio

Acta N.° 248.843
GUT

Junio 7 de 1943. — Moisés Evelson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2049.
v.3 julio

Acta N.° 248.844
RASK

Junio 7 de 1943. — Rebuffi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2006.
v.3 julio

Acta N.° 248.845
DUCAL

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: sombrerería y calzados en general, sus partes y accesorios. — Aviso número 2032.
v.3 julio

Acta N.° 248.846
LUCERNA

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2031.
v.3 julio

Acta N.° 248.847
COLOMBINA

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos perfumería y artículos de tocador, preparaciones para el cabello y dientes, jabones. — Aviso N.° 2029.
v.3 julio

Acta N.° 248.848
TROCADERO

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería y artículos de tocador. — Aviso N.° 2034.
v.3 julio

Acta N.° 248.849
LA VENTERA

Junio 7 de 1943. — Manuel Aragón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1913.
v.3 julio

Acta N.° 248.850
NOLVADEX

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1914.
v.3 julio

Acta N.° 248.851
AVLODEX

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1915.
v.3 julio

Acta N. 248.852
LORICIDE

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1916.
v.3 julio

Acta N.° 248.854
KEMITHAL

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1918.
v.3 julio

Acta N.° 248.853
PIRAVLON

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1917.
v.3 julio

Acta N.° 248.855
SULPHAVLON

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1919.
v.3 julio

Acta N.° 248.856
ANTRYPOL

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1920.

v.3 julio

Acta N.° 248.857
CETAVLON

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1921.

v.3 julio

Acta N.° 248.858



Junio 7 de 1943. — Chain Belt Company, de Estado de Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1922.

v.3 julio

Acta N.° 248.859
J.E.A.C.

Junio 7 de 1943. — José Haydossian. — Para distinguir clavos en general, de la clase 10. — Aviso N.° 2028.

v.3 julio

Acta N.° 248.860



Industria Argentina

Junio 7 de 1943. — Angélica Rauzi de Grosso. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 143.816. — Aviso N.° 2046.

v.3 julio

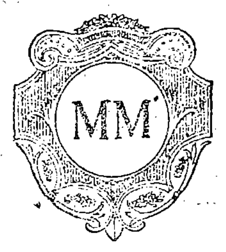
Acta N.° 248.861



Junio 7 de 1943. — Angélica Rauzi de Grosso. — Para distinguir productos vitivinícolas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 142.966. — Aviso N.° 2045.

v.3 julio

Acta N.° 248.862



Junio 7 de 1943. — Michel A. Doura Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1519.

v.3 julio

Acta N.° 248.863
COCOAYU

Junio 7 de 1943. — S. A. Industrial Ganadera (S. A. I. G.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2036.

v.3 julio

Acta N.° 248.864
TRIPLEX

Junio 7 de 1943. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir lonería y cabullería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 142.812. — Aviso N.° 2035.

v.3 julio

Acta N.° 248.865
PULPAPURA

Junio 7 de 1943. — Emilio Ramírez y Juan M. Guastavino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2037.

v.3 julio

Acta N.° 248.866
"T I B E R"

Junio 7 de 1943. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 145.893. — Aviso número 1988.

v.3 julio

Acta N.° 248.867
CANIL

Junio 7 de 1943. — Alejandro Braun. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2014.

v.3 julio

Acta N.° 248.868
OSMALIL

Junio 7 de 1943. — Oscar Luiz Chichizola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2013.

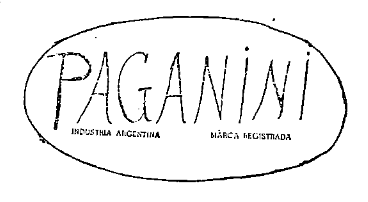
v.3 julio

Acta N.° 248.871
TAFILAEREO

Junio 7 de 1943. — María Luisa Zattone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2053.

v.3 julio

Acta N.° 248.869



Junio 7 de 1943. — Andriani e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2055.

v.3 julio

Acta N.° 248.870



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1943. — Pablo Máspero e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.480. — Aviso número 2054.

v.3 julio

Acta N.° 248.872
NOSTALGOS

Junio 7 de 1943. — María Pilar Arias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2044.

v.3 julio

Acta N.° 248.874
SEDALVEOL

Junio 7 de 1943. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2043.

v.3 julio

Acta N.° 248.875
CALCIDENT

Junio 7 de 1943. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2042.

v.3 julio

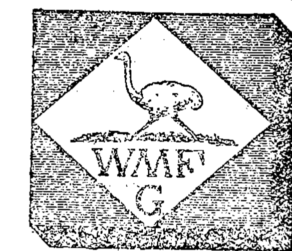
Acta N.° 248.876



Junio 8 de 1943. — Moisés Perel. — Para distinguir artículos de menaje, de bazar, cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso número 2008.

v.3 julio

Acta N.° 248.877



Junio 8 de 1943. — Württembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2004.

v.3 julio

Acta N.° 248.878



Junio 8 de 1943. — Alfonso D'Amato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos caramelos, confites, quesos y productos de lechería, de la clase 22. — Renovacinó de la número la clase 22. — Renovación de la número

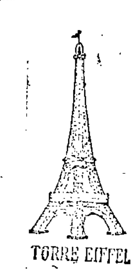
v.3 julio

Acta N.° 248.879
CASPIREN

Junio 8 de 1943. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2069.

v.3 julio

Acta N.° 248.880



Junio 8 de 1943. — Julián R. Esteves. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2068.

v.3 julio



Acta N.° 248.881
ECZEMOSALVA

Junio 8 de 1943. — Salvador Woscoff. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 143.164. — Aviso número 2086.

v.3 julio

Acta N.° 248.882
SAN ROQUE

Junio 8 de 1943. — Domingo Fortino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2087.

v.3 julio

Acta N.° 248.883
PERGASIT

Junio 8 de 1943. — Sergio Z. Perlmuteer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2092.

v.3 julio

Acta N.° 248.884
PERSONAFTENE

Junio 8 de 1943. — Sergio Z. Perlmuteer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1031.

v.3 julio

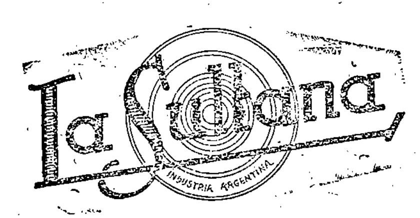
Acta N.° 248.885



Junio 8 de 1943. — Luis Bourg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2061.

v.3 julio

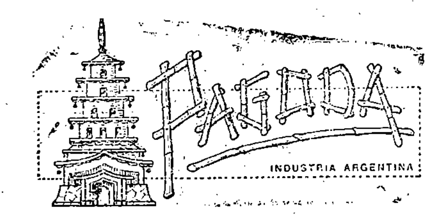
Acta N. 248.886



Junio 8 de 1943. — Luis Bourg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2060.

v.3 julio

Acta N.° 248.887



Junio 8 de 1943. — Luis Bourg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2062.

v.3 julio

Acta N.° 248.888



Junio 8 de 1943. — Torregrasa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 142.822. — Aviso número 2038.

v.3 julio

Acta N.° 248.889

ISOSPEEDIC

Junio 8 de 1943. — The Iso-Speedic Company Limited, de Coventri, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2041.

v.3 julio

Acta N.° 248.890
MICRAFORMA

Junio 8 de 1943. — Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2040.

v.3 julio

Acta N.° 248.891
TELEDURON

Junio 8 de 1943. — Tomás de la Rue y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 144.805. — Aviso número 2039.

v.3 julio

Acta N.° 248.892
LA REVANCHA

Junio 8 de 1943. — La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 145.811. — Aviso número 1642.

v.3 julio

Acta N.° 248.893
ESTRELLAS

Junio 8 de 1943. — Elisa Zenatti de Spinedi y Eduardo Moreno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2095.

v.3 julio

Acta N.° 248.894

FRANJA BLANCA, LETRAS AZUL MARINO.



FONDO GENERAL: AZUL MARINO; MARCO, CIRCULOS E INSCRIPCIONES EN BLANCO

Junio 8 de 1943. — Turney, Day & Woolworth Handle Co. de Lowisville, Kentucky, E. U. de N. América. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 142.300. — Aviso número 1923.

v.3 julio

Acta N.° 248.895
TONI

Junio 8 de 1943. — James F. Drysdale. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Aviso N.° 2073.

v.3 julio

Acta N.° 248.896
STEEL - VENT

Junio 8 de 1943. — Hastinghs Manufacturing Company, de Hastings, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2074.

v.3 julio

Acta N.° 248.897
KANGAROO

Junio 8 de 1943. — John Dewsbury & Son Limited, de Walsall, Inglaterra. — Para distinguir frenos para caballos, espuelas, estribos y todas las partes metálicas usadas en la confección de arneses, de la clase 19. — Aviso N.° 2075.

v.3 julio

Acta N.° 248.898
SULFAMERAZINA

Junio 8 de 1943. — Sharp & Dohm Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N.° 2076.

v.3 julio

Acta N.° 248.899
LA ACADEMIA

Junio 8 de 1943. — Salomón Kohan. — Para distinguir una revista de carácter deportivo, de la clase 18. — Aviso N.° 2071.

v.3 julio

Acta N.° 248.902



Junio 8 de 1943. — Animal Trap Company Of América, de Libitz Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir trampas para cazar animales, de la clase 25. — Renovación de la N.° 144.809. — Aviso N.° 2090.

v.3 julio

Acta N.° 248.901

LUNKENHEIMER

Junio 8 de 1943. — The Lunkenheimer Company de Cincinatti, Ohio E. U. de N. América. — Para distinguir válvulas para flúidas, vapor, aire y gas; válvulas para calderas; tanques y cilindros; generadores o válvulas mezcladoras, amortiguadores para vapor y aire; indicadores de agua, alarmas tapones de calderas, silvatos, inyectores, chisperos y chimeneas, reguladores y sus parte; quemadores de aceite y uniones de expansión; uniones giratorias, esferas de bronce, lubrificadores, aceiteras y sus partes; vidrio de lubrificador, bombas de aceite y dispositivos de aceitar y sus partes; goteadores de alimentación visible, de la clase 5 — Renovación de la N.° 144.340. — Aviso N.° 2089.

v.3 julio

Acta N.° 248.903



Junio 8 de 1943. — California Fruit Growers Exchange, de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir pectina de fruta, soluciones, compuestos y preparaciones de pectina, jugos de frutas concentrados y sin concentrar diluídos y desecados, extractos y condimentos, cáscaras de frutos auranciáceos en conserva seca y confitada, pulpa de frutos auranciáceos seca y en conserva, y polvos secos de frutos auranciáceos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 147.088. — Aviso N.° 2091.

v.3 julio

Acta N.° 248.904

COR.IND.AR.



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 8 de 1943 — Amadeo A. Montone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2059.

v.3 julio

Acta N.° 248.905



Junio 8 de 1943. — Uberti, Brezza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; harinas, de la clase 22. — Renovación de la número 143.556. — Aviso N.° 2057.

v.3 julio

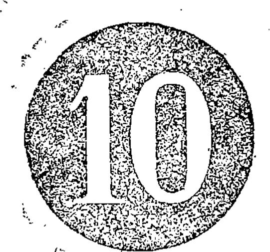
Acta N.° 248.906

B.AVE

Junio 8 de 1943. — José Arca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2063.

v.3 julio

Acta N.° 248.910



Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio, Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 144.037. — Aviso N.° 1983.

v.3 julio

Acta N.° 248.911



Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio, Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 144.038. — Aviso N.° 1982.

v.3 julio

Acta N.° 248.912



Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio, Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de la misma, tejidos de junto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. — Renovación de la número 144.433. — Aviso N.° 1984.

v.3 julio

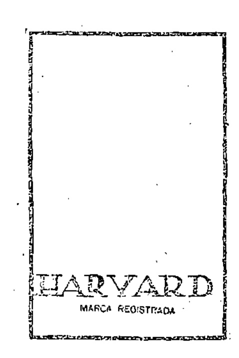
Acta N.° 248.915

BLEU 10

Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio, Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 146.304. — Aviso N.° 0985.

v.3 julio

Acta N.° 148.916



Junio 8 de 1943. — Grandes & Costa. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2100.

v.3 julio

Acta N.° 248.917

"C O V A D O N G A"
Marca Registrada

Junio 8 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2030.

v.3 julio

Acta N.° 248.918

"S E V I L L A"
Marca Registrada

Junio 8 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; perfumería, y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2033.

v.3 julio

Acta N.° 248.919

NORMODE

Junio 8 de 1943. — Tje Knox Company, de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2072.

v.3 julio

Acta N.° 248.920

KINNEAR

Junio 9 de 1943. — Arthur L. Gibson & Co., Ltd., de Radnor Works, Strawberry Vale, Twickenham, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 143.568. — Aviso N.° 2102.

v.3 julio

Acta N.° 248.921

ANTINO

Junio 9 de 1943. — A. Guglielmino e Hijos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 600.000. — Para distinguir quesos, mantecas y productos lácteos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2000.

v.3 julio

Acta N.° 248.922

SELECCIONES TECNICAS

Junio 9 de 1943. — Luis Miceli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2103.

v.3 julio

Acta N.° 248.923

SELECCIONES TECNICAS

Junio 9 de 1943. — Luis Miceli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2104.

v.3 julio

Acta N.° 248.925

WINDAXON

Junio 9 de 1943. — Luis Hlousek. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1643.

v.3 julio

Acta N.° 248.926



Junio 9 de 1943. — Destilería, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Renovación de la número 143.194. — Aviso N.° 1644.

v.3 julio

Acta N.° 248.927

LA PEQUEÑA SEÑORA DE PEREZ

Junio 9 de 1943. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 1645.

v.3 julio

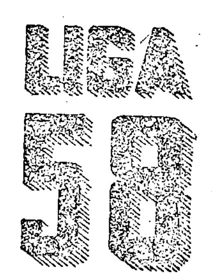
Acta N.° 248.928

LA MUERTE CAMINA EN LA LLUVIA

Junio 9 de 1943. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 1646.

v.3 julio

Acta N.° 248.930



Junio 9 de 1943. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 144.496. — Aviso número 1648.

v.3 julio

Acta N.° 248.931

RADIOLA

Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc. de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de telegrafía y telefonía con o sin hilos, partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 143.746. — Aviso número 2108.

v.3 julio

Acta N.° 248.932

RADIOTRON

Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc. de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de telegrafía y telefonía con o sin hilos, partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 143.747. — Aviso número 2107.

v.3 julio

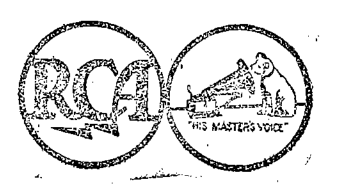
Acta N. 248.933

ELECTROLA

Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc. de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas reproductoras de la voz y sonidos, sus partes y accesorios y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 144.248. — Aviso N.° 2111.

v.3 julio

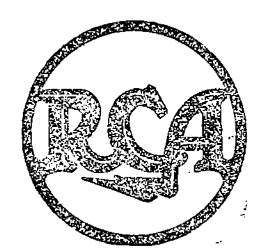
Acta N.° 248.934



Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc. de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 144.526. — Aviso N.° 2109.

v.3 julio

Acta N.° 248.935



Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc., de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de telegrafía y telefonía con o sin hilos, partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 143.749. — Aviso número 2112.

v.3 julio

Acta N.° 248.938

DELSTEROL

Junio 9 de 1943. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2078.

v.3 julio

Acta N.° 248.939

DELSTEROL

Junio 9 de 1943. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2079.

v.3 julio

Acta N.° 248.940

Modern Business



Junio 9 de 1942. — Alexander Hamilton Institute Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2081.

v.3 julio

Acta N.° 248.941

Polar Cub

Junio 9 de 1943. — The A. C. Gilbert Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2082.

v.3 julio

Acta N.° 248.942

DWIGHT

Junio 9 de 1943. — Ninot, Hooper & Co. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 145.125. — Aviso N.° 2113.

v.3 julio

Acta N.° 248.943



Junio 9 de 1943. — Cariglino Hnos. & Adoue. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos balanzas y básculas en general. — Renovación de la número 142.281. — Aviso N.° 2115.

v.3 julio

Acta N.° 248.945



Junio 9 de 1943. — Asociación Argentina de Electro Técnicos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 145.779. — Aviso N.° 2119.

v.3 julio

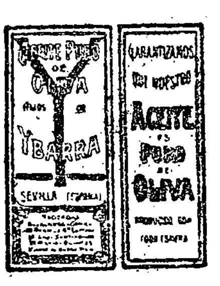
Acta N.° 248.946

RENOVOL

Junio 9 de 1943. — José E. Farías. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso N.° 2117.

v.3 julio

Acta N.° 248.947



Junio 9 de 1943. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22, — Renovación de la Nro. 142.782. — Aviso N.° 2118.

v.3 julio

Acta N.° 248.948

COLINTERIL

Junio 9 de 1943. — Oscar Butzonitch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2114.

v.3 julio

Acta N.° 248.949

ERGOTROPIL

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2120.

v.3 julio

Acta N.° 248.950

OPOFERRINE

Junio 9 de 1943. — Albert Ranson, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.943. — Aviso N.° 2121.

v.3 julio

Acta N.° 248.951

ICTIODERMA

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2123.

v.3 julio

Acta N.° 248.952

PROFIDERMA

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2124.

v.3 julio

Acta N.° 248.953

NEUROFLORINA

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.658. — Aviso N.° 2122.

v.3 julio

Acta N.° 248.955

VACANCE

Junio 9 de 1943. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2126.

v.3 julio

Acta N.° 248.954



Junio 9 de 1943. — Juan Aguilar Ortiz, Francisca Aguilar Ortiz y Alonso Aguilar Ortiz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2125.

v.3 julio

Acta N.° 248.956



Junio 9 de 1943. — Gastón de Martignac. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 2127.

v.3 julio

Acta N.° 248.957

INDUSTRIA ARGENTINA
"LORETO"
MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1943. — Gentico, Domínguez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2128.

v.3 julio

Acta N.° 248.958

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTOMOVILES MIDGET

Junio 9 de 1943. — Jorge Enrique Mata. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 2094.

v.3 julio

Acta N.° 248.959

FIFALUX

Junio 9 de 1943. — "F. I. F. A." Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 2129.

v.3 julio

Acta N.° 248.960

FIFALUX

Junio 9 de 1943. — "F. I. F. A.", Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina. Soc. Anón. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 2130.

v.3 julio

Acta N.° 248.961

ROSA DE ABOLENGO

Junio 9 de 1943. — Silvio Casadio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2065.

v.3 julio

Acta N.° 248.962

OLLANTAY

Junio 10 de 1943. — Juan B. Coltella & Armando A. Verni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2133.

v.3 julio

Acta N.° 248.963

KOEBAU

Junio 10 de 1943. — Luis Pomini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 1775.

v.3 julio

Acta N.° 248.964

KOEBAU

Junio 10 de 1943. — Luis Pomini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 1774.

v.3 julio

Acta N.° 248.965

DIATOMIL

Junio 10 de 1943. — Ernesto F. Pacheco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2234.

v.3 julio

Acta N.° 248.966

MELBA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 10 de 1943. — P. & M. Jáuregui Lorda. — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Aviso Nº 2235.

v.3 julio

Acta N.° 248.968

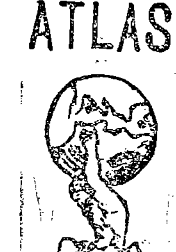
GRAGER

Junio 10 de 1943. — Sara Corbetta de Goldenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2238.

v.3 julio

Acta N.° 248.969

ATLAS



Junio 10 de 1943. — Mauricio Aizemberg. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 142.728. — Aviso número 2239.

v.3 julio

Acta N.° 248.971

E.S.A.

Junio 10 de 1943. — E. S. A. Establecimientos Sidreros Andinos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2237.

v.3 julio

Acta N.° 248.972

DIMPEX

Junio 10 de 1943. — Fernando E. Peuriot. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2132.

v.3 julio

Acta N.° 248.973



Junio 10 de 1943. — José Imbrosciano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 143.417. — Aviso Nº 1640.

v.3 julio

Acta N.° 248.974

MEPO

Junio 10 de 1943. — Brassovora, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir líquidos, pomadas, polvos, pastas y demás substancias para limpiar metales, cueros, maderas, de la clase 14. — Renovación de la Nº 142.357. — Aviso Nº 1650.

v.3 julio

Acta N.° 248.976

ANGIOLYSIN

Junio 10 de 1943. — Lazar y Cía., Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir una preparación medicinal, para la angina de pecho, de la clase 2. — Aviso Nº 2083.

v.3 julio

Acta N.° 248.975



Junio 10 de 1943. — Guisasola Hnos., Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 500.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1651.

v.3 julio

Acta N.° 248.977



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, menos: empaquetaduras metálicas, plástica, de la clase 5. — Renovación de la Nº 142.852. — Aviso Nº 2084.

v.3 julio

Acta N.° 248.978



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y apartos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 142.853. — Aviso Nº 2085.

v.3 julio

Acta N.° 248.979



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 142.855. — Aviso Nº 2241.

v.3 julio

Acta N.° 248.982

DELTABESTON

Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir conductores eléctricos aislados en general, de la clase 20. — Renovación de la número 142.857. — Aviso Nº 2244.

v.3 julio

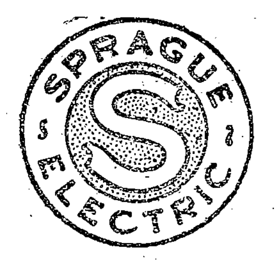
Acta N.° 248.980



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 142.856. — Aviso Nº 2242.

v.3 julio

Acta N.° 248.981



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 142.854. — Aviso Nº 2243.

v.3 julio

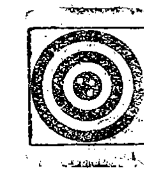
Acta N.° 248.983

FIAMSA

Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.056. — Aviso número 2246.

v.3 julio

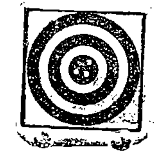
Acta N.° 248.984



Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 145.058. — Aviso número 2247.

v.3 julio

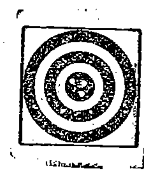
Acta N.° 248.985



Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.057. — Aviso número 2248.

v.3 julio

Acta N.° 248.986



Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovacin de la número 145.059. — Aviso número 2249.

v.3 julio

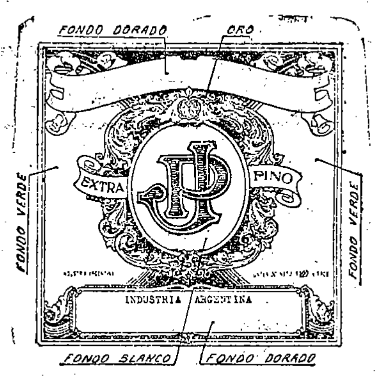
Acta N.° 248.987

SAN RAFAEL
Marca Registrada

Junio 10 de 1943. — Ranulfo Segundo Rosales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2245.

v.5 julio

Acta N.° 248.988



Junio 10 de 1943. — José Piccardo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2251.

v.3 julio

Acta N.° 248.989

CARRINGTON
MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1943. — Massalin & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2067.

v.3 julio

Acta N.° 248.990

TRIBUNA MEDICA ARGENTINA

Junio 10 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 143.917. — Aviso número 2253.

v.3 julio

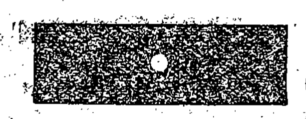
Acta N.° 248.991

FOLIVARASA

Junio 10 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 142.914. — Aviso número 2254.

v.3 julio

Acta N.° 248.992



Junio 11 de 1943. — Alfred Dunhill Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 143.439. — Aviso número 2101.

v.3 julio

Acta N.° 248.993

KIFA

Julio 11 de 1943. — Folke Brostrom. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2282.

v.3 julio

Acta N.° 248.996

PESCADO

Junio 11 de 1943. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 143.635. — Aviso número 2106.

v.3 julio

Acta N.° 248.997



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 144.239. — Aviso número 2285.

v.3 julio

Acta N.° 249.000

FLORAL

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; menos jabones, de la clase 2. — Renovación de la número 145.185. — Aviso número 2288.

v.3 julio

Acta N.° 248.998



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 144.240. — Aviso número 2286.

v.3 julio

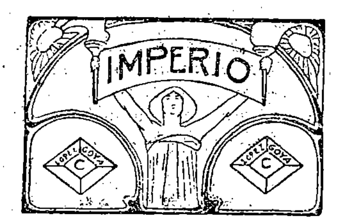
Acta N.° 248.999



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 144.723. — Aviso N.° 2287.

v.3 julio

Acta N.° 249.001



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de clase 16. — Renovación de la número 145.653. — Aviso número 2289.

v.3 julio

Acta N.° 249.002

PERLA DE ORO

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.649. — Aviso número 2290.

v.3 julio

Acta N.° 249.003

MASBELLA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.650. — Aviso número 2291.

v.3 julio

Acta N.° 249.004

RELIQUIA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.651. — Aviso número 2292.

v.3 julio

Acta N.° 249.005

FLORENTINA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 145.652. — Aviso número 2293.

v.3 julio

Acta N.° 249.006

POLAR

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.654. — Aviso número 2294.

v.3 julio

Acta N.° 249.007

FLORALINA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos jabones, polvos, afeites, esencias y demás artículos de perfumería, y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 145.689. — Aviso número 2295.

v.3 julio

Acta N.° 249.008

LIPOFEDRINA

Junio 11 de 1943. — María Pilar Arias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2300.

v.3 julio

Acta N.° 249.009

VITIOSAL

Junio 11 de 1943. — María Pilar Arias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas nautrales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2299.

v.3 julio

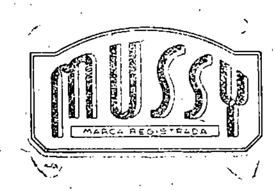
Acta N.° 249.010



Junio 11 de 1943. — Willys - Overland Motors, Inc., de Toledo. Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 142.503. — Aviso número 2080.

v.3 julio

Acta N.° 249.012



Junio 11 de 1943. — Luis Bissoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, peletería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tarjetería, de la clase 16. — Aviso N.° 2302.

v.3 julio

Acta N.° 249.013

BEVERLEY
MARCA REGISTRADA

Junio 11 de 1943. — Cla, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 60.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2262.

v.3 julio

Acta N.° 249.014

BIODARSOL

Junio 11 de 1943. — Sucesión Luis Borella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Renovación de la número 142.347. — Aviso número 2263.

v.3 julio

Acta N.° 249.015

COKE

Junio 11 de 1943. — The Coca-Cola, Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2264.

v.3 julio

Acta N.° 249.016

COC

Junio 11 de 1943. — The Coca-Cola, Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2265.

v.3 julio

Acta N.° 249.017

LIRCA

Junio 11 de 1943. — Lirca, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2255.

v.3 julio

Acta N.° 249.018

LIRCA

Junio 11 de 1943. — Lirca, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2256.

v.3 julio

Acta N.° 249.020



Junio 11 de 1943. — Iriberri, Bellocq & Cía. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 142.416. — Aviso número 2305.

v.3 julio

Acta N.° 249.021

DISALMINA

Junio 11 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2308.

v.3 julio

Acta N.° 249.022

SUBARIOL

Junio 11 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2307.

v.3 julio

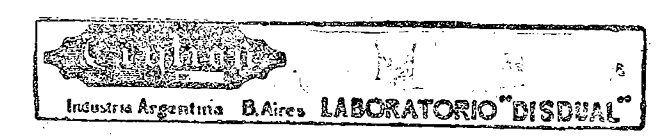
Acta N.° 248.913



Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir brin azu', de la clase 15. — Renovación de la número 146.302. — Aviso N° 1987.

v.3 julio

Acta N.° 248.548



Mayo 26 de 1943. — Sandalio Ignacio Lage. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 142.888. — Aviso N° 1588.

v.3 julio

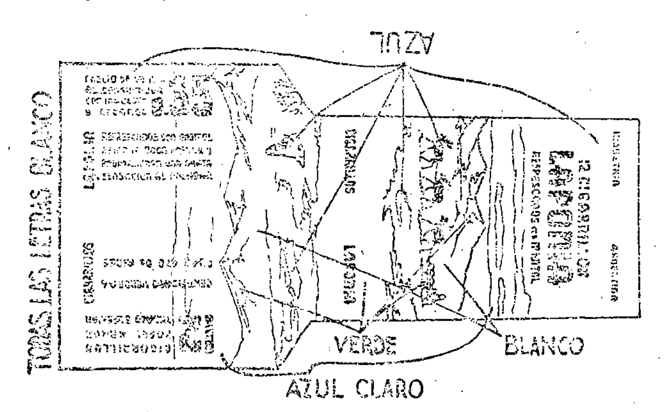
Acta N.° 248.914

(10) (10) (10) "BRIN AZUL FOSSATI" (10) (10) (10)

Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir brin azul, de la clase 15. — Renovación de la número 146.303. — Aviso N° 1986.

v.3 julio

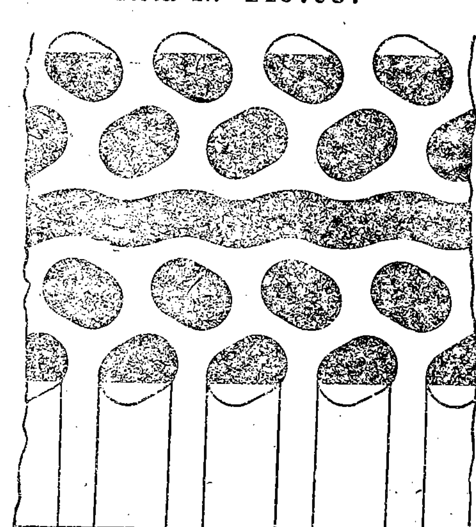
Acta N.° 248.929



Junio 9 de 1943. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N° 144.465. — Aviso N° 1647.

v.3 julio

Acta N.° 248.937



Junio 9 de 1943. — United States Rubber Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma, para vehículos en general, de la clase 17. — Aviso N° 2077.

v.3 julio

Acta N.° 249.011



Junio 11 de 1943. — Emilio Reik. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2296.

v.3 julio

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario), de Patentes y Marcas. José León Ocampo Alvear (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional